

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2024-6697 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Expedición de Copias de Planos y Documentos Administrativos. Expediente 2024/3052.	Página 23066
CVE-2024-6706 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso de Estaciones de Recarga Municipales de Vehículos Eléctricos en Vía Pública. Expediente 2024/3130.	Página 23068
Ayuntamiento de Ruento	
CVE-2024-6736 Aprobación de la actualización del Plan de Medidas Antifraude.	Página 23075

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Universidad de Cantabria	
CVE-2024-6725 Resolución Rectoral (R.R. 0803/2024), por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.	Página 23173
Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2024-6699 Resolución 4230/2024, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2024/9245E.	Página 23174
CVE-2024-6700 Resolución 4231/2024, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2024/9245E.	Página 23175
CVE-2024-6701 Resolución 4232/2024, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2024/9250G.	Página 23176

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Salud	
CVE-2024-6698 Orden SAL/41/2024, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.	Página 23177
CVE-2024-6705 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.	Página 23187
CVE-2024-6746 Resolución por la que se incluye a una aspirante en la relación de personas admitidas correspondiente a la categoría estatutaria del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/161/2022, de 29 de diciembre, y se la excluye de la categoría estatutaria del Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/151/2022, de 29 de diciembre, con apertura del plazo de presentación de méritos.	Página 23189

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2024-6675** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral, mediante concurso, designación del Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo. Expediente 174/2022. Página 23192
- CVE-2024-6676** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Monitor de Tiempo Libre, personal laboral, mediante concurso, designación del Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo. Expediente 174/2022. Página 23194
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2024-6717** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Conserje. Expediente 6262B/2023. Página 23196

2.3. OTROS

- Consejería de Salud**
- CVE-2024-6704** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para estabilización de empleo temporal de larga duración, en la categoría de FEA de Oftalmología (SAN/119/2022). Página 23205

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2024-6723** Anuncio de subasta para la enajenación de la producción lechera de la Finca de Gama del Gobierno de Cantabria, mediante un contrato de la cadena alimentaria. Página 23206
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2024-6718** Anuncio de subasta para enajenación de madera de eucalipto, Monte Cotalvio y otros. Expediente AF-UOM/2024/394/1. Página 23214
- CVE-2024-6719** Anuncio de subasta para la enajenación de madera de eucalipto, en Monte Canal de Villeras. Página 23216
- Junta Vecinal de Riovaldeigüña**
- CVE-2024-6724** Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable del Monte de Utilidad Pública (Catálogo de Utilidad Pública), 350 Rodil y Bustantigua, para 2024. Página 23218

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2024-6769** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2024. Expediente 414/2024. Página 23220
- Concejo Abierto de Bueras**
- CVE-2024-6738** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 23222
- CVE-2024-6739** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 23223

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CVE-2024-6737	Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombraña Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 23224
CVE-2024-6741	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 23225

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-6712	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 23226
CVE-2024-6713	Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 23227
CVE-2024-6707	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de julio de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6785.	Página 23228
CVE-2024-6709	Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de julio de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786.	Página 23229
CVE-2024-6710	Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Guardería/Ludoteca del mes de julio de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6747.	Página 23230

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2024-6745	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de seguridad vial mediante modificación de la intersección CA-147, Beranga Noja, con el acceso municipal al barrio de Cabanzo, en Noja. Término municipal: Noja.	Página 23231
----------------------	--	--------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-6729	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Orden FOM/16/2024, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, en el año 2024, Programa ÚNICO-BONO SOCIAL.	Página 23233
CVE-2024-6730	Resolución por la que se concede el Premio Pueblo de Cantabria 2024, al pueblo de San Martín de Toranzo.	Página 23263
CVE-2024-6731	Extracto de Orden FOM/16/2024, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 23265
CVE-2024-6732	Resolución de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), correspondiente a 11 beneficiarios, por una rectificación de errores.	Página 23270

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
- CVE-2024-6703** Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Página 23273
- CVE-2024-6708** Extracto de la Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Página 23301
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2024-6715** Extracto convocatoria 2024 de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que implementen en 2024 el Proyecto Educativo y Social, Aula de Música, en el Municipio de Torrelavega. Expediente 2024/8061B. Página 23304
-
- ## 7. OTROS ANUNCIOS
- ### 7.1. URBANISMO
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2024-6691** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Fernández Caballero, 21. Expediente 6554/2022. Página 23305
- ### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-6542** Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.011.2023, del proyecto de Mejora de fincas rústicas con relleno de tierras inertes en el ramal Sierrapando-Barreda (A-67), ubicado en el término municipal de Torrelavega. Página 23317
- ### 7.5. VARIOS
- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
- CVE-2024-6740** Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto que regula el procedimiento de control administrativo y registro de los Planes de Autoprotección. Página 23331
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-6684** Resolución de 8 de agosto de 2024, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2024. Página 23333
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2024-6720** Resolución por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el fondo de mejoras y el funcionamiento de la Comisión Regional de Montes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 23340
- CVE-2024-6722** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de información pública de la modificación de la Orden MED/3/2021, de 9 marzo, por la que se regulan las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 23341

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2024-6735

Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de agosto de 2024, el por el que se autoriza la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos por la Universidad de Cantabria.

Página 23342

CVE-2024-6726

Resolución de 9 de agosto de 2024, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que por la que se regulan los cursos de especialización de Grado E y se establecen los currículos de catorce cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Página 23344

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-6697 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Expedición de Copias de Planos y Documentos Administrativos. Expediente 2024/3052.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, celebrado en sesión ordinaria el 6 de junio de 2024, la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Expedición de Copias de Planos y Documentos Administrativos (art. 5 y disposición final), y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el Acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 8 de agosto de 2024.

El alcalde en funciones,

César Blanco Portilla.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS DE PLANOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41,b), ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por expedición de fotocopias de planos y documentos administrativos.

SUPUESTO DE HECHO

Artículo 2.

El supuesto de hecho que origina el precio público es la realización de fotocopias de planos y documentos administrativos.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3.

La obligación de pago nace desde que se solicite el servicio.

CVE-2024-6697

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4.

Están obligados al pago quienes soliciten la realización de la fotocopia.

CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 5.

La cuantía de los precios públicos será la siguiente:

COPIA FICHERO EN SOPORTE DIGITAL	IMPORTE
Por el primer fichero en soporte CD, DVD o USB	10,60 €
Por cada fichero adicional en soporte CD, DVD o USB	4,60 €
Por la remisión de copias de ficheros por medios telemáticos	4,80 €
COPIA AUTENTICA DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO (CSV)	
De documentos existentes en expedientes administrativos	0,30 € /cada documento
FOTOCOPIA DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
De 10 a 20 copias	0,10 € cada una
De 21 a 50 copias	0,09 € cada una
De más de 50 copias	0,08 € cada una
FOTOCOPIA PLANOS	
Cada fotocopia de un plano A4 como A3	0,60 €

Ayuntamiento de Piélagos.

Cada fotocopia de un plano, tanto en papel A-4 como A-3, a 0,60 euros.

Artículo 6.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 8 de agosto de 2024.

El alcalde en funciones,

César Blanco Portilla.

2024/6697

CVE-2024-6697

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-6706 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso de Estaciones de Recarga Municipales de Vehículos Eléctricos en Vía Pública. Expediente 2024/3130.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, celebrado en sesión ordinaria el 6 de junio de 2024, la Ordenanza reguladora del Uso de Estaciones de Recarga Municipales de Vehículos Eléctricos en Vía Pública del Ayuntamiento de Piélagos, y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el Acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 9 de agosto de 2024.

El alcalde en funciones,
César Blanco Portilla.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Piélagos, consciente de la importancia de fomentar una movilidad sostenible y reducir la contaminación, y en línea con los objetivos de la política energética nacional y europea, establece esta Ordenanza para regular el uso de las estaciones de recarga municipales para vehículos eléctricos, promoviendo así el uso de energías limpias y contribuyendo a la mejora de la calidad del aire y del medio ambiente urbano.

TÍTULO I. FINALIDAD DE LA ORDENANZA. INSTALACIONES. DEFINICIONES

Artículo 1. Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones.

Los puntos de recarga para vehículos eléctricos, ubicados en la vía pública, son considerados bienes de dominio público y están destinados al servicio público de recarga de vehículos eléctricos con el fin de fomentar el uso de estos vehículos, mejorar la calidad del aire y promover una movilidad urbana sostenible. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, ordenar y controlar el uso de estos puntos de recarga, garantizando un servicio eficiente y accesible para todos los usuarios.

Artículo 2. Titularidad y gestión de la prestación del Servicio.

La titularidad de los puntos de recarga municipales corresponde al Ayuntamiento de Piélagos. La gestión del servicio de recarga podrá ser directa o indirecta, conforme a la legislación

CVE-2024-6706

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

vigente, y se procurará que la expansión de la red de recarga responda a las necesidades de movilidad eléctrica de la ciudadanía y el desarrollo tecnológico del sector. El Ayuntamiento se compromete a realizar un seguimiento y evaluación periódica de la infraestructura de recarga, con el objetivo de planificar su ampliación y mejora, garantizando así la cobertura adecuada del servicio en todo el municipio.

Artículo 3. Vehículos autorizados para su recarga.

Los puntos de recarga están disponibles para vehículos eléctricos puros (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV) y vehículos híbridos enchufables (PHEV), incluyendo bicicletas, patinetes eléctricos, motocicletas, turismos, vehículos comerciales de menos de 6.500 kg de masa máxima autorizada (MMA), microbuses y autobuses eléctricos. Se establecerán especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los vehículos para poder acceder al servicio de recarga, garantizando así la seguridad y eficiencia del proceso de recarga.

Artículo 4. Definiciones

Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

- **Instalación de punto de recarga o estación de carga:** El conjunto de equipos y dispositivos necesarios para suministrar energía eléctrica a los vehículos eléctricos, conforme a las normativas técnicas aplicables.
- **Infraestructura de recarga:** El conjunto de instalaciones de punto de recarga y los elementos asociados (sistemas de control, protección eléctrica, etc.) que permiten la recarga de vehículos eléctricos en el municipio.
- **Aplicación informática (APP):** La herramienta digital proporcionada por el Ayuntamiento o por terceros autorizados, mediante la cual los usuarios pueden gestionar el acceso y uso de los puntos de recarga, incluyendo la reserva de plaza y el pago del servicio.

TÍTULO II. CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 5. Procedimiento de reserva y carga.

- **Reserva y Activación:** La reserva y activación de los puntos de recarga se realizarán mediante una aplicación informática (APP) desarrollada o autorizada por el Ayuntamiento. Los usuarios podrán reservar un punto de recarga para un horario específico o activar la recarga inmediatamente si el punto está disponible.
- **Información en Tiempo Real:** La APP ofrecerá información actualizada sobre la disponibilidad, ubicación y compatibilidad de los puntos de recarga con diferentes tipos de vehículos eléctricos.
- **Registro y Aceptación de Condiciones:** Para usar los puntos de recarga, los usuarios deben registrarse en la APP y aceptar las condiciones de uso como se establecen en esta Ordenanza.
- **Duración de la Sesión de Carga:** Cada sesión de carga tendrá un tiempo máximo de 2 horas. Los usuarios deben iniciar la sesión a través de la APP al conectar su vehículo y finalizar la sesión en la APP al desconectar.
- **Intervalo Entre Sesiones:** Después de completar una sesión de carga y desconectar el vehículo, los usuarios deben esperar al menos 10 minutos antes de iniciar otra sesión en cualquier estación de recarga municipal, garantizando así el acceso equitativo a estos recursos.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Artículo 6. Normas de uso.

- **Uso Exclusivo para Vehículos Autorizados:** Los puntos de recarga solo deben utilizarse para vehículos eléctricos autorizados, según se define en el Artículo 3 de esta Ordenanza. Cualquier otro uso será considerado indebido y sujeto a sanciones.
- **Estacionamiento y Conexión Correcta:** Durante la carga, el vehículo debe estar correctamente estacionado en el espacio designado y conectado de manera segura según las instrucciones de la estación de recarga y la APP.
- **Desconexión y Liberación del Punto de Recarga:** El usuario debe desconectar y retirar su vehículo del punto de recarga dentro de los 10 minutos siguientes a la finalización de la sesión para permitir el uso por otros usuarios.
- **Penalizaciones por Exceso de Tiempo de Ocupación:** Si el vehículo permanece conectado o en el estacionamiento pasado el tiempo de gracia de 10 minutos, se aplicará una penalización de 1€ por cada minuto adicional. Este cargo se destina a garantizar la rotación adecuada de los puntos de recarga.
- **Mantenimiento de la Zona de Recarga:** Se prohíbe manipular, dañar o alterar los equipos de recarga. Los usuarios deben mantener limpias las zonas de recarga y reportar cualquier incidencia o mal funcionamiento a través de la APP o los canales designados por el Ayuntamiento.
- **Cumplimiento y Sanciones:** Las infracciones a las normas de uso serán tratadas según lo estipulado en los Artículos 14 y 15, donde se describen las infracciones y sanciones correspondientes.

TÍTULO III. PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Artículo 7. Fundamentos.

El establecimiento de un precio público por el suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales se fundamenta en la necesidad de cubrir los costes asociados a la prestación de este servicio, incluyendo la inversión en infraestructuras, el mantenimiento de las instalaciones, y los costes operativos. Este precio público se establece bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad, buscando promover el uso de vehículos eléctricos y contribuir a la protección del medio ambiente.

Artículo 8. Objeto.

El objeto del precio público es el suministro de energía eléctrica para la recarga de baterías de vehículos eléctricos en los puntos de recarga municipales habilitados por el Ayuntamiento de Piélagos. Este precio público se aplica a todos los usuarios que hagan uso del servicio de recarga, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza y en la legislación vigente.

Artículo 9. Obligados al pago.

Todos los usuarios que hagan uso de los puntos de recarga municipales para vehículos eléctricos están obligados al pago del precio público establecido, de acuerdo con las tarifas y condiciones que se definan en esta Ordenanza. Sin embargo, se establece una excepción para los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Piélagos o aquellos utilizados por el Ayuntamiento en funciones oficiales, que estarán exentos del pago por el uso de estos puntos de recarga. La

CVE-2024-6706

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

aplicación de esta exención será revisada periódicamente para asegurar que sigue siendo efectiva y justificada en el contexto de los objetivos presupuestarios y ambientales del municipio.

Artículo 10. Cuantía.

La cuantía del precio público por el suministro de recarga eléctrica se establecerá en función del consumo de energía eléctrica, medido en kilovatios hora (kWh), realizado durante cada sesión de recarga. La tarifa aplicable será revisada anualmente por el Ayuntamiento de Piélagos.

Se establecerá una tarifa única por kWh. La tarifa establecida para el servicio de recarga semirrápida abastecida desde red eléctrica en puntos de titularidad municipal será de 0,35 €/kwh, impuestos incluidos.

Las tarifas especiales y los descuentos para residentes, vehículos de servicios públicos o vehículos de empresas que demuestren prácticas de sostenibilidad podrán ser establecidos por el Ayuntamiento como parte de su política de promoción de la movilidad eléctrica.

Artículo 11. Normas de gestión de cobro.

El cobro del precio público por el uso del servicio de recarga se efectuará a través de la aplicación informática (APP) autorizada por el Ayuntamiento, mediante sistemas de pago electrónico que garanticen la seguridad y confidencialidad de las transacciones.

El usuario deberá asociar un medio de pago válido a su cuenta de usuario en la APP para poder iniciar cualquier proceso de recarga. El importe correspondiente al servicio de recarga se deducirá automáticamente al finalizar la sesión de recarga, basándose en la cantidad de energía consumida.

El Ayuntamiento de Piélagos, a través de la entidad gestora del servicio, emitirá facturas electrónicas o recibos detallados de cada transacción, accesibles para los usuarios a través de la APP o mediante solicitud directa.

En caso de incidencias en el proceso de cobro o disputas sobre el importe facturado, el usuario podrá presentar una reclamación a través de los canales establecidos por el Ayuntamiento, los cuales serán gestionados conforme al procedimiento de atención al usuario definido para el servicio de recarga.

TÍTULO IV. INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. Potestad de inspección.

El Ayuntamiento de Piélagos, a través de sus órganos competentes y en coordinación con la Policía Local y otros cuerpos de seguridad, tendrá plena autoridad para inspeccionar y supervisar el correcto uso de los puntos de recarga municipales para vehículos eléctricos, así como para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y en la legislación aplicable.

La inspección incluirá, pero no se limitará a, la revisión del estado y funcionamiento de las instalaciones, el cumplimiento de las normas de uso por parte de los usuarios, y la verificación de los procedimientos de cobro y facturación.

Los usuarios deberán facilitar la labor de inspección, proporcionando a los inspectores municipales o a la Policía Local toda la información y documentación que sea requerida en el marco de sus funciones de supervisión.

CVE-2024-6706

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Artículo 13. Competencia y procedimiento sancionador.

Será competencia del Alcalde o del Concejal delegado en materia de movilidad, iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, garantizando en todo momento los derechos de los presuntos infractores a la defensa y a la audiencia.

En caso de detección de una posible infracción, se levantará acta de inspección, la cual servirá como inicio del expediente sancionador. El expediente incluirá la identificación del infractor, la descripción detallada de los hechos, las pruebas recabadas, y la propuesta de sanción.

Artículo 14. Infracciones.

Se considerarán infracciones a la presente Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en sus artículos, clasificándose según su gravedad en leves, graves y muy graves. Clasificación de las Infracciones:

- Infracciones leves: Incumplimientos que no causen daño significativo al servicio ni a terceros, como por ejemplo, no desconectar el vehículo y desocupar la plaza de recarga dentro de los 10 minutos de gracia tras finalizar la sesión.
- Infracciones graves: Acciones que afectan la operatividad del servicio y la seguridad de las instalaciones, como la manipulación o daño no intencionado a los equipos de recarga.
- Infracciones muy graves: Acciones deliberadas que causen daños significativos a la infraestructura o el fraude en el uso del servicio.

Cualquier infracción detectada será documentada por los inspectores autorizados y se iniciará un procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de esta Ordenanza.

Artículo 15. Sanciones.

Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la infracción cometida y estarán diseñadas para disuadir la repetición de comportamientos inapropiados y garantizar el uso adecuado y eficiente de las instalaciones de recarga. Detalle de las Sanciones:

- Para infracciones leves: Amonestación o multa de hasta 100 euros. Esto incluye infracciones como no liberar el punto de recarga en el tiempo estipulado sin causar mayores perturbaciones.
- Para infracciones graves: Multa de entre 101 y 500 euros, dependiendo del impacto y las circunstancias de la infracción.
- Para infracciones muy graves: Multa de entre 501 y 1.000 euros y/o la suspensión del derecho al uso de las instalaciones de recarga municipales por un período que puede variar según la gravedad y las circunstancias específicas del caso.

Los usuarios tendrán derecho a apelar las sanciones impuestas, mediante un proceso establecido que respete su derecho a la defensa. El procedimiento de apelación se llevará a cabo conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Artículo 16. Personas responsables.

Serán responsables de las infracciones tanto las personas físicas como jurídicas titulares de los vehículos que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la presente Ordenanza.

En el caso de vehículos de empresa, la responsabilidad recaerá directamente sobre la persona jurídica titular del vehículo, sin perjuicio de las acciones que esta pueda emprender contra el conductor infractor en el ejercicio de sus derechos.

TÍTULO V. REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

Artículo 17. Reposición e indemnización

- **Responsabilidad por Daños:** Toda persona física o jurídica que, por acción u omisión, cause daños a las instalaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos será responsable no solo de la sanción administrativa que proceda, según lo establecido en el Título IV, sino también de la reposición de los bienes dañados a su estado original y de la indemnización por los daños y perjuicios causados.

- **Procedimiento de Valoración de Daños:** El Ayuntamiento de Piélagos, a través de los servicios técnicos competentes, procederá a la valoración de los daños ocasionados a las instalaciones de recarga. Dicha valoración incluirá los costes de reparación o reposición de los elementos dañados y, en su caso, la compensación por la indisponibilidad del servicio.

- **Notificación al Responsable:** Una vez realizada la valoración de daños, se notificará al responsable de los mismos el coste de reposición y/o indemnización. Dicha notificación se realizará conforme a los procedimientos administrativos vigentes, garantizando el derecho de audiencia del presunto responsable.

- **Plazo y Forma de Pago:** El responsable de los daños deberá realizar el pago de la cantidad determinada en concepto de reposición y/o indemnización en el plazo establecido en la notificación. El pago se efectuará a través de los medios que el Ayuntamiento de Piélagos ponga a disposición para este fin.

- **Acciones Subsidiarias:** En caso de que el responsable de los daños no proceda al pago en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Piélagos podrá iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan para asegurar la reparación de los daños y la indemnización por los perjuicios causados.

- **Medidas Cautelares:** Cuando exista riesgo de que la acción u omisión que haya causado daños a las instalaciones de recarga pueda repetirse, o cuando la gravedad de los daños así lo justifique, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares que estime necesarias para prevenir la continuación o repetición del daño, incluyendo la suspensión temporal del derecho de acceso al servicio de recarga del responsable o los responsables de los daños.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación.

Se faculta al Alcalde o, en su caso, a la Concejalía delegada en materia de movilidad, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza. Esta facultad incluye la posibilidad de realizar ajustes técnicos en las tarifas de recarga, en función de las variaciones de los costes energéticos y de mantenimiento, así como adaptaciones a los avances tecnológicos en la materia. Todo ello, sin perjuicio de la posterior ratificación de dichos ajustes por el Pleno del Ayuntamiento.

CVE-2024-6706

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Segunda. Jerarquía normativa.

Esta Ordenanza se someterá a la jerarquía de normativa vigente, de forma que en caso de promulgarse normas de rango superior que afecten a las disposiciones aquí establecidas, se aplicarán de forma automática dichas normas, sin perjuicio de la necesidad de adaptar formalmente el texto de esta Ordenanza a las nuevas disposiciones legales en el menor plazo posible.

Pielagos, 9 de agosto de 2024.

El alcalde en funciones,

César Blanco Portilla.

2024/6706

CVE-2024-6706

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2024-6736 *Aprobación de la actualización del Plan de Medidas Antifraude.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 8 de agosto de 2024, acordó aprobar la actualización del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ruento.

De conformidad con el punto segundo del mismo se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Plan de Medidas Antifraude de Ruento, que figura como Anexo al presente.

Ruento, 9 de agosto de 2024.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
RUENTE



ÍNDICE

1. PREÁMBULO

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- A. **Objetivo**
- B. **Ámbito de aplicación**

3. NORMATIVA APLICABLE

- 3.1.- **Normativa Europea**
- 3.2.- **Normativa Nacional**
- 3.3.- **Normativa Autonómica**

4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- 4.1.- **Fraude**
- 4.2.- **Corrupción**
- 4.3.- **Conflicto de Intereses**
- 4.4.- **Irregularidades administrativas**

5. COMITÉ ANTIFRAUDE

- 5.1.- **Composición**
- 5.2.- **Funciones del Comité Antifraude**
- 5.3.- **Régimen de Reuniones**

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN

7. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

7.1. Medidas de prevención

- A. **Declaración Institucional Antifraude**
- B. **Códigos de Conducta y Buenas Prácticas**
- C. **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses**
- D. **Plan de Formación para toda la Organización**

7.2. Medidas de detección

- A. **Verificación de la DACI con Información Proveniente de otras Fuentes**
- B. **Banderas Rojas**
- C. **Canal de Denuncias**

7.3. Medidas de corrección y persecución

- A. **Procedimiento Para Abordar Conflictos De Intereses**
- B. **Corrección**
- C. **Persecución**



7.4. [Identificación y metodología para la evaluación de riesgos](#)

ANEXOS

Anexo I	Declaración institucional sobre lucha contra el fraude
Anexo II	Cuestionario autoevaluación estándar mínimo del Plan Antifraude
Anexo III	Declaración de ausencia de conflicto de intereses
Anexo IV	Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del (PRTR)
Anexo V	Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR
Anexo VI	Código de conducta de los empleados públicos
Anexo VII	Código de conducta de corporación municipal
Anexo VIII	Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta
Anexo IX	Banderas rojas en la lucha contra el fraude
Anexo X	Lista de Comprobación (Banderas Rojas)
Anexo XI	Resultado de evaluación de riesgos
Anexo XII	Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos
Anexo XIII	Listado de riesgos objeto de autoevaluación
Anexo XIV	Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva
Anexo XV	Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés



• PREÁMBULO

El presente documento desarrolla el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Rueda que, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, se configura como obligatorio en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, y que trae causa de la crisis derivada por la Covid-19.

El Consejo Europeo aprobó en junio de 2020 la creación del programa *Next Generation EU*, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El inicio del Programa *Next Generation UE* supuso la creación de una serie de medidas destinadas a combatir los efectos derivados de la crisis provocada por la Covid-19. El desarrollo de ese programa precipitó la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), donde se incorporaba la obligación para los **Estados miembros** beneficiarios de esas medidas el **deber de establecer un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** donde se recogieran los proyectos de inversión a través de los que iniciar la recuperación y el fortalecimiento de cada Estado miembro partícipe.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

El Reglamento del MRR hace indicación directa a que los Estados miembros que participen de dichos fondos europeos extraordinarios deben incorporar las medidas necesarias para combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De este modo, consecuencia de todo lo anterior la Unión Europea ha ido incrementando gradualmente los estándares de exigencia en materia de integridad que debían acreditar los actores institucionales que, tanto en gestión directa, indirecta o compartida, ejecutaran partidas presupuestarias procedentes de la Unión.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Para alcanzar esos objetivos, arriba mencionados, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar los mismos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

La normativa española vigente cuenta con un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes de manera que el tratamiento del riesgo de fraude cumpla con las exigencias comunitarias a efectos del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y modelos de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Ruento, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene el compromiso firme de establecer los



mecanismos adecuados para prevenir, detectar y corregir las situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que se puedan dar en el seno de la ejecución y gestión de fondos provenientes del PRTR así como adquirir el compromiso con el desarrollo de una política de integridad ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia:

- Anexo I. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.
- Anexo II. Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento de Rueda en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.
- Anexo IV. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del (PRTR).
- Anexo V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del (PRTR).
- Anexo VI. Código de conducta y Buenas Prácticas de los empleados públicos.
- Anexo VII. Código de conducta y Buenas Prácticas de Corporación Municipal.
- Anexo VIII. Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta.
- Anexo IX. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.
- Anexo X. Lista de Comprobación (Banderas Rojas)
- Anexo XI. Resultado de la evaluación de riesgos, en el que consta el resultado tras haberse realizado un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.
- Anexo XII. Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos.
- Anexo XIII. Listado de riesgos objeto de autoevaluación.
- Anexo XIV. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva
- Anexo XV. Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés

• OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A. Objetivo

El Ayuntamiento Rueda, en su compromiso de cumplir con las más altas exigencias en materia de transparencia y buena gestión, con el objetivo de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales



casos se aborden, ha procedido a elaborar el presente Plan Antifraude que tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude se debe tomar como referencia la siguiente normativa, tanto nacional como internacional, en aplicación de las exigencias previstas para el cumplimiento del objetivo perseguido por el presente documento y que ha servido como inspiración y guía para la elaboración de este Plan.

B. Ámbito de aplicación

Las medidas recogidas en el presente Plan Antifraude se aplicarán a la Administración municipal, así como a las entidades de su sector público institucional, en su caso, quedando, por tanto, sujetas al mismo.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán, del mismo modo, a todas las personas de esta Administración implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR, bien tratándose de responsables públicos municipales, representantes políticos, cargos ejecutivos, así como personal eventual que pueda participar en la gestión u/o ejecución de los fondos europeos bien tratándose de empleados públicos municipales que realicen funciones de gestión, control, pago u otra actividad así como cualquier otro agente al que se le haya asignado dichas tareas a través de externalización, en el marco del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, así como al resto de los fondos europeos que se gestionen.

Todo este personal debe conocer y cumplir con el presente Plan y les corresponde actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Asimismo, deberán de llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan de Medidas Antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.

Por otro lado, dicho personal se compromete a analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de intereses y se abstiene de ejecutar procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con los fondos del MRR que presenten indicios de fraude, debiendo comunicarlas de forma inmediata al Comité Antifraude y asistirán a jornadas de formación al respecto.



- **NORMATIVA APLICABLE**

3.1.- NORMATIVA EUROPEA:

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) reconoce el principio de buena gestión financiera en la ejecución del Presupuesto de la Unión, estando los Estados miembros obligados a cooperar y adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses siempre que gestionen recursos procedentes de tales presupuestos Comunitarios.

Dicha previsión general, se ha materializado a través de distintos instrumentos de derecho derivado en torno a esta materia:

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

3.2.- NORMATIVA NACIONAL

España presentó su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en donde se desgranaban las reformas y proyectos de inversión que, de acuerdo con los estándares establecidos en el Reglamento del MRR, se vertebraban en cuatro ejes (con conexiones directas o indirectas con los seis pilares del MRR), en diez políticas palanca y en treinta componentes o líneas de acción, que incorporaban las diferentes reformas y proyectos de inversión. Tal Plan recibió el aval de la Comisión Europea y se procedió en su día a iniciar el libramiento de los primeros fondos vinculados a las contribuciones financieras (13 % del total). Con posterioridad, el resto de fondos, irán librándose conforme se cumplan los hitos y objetivos establecidos en las reformas incorporadas al PRTR y en los proyectos de inversión.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Para abordar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, protegiendo los intereses financieros del país y de la Unión Europea se han aprobado los siguientes instrumentos legales:

Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo.

Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El presente Plan se estructurará en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes delMRR que serán definidos en el siguiente punto.



3.3.- NORMATIVA AUTONÓMICA

Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria.

Ley 11/2006, de 17 de julio, de organización y funcionamiento del Servicio Jurídico.

Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- **CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), recogidas, a su vez, en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se establecen los siguientes conceptos y definiciones:

4.1. Fraude:

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de fraude estableciendo lo siguiente:

“1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión; (...)"

4.2. Corrupción:

El Artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de **corrupción activa y corrupción pasiva** estableciendo lo siguiente:



“2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la corrupción activa y pasiva, cuando se cometan intencionalmente, constituyan infracciones penales.

*a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

*b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión (...).”*

4.3. Conflicto de Intereses:

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

En este sentido y adicionalmente a las medidas que ya contemplaba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

Su finalidad es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como de riesgo de conflicto de interés.

Así, el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos antes señalados y respecto del que sea detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.



Es preciso dejar claro en este sentido que riesgo de conflicto de interés es, a priori, sólo, como el propio término indica, un indicio de conflicto, no un conflicto en sí mismo ni, por supuesto, una conducta fraudulenta. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

El citado análisis se realizará a través de la herramienta informática de data mining de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

• **Contratos:**

- Órgano de contratación unipersonal.
- Miembros del órgano de contratación colegiado.
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

Importante: el análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

Tipología de órganos: La normativa de contratación pública establece una tipología variada de órganos de contratación y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

• **Subvenciones:**

- Órgano competente para la concesión.
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

Importante: En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma establecida en el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/55/2023, que se incorpora a esta guía para mayor facilidad. Hay que destacar que en el caso de que no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes o bien seleccionar una muestra según lo indicado en el anexo mencionado.

Tipología de órganos: La normativa en materia de subvenciones establece una tipología variada de órganos de concesión y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis



resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o a aquellos en los que se hayan desconcentrado las correspondientes competencias.

Subvenciones dirigidas a entidades ejecutoras o instrumentales: no será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando el destinatario de la subvención sea una entidad ejecutora o instrumental.

Figuras que establece el procedimiento

o Responsable de operación

Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

En el sistema estatal de contratación centralizada, cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

Funciones:

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE.
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés.
- Incorporar en CoFFEE la información requerida.
- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas.

o Decisores

Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

1. En materia de **contratos**: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.
2. En materia de **subvenciones**: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.



Funciones:

- Firmar electrónicamente las DACI con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones
 - Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos
- Superior jerárquico del decisor

Titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

Funciones:

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado.
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención.

Tipos de conflictos de intereses

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El concepto de conflicto de intereses:

Es de aplicación a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto,



e incide ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses, reclamando su actuación.

Se establecen como posibles **actores implicados** en el conflicto de intereses:

Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.4. Irregularidades administrativas

El Artículo 1.2, del Reglamento (CE, EURATOM), número 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, recoge la definición de irregularidad estableciendo lo siguiente:

“2. Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades (Unión Europea) o a los presupuestos administrados por éstas (o gestionado de forma compartida por autoridades nacionales como son las locales), bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido (...)”.

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

5. COMITÉ ANTIFRAUDE

Para garantizar la correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de Ruento, se procede a la creación del Comité Antifraude que estará encargado de velar por el cumplimiento de las medidas que aquí se recogen.



El Comité Antifraude, es un órgano colegiado formado por personas que intervengan y estén implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos.

5.1. Composición

El Ayuntamiento de Ruate ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio y asesoramiento externo, todos ellos con especial capacitación:

- Secretario/ interventor del Ayuntamiento. AMAYA ECHEVARRIA GONZÁLEZ.
- Auxiliar administrativo municipal: MERCEDES DÍAS COS
- Auxiliar administrativo municipal: SONIA GUTIÉRREZ BERGES
- Asesor externo miembro del equipo de Audiat, ÓSCAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, como Compliance Officer

La designación de las personas relacionadas a las áreas anteriormente descritas, se producirá en unidad de acto, en el momento en el que quede aprobado el presente Plan.

5.2. Funciones del Comité Antifraude

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- i. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- ii. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- iii. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
- iv. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- v. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas



correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.

- vi. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- vii. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- viii. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- ix. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

5.3. Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

También se reunirá el Comité Antifraude en sesión extraordinaria cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y/o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

La convocatoria y desarrollo de las reuniones del Comité Antifraude, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al resto de disposiciones aplicables.



Sin perjuicio de lo anterior, las actas de las sesiones deberán estar firmadas por todas las personas que forman parte del del Comité Antifraude que hayan asistido a dicha reunión y contener, al menos, lo siguiente:

- Orden del día.
- Hechos destacables en el Plan de Medidas Antifraude.
- Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.
- Resultado del seguimiento de los expedientes de contratación y subvenciones correspondientes al MRR que se hallen en tramitación.
- Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad Pública competente.

Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberán ser archivadas y custodiadas por la entidad.

En todo caso, las personas asistentes a las reuniones del Comité Antifraude guardarán secreto de los acuerdos de esta Comisión y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceras personas. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan dejado de ejercer sus funciones.

Sin perjuicio de las reuniones periódicas, las personas que integren el Comité Antifraude deberán mantener contacto permanente con el fin de tomar en cada caso las decisiones en las que se requiera su intervención de conformidad con el presente Plan

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Ayuntamiento de Rueda, previamente a la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude y del diseño de medidas proporcionadas y eficaces, ha procedido a la realización de una autoevaluación previa en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo XI del presente Plan.



Los resultados obtenidos en la mencionada autoevaluación, sirven como punto de partida para determinar el Plan de Acción que, en cualquier caso, contemplará las siguientes medidas:

1. Medidas de prevención.
2. Medidas de detención.
3. Medidas de corrección.
4. Medidas de persecución.

En este sentido, la entidad realizará un Plan de Acción que establezca las medidas correctoras a implantar, con objeto de reducir o evitar, en la medida de lo posible, el fraude. Dicho Plan de Acción contemplará los siguientes aspectos:

- Los distintos riesgos de fraude susceptibles de ser cometidos;
- Las conductas o actuaciones que generan el riesgo.
- Actuaciones y/o controles internos a establecer en el Ayuntamiento con el fin de evitar o minimizar el riesgo.
- Calendario de acciones a ejecutar y persona/s responsable/s de su implantación

7. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Rueda, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, visto el nivel de riesgo del Ayuntamiento, determinado en el punto anterior a través del cuestionario de autodiagnóstico, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: **prevención, detección, corrección y persecución**.

7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A través de la relación de medidas de prevención que a continuación se enumeran el Ayuntamiento de Rueda persigue articular una serie de acciones, herramientas y medios tendentes a reforzar la estructura ética de la organización a través de un enfoque proactivo con el objetivo de evitar o mitigar lo máximo posible los riesgos de fraude, conflicto de intereses, corrupción o irregularidades que se puedan dar en el seno del Ayuntamiento en relación con la gestión de fondos europeos.



Entre las Medidas de Prevención articuladas por el Ayuntamiento de Ruate se establecen las siguientes:

- a) Declaración Institucional Antifraude.
- b) Códigos de Conducta y Buenas Prácticas.
- c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
- d) Plan de Formación para la Organización.

A. Declaración Institucional Antifraude

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Ruate suscribe una **declaración institucional antifraude** basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo I. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Códigos De Conducta y Buenas Prácticas

El Ayuntamiento de Ruate suscribe los códigos de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos y miembros de la Corporación municipal. Estos códigos establecen el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

Los códigos de conducta de los empleados públicos y de los miembros de la corporación municipal se incluyen en los Anexos VI y VII, respectivamente.

Estos códigos éticos se publicarán en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.



C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR. En todo caso, deberán cumplimentarla, el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. Asimismo, deberán cumplimentarla, como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente. En el caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.



El modelo de DACI se incluye en el Anexo III.

D. Plan de Formación para toda la Organización

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a los empleados y empleadas, sino a las autoridades y cargos públicos.

Se instrumentarán, a través del plan de formación dirigido al personal municipal, y especialmente a quienes directa o indirectamente participen en la gestión de estos fondos europeos, actividades orientadas al conocimiento del presente plan y de los contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de intereses en el uso de los fondos públicos, en aspectos tales como:

- A este programa, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación.
- Asimismo, desde el Ayuntamiento se fomentará un compromiso activo de participación del personal de la entidad en los foros y charlas formativas que se puedan organizar por las Autoridades Responsables del PRTR sobre esta materia.

Otras medidas de prevención a tener en cuenta serían: el reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara. Igualmente, consolidar mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos etc., y sobre la identificación de posibles conflictos de intereses o los resultados de trabajos previos de auditorías internas, y sobre los casos de fraude detectados con anterioridad.

Igualmente, tener un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y el análisis de datos, dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos



o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos son otras dos medidas preventivas a tener en cuenta.

7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de detección forman parte de la segunda fase de lo que se ha dado en llamar “ciclo antifraude” a través de la cual se establecen una serie de mecanismos cuya finalidad es detectar posibles situaciones de irregularidades administrativas, fraude, corrupción o conflictos de intereses.

Las medidas de detección se aplican en los casos en los que las medidas preventivas no han sido suficientes, tratando, por tanto, de evitar que dichas situaciones de irregularidad, fraude, corrupción o conflicto de intereses lleguen a cristalizarse o, al menos reducir sus consecuencias.

Entre las medidas de detección articuladas por el Ayuntamiento de Rueda se establecen las siguientes:

- a) Verificación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
- b) Determinación de las Banderas Rojas.
- c) Establecimiento de canales de denuncia.

A. Verificación de la DACI Con Información Proveniente de otras Fuentes

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).



B. Banderas Rojas

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En este sentido, para facilitar la detección de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se han establecido unos indicadores de riesgo.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”.

Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo IX las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

C. Canal de Denuncias

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado por lo que tendrán la función de detectar la existencia de irregularidades, fraude, corrupción o conflictos de intereses:

- **Canal propio.** Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita un canal de denuncias propio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Asimismo, a su vez, dicho canal también estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

Conforme a la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal propio estará gestionado por un tercero externo, garantizando así la independencia y la confidencialidad de las comunicaciones.

El citado gestor externo se encargará de la recepción de las denuncias, realizando un filtrado de las mismas y notificando en el plazo de 7 días – previsto en la Ley – al denunciante, de la admisión o inadmisión de la denuncia. El gestor externo trabajará de manera colaborativa con el Ayuntamiento, y tras la recepción de la denuncia, si la misma es admitida a trámite, se notificará a la Secretaría General y/o al responsable designado del departamento implicado en la instrucción de las denuncias, que, estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas en el plazo máximo de 3 meses previsto en la Ley, ampliable a otros 3 meses en casos justificados.
- Finalizada la instrucción, se deberá remitir al denunciante la decisión tomada por el Ayuntamiento, con la propuesta de sanción – si procede – conforme al régimen disciplinario aplicable.
- Asimismo, el Ayuntamiento deberá remitir la información de las denuncias al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, cuando los hechos pudiesen ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que los denunciados sean empleadas y empleados del Ayuntamiento.

Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes requisitos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
 - Identificación del área del Ayuntamiento de Rueda en la que hayan tenido lugar.
 - Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia. Existe la posibilidad de que la denuncia sea anónima.
 - Identificación de las personas involucradas.
 - Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través de este enlace (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>).

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de la línea de teléfono gratuito desde España 900 993 295



- A través del siguiente enlace, https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La tercera fase del “ciclo antifraude” parte de la definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude estableciendo, asimismo, mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude. Las fases de corrección y persecución tienen, por tanto, pretenden evitar o mitigar consecuencias graves, velando por los intereses financieros de la Unión Europea y de esta Administración.

A. Procedimiento para Abordar Conflictos de Intereses

El personal del Ayuntamiento de Ruento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá actuar, en todo momento, en cumplimiento de los principios de conducta ética y de transparencia. De manera específica, el personal del Ayuntamiento deberá actuar, en todo momento, con la máxima lealtad, debida diligencia y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros/as, personal a su cargo y con la ciudadanía. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía y estará regida por los principios de imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar este principio.

El personal del Ayuntamiento se abstendrá en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público. Así, en caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto a la persona que se encuentre en situación de conflicto de interés como a la persona que comunica u otros órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria

Igualmente, los órganos jerárquicamente superiores podrán ordenar la abstención de la persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés de toda intervención en el expediente. La abstención no implicará, necesariamente y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, debiéndose analizar las actuaciones desarrolladas en cada caso en concreto y resolverse de manera fundada. En su caso, el órgano competente podrá suspender las actuaciones o bien retrotraer las mismas al momento inmediatamente anterior a aquel en que se produjera el conflicto de intereses, ya sea este real, aparente o potencial.



Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación. La persona responsable resolverá sobre la recusación de las personas que se encuentren en situación de conflictos de intereses de forma motivada, dejando constancia de su decisión por escrito.
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión.
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes. En todo caso, la persona responsable inmediata informará al Comité Antifraude de la posible existencia de conflicto de intereses declarada, de las verificaciones y actuaciones realizadas y de las decisiones tomadas para la gestión del mismo.

B. Corrección

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude. El Comité Antifraude realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto a la persona que comunica como a los órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades



interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- En caso de apreciarse indicios razonables de fraude o conflicto de intereses, el Comité Antifraude podrá ordenar la paralización del procedimiento y notificará tal circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones. El Comité Antifraude elaborará un informe inicial con la valoración y el alcance de la información recibida. En caso de que uno de las personas que forman parte del del Comité Antifraude se viera afectado de forma directa por la comunicación o denuncia recibida, deberá abstenerse o ser recusado, conforme a la normativa de aplicación, no pudiendo participar en la instrucción del expediente ni tener conocimiento alguno sobre las actividades del Comité Antifraude.
- El Comité Antifraude se encargará de revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al potencial fraude comunicado.
- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5, letras f), g, h) e i) de la Orden HFP/1030/2021, el Comité Antifraude, cuando detecte la existencia o haya sospechas fundadas de fraude o de corrupción en la gestión de fondos europeos podrá proceder a la retirada de los proyectos, subproyectos o parte de ellos en la medida en que se puedan ver afectados por tales circunstancias.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

Las personas que conformen el Comité, así como cualquier persona que reciba o tramite las comunicaciones/denuncias mantendrán en todo momento un estricto deber de secreto. De manera específica garantizarán, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de datos personales y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación



C. Persecución

La última fase del ciclo antifraude es la persecución del fraude y de la corrupción. Se parte ya de la existencia de indicios suficientes para presumir que se han podido cometer actuaciones irregulares de carácter administrativo (que pueden ser corregidas por la propia entidad o por autoridades administrativas) o hechos perseguibles penalmente o que puedan serlo, en su caso. En el ámbito de la persecución, las actuaciones sólo pueden estar orientadas a colaborar activamente con las instituciones competentes para que se puedan perseguir de forma efectiva los casos de fraude o de corrupción, salvo en lo que afecta a actuaciones de carácter disciplinario o sancionador hacia su propio personal que sí que pueden ser adoptadas por la entidad.

La actividad de persecución comporta que el daño institucional o reputacional ya ha sido producido, así como, en algunos casos, las posibilidades efectivas de recuperar los fondos europeos objeto de fraude o corrupción pueden ser limitadas o complejas, pero el Ayuntamiento debe poner todos los medios a su alcance para que esa finalidad de no afectación a los intereses financieros de la Unión se salvaguarde de forma efectiva.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. El Comité Antifraude será el órgano encargado de atender y dar respuesta a los requerimientos de las Autoridades Competentes dentro del plazo indicado en los mismos, salvo que dicho requerimiento dispusiera otra cosa.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. Así, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar. La información reservada no formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá, exclusivamente, en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente. Sin perjuicio de que, en el seno del expediente disciplinario, puedan incorporarse la documentación y pruebas recabadas durante la información reservada. Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos supuestos en que se hayan detectado irregularidades administrativas o situaciones de conflicto de intereses que no han sido corregidas como



consecuencia de la acción u omisión de las personas afectadas, el Ayuntamiento, mediante el órgano competente, podrá proceder a incoar el procedimiento disciplinario o sancionador que esté previsto en cada caso en el marco normativo vigente.

- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

7.4. IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Se identifican las situaciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de incumplimiento (información operativa, regulatoria, ética, poco confiable) o prácticas fraudulentas dentro de la organización, tales como:

FACTORES DE RIESGO EXTERNOS:

- Debilidades en el marco regulatorio necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios significativos.
- Cambios en los altos cargos de la organización.

FACTORES DE RIESGO INTERNOS O INSTITUCIONALES:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos de control interno.
- Ausencia de sistemas de alerta en caso de irregularidades.
- Actividades con un alto grado de discrecionalidad.
- Procesos mal informatizados.

FACTORES DE RIESGO INDIVIDUALES:

- Relaciones inadecuadas con proveedores/operadores.
- Falta de experiencia o formación.
- Supervisión inadecuada del trabajo.

FACTORES DE RIESGO PROCESALES:

- Falta de manuales de procedimientos.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.

Adicionalmente, se podrán considerar riesgos que darían lugar a que los procesos sean más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) i E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:

- I. Identificación de operaciones más susceptibles de fraude, tales como aquellas de alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a ser justificados por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de interés.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, según proceda.
- V. Casos de fraude previamente detectados.

En relación con lo anterior, esta evaluación de riesgos se dirige inicialmente a los procesos clave de la organización municipal en su conjunto y aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlos a otros en un futuro próximo, si los hubiere.

Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso a la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Ref. del riesgo	Denominación del riesgo
C.R1	Limitación de la concurrencia
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas
C.R3	Conflicto de interés
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato
C.R8	Falsedad documental
C.R9	Doble financiación
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
C.R11	Pérdida de pista de auditoría

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio
CV.R3	Conflictos de interés
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Ref. del riesgo	Denominación del riesgo
S.R1	Limitación de la concurrencia
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes
S.R3	Conflictos de interés
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado
S.R5	Desviación del objeto de subvención
S.R6	Doble financiación
S.R7	Falsedad documental
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad
S.R9	Pérdida pista de auditoría

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría

Leyenda	
S:	Subvenciones
C:	Contratación
MP:	Medios Propios
CV:	Convenios



Una vez identificados los posibles riesgos, se evaluarán y calificarán de acuerdo con la metodología que se detalla a continuación.

En general, la cuantificación del riesgo se basará en una combinación de una estimación de la “probabilidad” del riesgo (en qué medida es probable que ocurra) y su “impacto” (qué consecuencias puede tener), las siguientes tablas reflejan la evaluación utilizada:

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>

IMPACTO:

Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO:

Entre otras, existen una serie de controles dependiendo de la materia que tratemos, que mitigan el riesgo, por ejemplo:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Ref. Control	Descripción del control
S.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none">• Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión.• Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
S.C. 1.2	<ul style="list-style-type: none">• Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
S.C. 1.3	<ul style="list-style-type: none">• Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación.• Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
S.C. 1.4	<ul style="list-style-type: none">• Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios.• Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
S.C. 1.5	<ul style="list-style-type: none">• Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.



Ref. Control	Descripción del control
CV.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
CV.C. 2.3	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR
CV.C. 2.4	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
CV.C. 2.5	<ul style="list-style-type: none"> Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
Ref. Control	Descripción del control
C.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
C.C. 1.7	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.



C.C. 2.1	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). • Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. • Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. • Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
C.C. 2.6	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
C.C. 2.7	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
Ref. Control	Descripción del control
MP.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrautilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.
MP.C. 1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. • Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).
MP.C. 1.5	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.
MP.C. 2.1	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. • Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
MP.C. 2.2	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



RESULTADO DEL RIESGO:

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			PROBABILIDAD			

	<i>Acceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

Trasladada esta metodología a los riesgos anteriormente expuestos, en el **Anexo XI** se refleja la graduación de los mismos en el ámbito del Ayuntamiento.

8. Supervisión, revisión y actualización del Plan de Medidas Antifraude

La facultad de supervisión y revisión de las medidas contenidas en el presente Plan de Medidas Antifraude, su puesta en conocimiento, formación continua y, en su caso, actualización de dicho Plan corresponderá al Comité Antifraude. Para ello, podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas externas.

A los efectos anteriores, se entiende por:

Supervisión: seguimiento continuo de las medidas antifraude implantadas en el Ayuntamiento de Arnauero a través de su evaluación periódica, de manera que permita identificar y corregir las deficiencias que pudieran existir.

Revisión y, en su caso, modificación que se realizará de forma continuada cuando:

- Se produzcan cambios relevantes en el procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Se produzca un fraude en alguna de las fases del procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.
- Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.

El presente Plan de Medidas Antifraude se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una vez al año.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Adicionalmente, siempre que las circunstancias lo exijan y en todo caso cuando se constate la comisión de fraude, se reevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, anual. Para llevar a cabo la reevaluación de riesgos de fraude, el Comité Antifraude tendrá, especialmente, en cuenta:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude (por ejemplo, aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por la persona o entidad solicitante, controles complejos, etc.)
- Los casos de fraude y/o conflictos de intereses detectados durante el periodo de revisión.
- Los resultados de los trabajos de auditoría realizados durante el periodo de revisión.
- En su caso, los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo durante el periodo de revisión.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO I: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE



James Ocaña Velasco (I. de R.)
Ayuntamiento de Ruate
C/Alfonso XIII, 10 | 49102 Ruate
Tel: 942 32 10 00 | Fax: 942 32 10 01

DECLARACION INSTITUCIONAL POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTIFRAUDE

El **Ayuntamiento de Ruate** quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Municipal manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el **Ayuntamiento de Ruate** tienen, entre otros, el deber de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres".

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se aborden de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el **Ayuntamiento de Ruate** manifiesta el compromiso de desarrollar y elaborar el **Plan de Medidas Antifraude** eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este **Plan Antifraude** va a contar con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del **Ayuntamiento**.

1



VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Igualmente, cualquier persona que actúe en nombre del Ayuntamiento, empleado público o miembro de la Corporación, o cualquier persona o entidad ajena al mismo que sospeche la comisión de una actividad fraudulenta o lesiva a los intereses públicos financieros, tendrá a su disposición en la página web del Ayuntamiento un **Buzón Antifraude** para que pueda formular su denuncia, con el compromiso de que la misma será tratada en la más estricta confidencialidad.

En definitiva, el **Ayuntamiento de Rueda** adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y va a establecer un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el **Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.

Rueda, a 18 de noviembre de 2022

El Alcalde

Jaime Díaz Villegas

2



Doc. Validación: BMA0002SF0000CPZ0204R0022 | Verificación: https://www.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO II: CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En este Anexo se incluye el resultado de la autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude:

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)

Pregunta	Sí	No	No procede	Observaciones
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?		X		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?		X		
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:				
I. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).		X		
II. Etiquetado digital y etiquetado verde.		X		
III. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	X			
IV. Prevención doble financiación.	X			
V. Régimen ayudas de Estado.		X		
VI. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	X			
VII. Comunicación.		X		

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Test control de gestión

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?			X		
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?				X	
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				X	
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?			X		
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?				X	
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?				X	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?				X	
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?				X	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?				X	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?				X	
Puntos totales.	12				
Puntos máximos.	40				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,3				

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?				X	
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).			X		
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?				X	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?				X	
Puntos totales.	5				
Puntos máximos.	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,3125				

Daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?				X	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				X	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?				X	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?				X	
Puntos totales.	4				
Puntos máximos.	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,25				

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				x	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				x	
Prevención					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?			x		
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				x	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				x	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				x	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				x	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			x		
Detección					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				x	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				x	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			x		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				x	
Corrección					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				x	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				x	
Persecución					

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?					x
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?					X
Puntos totales.	19				
Puntos máximos.	64				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,297				

Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				X	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				x	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				X	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				x	
Puntos totales.	4				
Puntos máximos.	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,25				

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



AYUNTAMIENTO DE RUENTE



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).			x		
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				x	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?			x		
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?			x		
Puntos totales.	7				
Puntos máximos.	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,44				

Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.	0,3	18%	5,4
Hitos y Objetivos.	0,3125	34%	10,625
Daños Medioambientales.	0,25	12%	3
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.	0,297	12%	3,5625
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.	0,25	12%	3
Evitar Doble Financiación.	0,44	12%	5,25
Total	1,334	100%	35,8375

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥70



ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

MODELO PARA ÓRGANOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO:

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



AYUNTAMIENTO DE
RUENTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del *[órgano de contratación/comisión de evaluación]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Ruate, a de..... de 202.....

Fdo.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL (PRTR)

Don/Doña _____ con DNI _____, como titular del órgano/ consejero delegado / Gerente / de la entidad _____ con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX " _____ ", manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

_____, __ de _____ de 202_

Fdo. _____

Cargo: _____



ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRTR

Don/doña, dni....., como consejero delegado/gerente/ de la entidad, con nif, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente « », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. la letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I.** el nombre del perceptor final de los fondos. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la unión europea o nacional en materia de contratación pública.
- II.** los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la directiva (UE) 2015/849 del parlamento europeo y del consejo (26).
- III.** una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y de otros fondos de la unión europea».

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



2. apartado 3: «los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los estados miembros y por la comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de..... de 202....

Fdo.



ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

PREÁMBULO	56
OBJETO	59
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA	59
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN	59
INTEGRIDAD	59
RESPECTO	60
EJEMPLARIDAD	60
HONESTIDAD	61
RESPONSABILIDAD	62
IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD	62
RECEPTIVIDAD	63
INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO	64
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN	64
REGIMEN DISCIPLINARIO	65

PREÁMBULO

Partimos de la premisa de que la misión fundamental de los empleados públicos es la satisfacción de los intereses generales y la prestación a los ciudadanos de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como marco regulador de este código de conducta del personal empleado público del Ayuntamiento de Ruente.

Así, el artículo 52 del RDL 5/2015, de 30 de octubre instaura los siguientes principios éticos:

“Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.”

Igualmente, el artículo 53 de la precedente norma, instaura y enumera los principios éticos de los empleados públicos:

“1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.”

Asimismo, el artículo 54 del referido cuerpo normativo indica lo siguiente:

- “1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*
- 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*
- 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*
- 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.*
- 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*
- 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*
- 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*
- 9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*
- 10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*
- 11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.”*

No obstante, el presente Código Ético, desarrolla en su articulado los principios descritos en los citados artículos.

Además, y en la línea con lo anterior, no cabe duda de que las conductas y comportamientos de los empleados públicos tienen impacto sobre la propia institución en la que desempeñan sus funciones y sobre la percepción que los ciudadanos tienen de ella.

En consecuencia, para reforzar la confianza pública de la ciudadanía en el Ayuntamiento, resulta preciso ir más allá de la exigencia a los servidores públicos del cumplimiento de las normas del propio ordenamiento jurídico y obligar a sus empleados públicos a actuar, en el ejercicio de las funciones públicas que desarrollen, de acuerdo a un conjunto de valores y principios.

Por otro lado, es de aplicación a los funcionarios públicos la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, del Reglamento Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



OBJETO

La presente instrucción establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a los empleados públicos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Su finalidad última es reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa de los empleados públicos para de este modo fortalecer la infraestructura ética del Ayuntamiento y prevenir incumplimientos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El documento es de aplicación a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Rueda y tiene carácter autorregulador, por lo que carece de valor normativo y de contenido disciplinario directamente aplicable a dichos empleados. Su valor es orientativo, constituyendo una directriz de actuación para sus destinatarios, a quienes ayudará en el desempeño de su trabajo.

No obstante, el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la Administración; de ahí que el documento adquiera la condición de código deontológico profesional, que debe ser observado sin más por sus destinatarios, pero no requiriendo un acto de adhesión individualizado.

Paralelamente podrán desarrollarse cuantas actividades de difusión y formación sean precisas para garantizar su conocimiento y mejor cumplimiento.

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

Los empleados públicos respetarán la Constitución, las leyes y el resto del ordenamiento jurídico y su conducta profesional estará presidida por los siguientes valores éticos:

INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempeñarán las funciones propias de su puesto y aquellas que les sean encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público, con la debida implicación, garantizando siempre un buen trato al ciudadano.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de superiores que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Se abstendrán de realizar cualquier actuación que implique un trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.
- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su puesto, poniendo de manifiesto dicha actuación como forma de desincentivar las mismas.

RESPECTO

Los empleados públicos ejercerán sus funciones con respeto, ajustándose a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a sus compañeros, a sus superiores y, en particular, a sus subordinados con la debida dignidad y respeto.
- Tratarán a los ciudadanos con los que se relacionen con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, asertividad, serenidad y dignidad, utilizando un lenguaje adecuado y accesible. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se priorizará la atención al ciudadano, atendiéndolo con rapidez y eficacia.
- Guardarán la debida moderación en sus relaciones con los compañeros, superiores y subordinados, y con los ciudadanos, actuando con empatía y ecuanimidad ante posibles conflictos y situaciones de discrepancia o tensión.
- Velarán por el cumplimiento del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso deberán denunciarlas a través de los cauces legalmente establecidos.

EJEMPLARIDAD

Los empleados públicos y, en especial, aquellos que desempeñan puestos directivos o de especial responsabilidad, actuarán con ejemplaridad, de forma que su comportamiento sirva de referente a otros compañeros y no comprometa, en ningún caso, la imagen de la institución. Así, observarán las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que la Administración regional ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su puesto (material de oficina, vehículos de trabajo, dispositivos móviles, equipos multifunción, etc.), evitando su utilización para satisfacer necesidades personales ajenas a los intereses públicos.
- Harán un uso respetuoso, ético y responsable de sus dispositivos móviles privados y de internet en horas y espacios de trabajo, evitando en cualquier caso que estos dispositivos interfieran en sus tareas, en las reuniones de trabajo, acciones formativas y en la recepción o atención al público.



Llevar cascos o auriculares en el puesto de trabajo no potencia el rendimiento y da una imagen no deseada al vecino o ciudadano. Imagen parecida la que se ofrece cuando se utiliza el puesto de trabajo para comer o beber determinados alimentos o bebidas.

- Planificarán los descansos regulados de la jornada laboral con sus compañeros siguiendo las recomendaciones dictadas por Recursos Humanos y de forma que los ciudadanos apenas aprecien estas ausencias momentáneas. La pausa para fumar no está contemplada, puede suponer un agravio comparativo con los empleados que no fuman y por lo tanto no la utilizan y los efectos del tabaco son perjudiciales para la salud de los empleados que fuman.
- Garantizarán el derecho a la protección de la intimidad de los funcionarios en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Rueda, así como el derecho a la desconexión digital a fin de garantizar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Procurarán un ambiente laboral donde predomine la confianza, el respeto, la solidaridad profesional, el trato cordial y afable.

HONESTIDAD

Los empleados públicos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe. Para ello, observarán las siguientes normas de conducta:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo o puesto, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.

Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:

- Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
- Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
- Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo o puesto, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.
- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en los que sea imprescindible su presencia o participación justificada por



razones de su puesto de trabajo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.

RESPONSABILIDAD

Los empleados públicos deben desempeñar las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo, así como aquellas otras que les sean encomendadas de forma diligente, y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Serán escrupulosos en el cumplimiento de su jornada y horario laboral. Ya no sólo en el horario de entrada y salida a los centros de trabajo sino el de estancia de ellos.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen. Velarán por la adecuada conservación de los bienes públicos. Evitarán el despilfarro, así como las actuaciones que comprometan la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o conlleven perjuicios económicos y financieros para la institución.
- Promoverán en el desarrollo de sus funciones la responsabilidad social. En concreto, desarrollarán un comportamiento responsable y comprometido con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones o de perder la condición de empleado público, de cuanta información de naturaleza confidencial y cuya difusión esté prohibida legalmente, hubieran conocido en el ejercicio de aquellas.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y su especialización. Para ello, el Ayuntamiento pondrá los medios a su disposición para su formación continua de forma que se les permita perfeccionar sus conocimientos, destrezas y capacidades.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

La actividad profesional de los empleados públicos debe estar guiada exclusivamente por criterios objetivos, técnicos y de neutralidad basados en la satisfacción de los intereses generales, y alejada de cualquier tipo de influencia, orientación, trato de favor o discriminación injustificada que pueda condicionar su imparcialidad. A tal efecto, los empleados públicos se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Se abstendrán en aquellos asuntos, procedimientos administrativos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad u objetividad, así



como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su puesto de trabajo público o que pudieran generar la apariencia de tal.

- Respetarán, en todo caso, el régimen de incompatibilidades que les sea de aplicación. En este sentido, los empleados públicos tienen como trabajadores derechos en cuanto al desarrollo de actividades privadas que en ocasiones pueden suponer responsabilidades que supongan un conflicto entre la labor pública y su interés privado. Siendo este último legítimo, la normativa vigente regula de qué forma conciliar el deber de los empleados públicos y el interés personal, especialmente cuando este último lleva aparejado un contenido económico. La compatibilidad con otras situaciones se realiza a través de un régimen regulado por situaciones recogidas en el texto normativo y que suponen la transparencia del empleado que realiza un análisis interno y un balance de su ámbito e intereses privados y compatibiliza con su deber como funcionario al servicio de la Administración, sin perjuicio de ninguna de las partes. Igualmente, en la esfera de las actividades privadas, la Ley recoge las excepciones a la realización de otras actividades por los empleados públicos.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que, en su caso, tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su puesto, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o perjuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- En los procedimientos de concurrencia competitiva, sus responsables procurarán no mantener reuniones injustificadas con los interesados y/o sus representantes.
- Garantizarán que los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad y, en particular, los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos, sin que en ningún caso puedan interferir en su tramitación consideraciones ajenas a los intereses públicos.
- Se ceñirán en sus informes y propuestas a hechos y datos técnicos, sin que sean admisibles juicios de valor arbitrarios o suposiciones no contrastadas.
- Motivarán cualquier propuesta, informe o decisión que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que les ha llevado a proceder de esa manera. Especialmente, se motivará de forma suficiente la satisfacción de las necesidades administrativas o que se consideran de interés público que se estimulan, promueven, o contratan.

RECEPTIVIDAD

Los empleados públicos se mostrarán siempre atentos y dispuestos a la mejora continua de la calidad de los servicios, teniendo en cuenta las observaciones internas y externas que puedan contribuir a este objetivo:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



AYUNTAMIENTO DE
RUENTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

- Serán receptivos a los cambios que puedan producirse en la organización, participando en su implementación y adaptándose en aquello que resulte necesario. Principio ligado a la necesaria y continua capacitación del empleado público que, como forma de receptividad, deberá esforzarse en actualizar sus conocimientos y ampliar su formación, al objeto de mantener y elevar su profesionalidad orientada a responder de una manera más óptima a las nuevas exigencias en materia de gestión pública. En este contexto de reciprocidad, el Ayuntamiento garantizará la formación del empleado público, así como la actualización de los conocimientos y praxis necesarias para el ejercicio de las funciones públicas. Enlazándose todo ello, en cuanto al resultado final, con la carrera profesional del empleado.
- Atenderán a la percepción del ciudadano y las manifestaciones que, respecto de los servicios o atención que recibe, pueda realizar en beneficio del Ayuntamiento. Si duda, serán en algunos casos, percepciones de carácter particular impregnadas de una notable carga subjetiva, pero que, tamizada de los elementos personales, pueden reflejar el sentir de otros muchos ciudadanos que podrían haber manifestado la percepción del servicio público de manera idéntica.

INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

Los empleados públicos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y mejora continua en la prestación de los servicios públicos, y pondrán en común su conocimiento y la experiencia en el avance de los métodos de trabajo y en el desarrollo de las políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Elevarán a sus superiores y, en su caso, pondrán en marcha, cuantas propuestas de mejora consideren necesarias respecto de cualquier extremo relacionado con el trabajo diario o con otros aspectos que se estimen susceptibles de perfeccionamiento, ya sean de tipo organizativo-estructural, de rendimiento, de gestión de expedientes, de unidad de criterio, etc.
- Participarán activamente y se implicarán en las nuevas iniciativas y en los procedimientos de evaluación, mejora de gestión y de cambio que, en su caso, se implanten.
- Compartirán el conocimiento y la experiencia con otros miembros de su propio equipo y de esta u otras administraciones públicas.
- Ayudarán a los compañeros de otros departamentos que, como consecuencia de reorganizaciones, deban poner en marcha nuevas estructuras organizativas, o cuyas unidades asuman nuevas competencias, facilitándoles ese traspaso de competencias, para que sea lo más ágil, eficaz y eficiente, de forma que cause los menores perjuicios posibles a los ciudadanos.
- Procurarán formar a los compañeros en aquellas materias en las que sean especialistas y prestar la ayuda precisa a los compañeros de nueva incorporación.
- Fomentarán un clima de comunicación abierto y colaborativo con los empleados de su unidad o servicio, así como con el resto de empleados públicos del Ayuntamiento.
- Facilitarán el trabajo en equipo y el desarrollo de entornos participativos en los que todos los compañeros colaboren aprovechando sus potencialidades.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.



TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

La actuación de los empleados públicos ha de ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, los empleados públicos seguirán las siguientes normas de actuación:

- Procurarán usar un lenguaje sencillo, fácilmente comprensible y exento de tecnicismos en la redacción de los documentos que conforman los expedientes administrativos, así como en las respuestas que den ante consultas de la ciudadanía o en la información que se facilite.
- Deberán proveer a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la legislación de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Procurarán conocer la estructura y contenidos del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como el funcionamiento de la administración electrónica con el fin de aprovechar su información en beneficio de la ciudadanía.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.

REGIMEN DISCIPLINARIO

La legislación vigente recoge el régimen disciplinario aplicable respetando los principios fundamentales que inspiran el procedimiento sancionador y los derechos de los trabajadores y que vienen contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así las cosas, el artículo 93 y 94 de la citada Ley desarrollan la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos y el ejercicio de la potestad.

“Artículo 93. Responsabilidad disciplinaria.

- 1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- 2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.*
- 3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.*
- 4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente título, por la legislación laboral.”*

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



AYUNTAMIENTO DE
RUENTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

“Artículo 94. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.*
- b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.*
- c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.*
- d) Principio de culpabilidad.*
- e) Principio de presunción de inocencia.*

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.”

Asimismo, se regulan las faltas y sanciones y la prescripción de las mismas en los arts. 95 y ss.:

“Artículo 95. Faltas disciplinarias.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.*
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.*
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.*
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.*
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.*
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.*
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.*

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

o) El acoso laboral.

p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.

3. Las faltas graves serán establecidas por ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.

b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.

c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

4. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

Artículo 96. Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.

b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.

d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.

e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.

f) Apercibimiento.

g) Cualquier otra que se establezca por ley.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 97. Prescripción de las faltas y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.”

Por último, el procedimiento disciplinario y las medidas provisionales para los funcionarios públicos vienen reguladas en el art. 98 del citado cuerpo normativo.

“Artículo 98. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por

el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

ANEXO VII: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

PREÁMBULO	69
OBJETO	71
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA	71
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN	71
INTEGRIDAD.....	72
RESPECTO	72
EJEMPLARIDAD	72
HONESTIDAD	73
RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA	74
IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD	75
INNOVACIÓN	76
TRANSPARENCIA.....	77
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA.....	77
REGIMEN DISCIPLINARIO	78

PREÁMBULO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dentro de su Título II “Buen Gobierno” recoge en su artículo 26 un catálogo de principios de buen gobierno, que divide en principios generales y de actuación.

Pero el compromiso de este Gobierno es ir más allá de exigir a aquellos responsables políticos que se encuentran a la cabeza de esta Administración Local y pilotan sus decisiones, el cumplimiento de estos valores y principios plasmados en el citado texto normativo.



No podemos quedarnos ahí. La ética nos demanda exigir más que la estricta observancia de las leyes vigentes. El impacto que pueden tener las actuaciones de nuestros responsables políticos sobre la percepción que el vecino y ciudadano de Rueda tiene sobre la institución local es inmenso. Por eso estamos convencidos de que los altos cargos han de dar ejemplo. De ahí la necesidad de establecer un espacio de autorregulación que incorpore un plus de exigencia y que demande la adecuación de sus conductas a una serie de principios y valores éticos como modo de reforzar la confianza pública de la ciudadanía en este Ayuntamiento y sus gobernantes.

Así las cosas, consideramos insoslayable la redacción de un código ético específicamente dirigido a los altos cargos del Ayuntamiento, que, como instrumento de autorregulación de su actividad, sea interiorizado y asumido con convicción por todos ellos y profundice en los principios y normas de actuación establecidos legalmente.

Partimos de la premisa de que los valores exigibles a quienes desempeñan cargos públicos se centran en la satisfacción de los intereses generales por encima de los personales o particulares, ya sean de las personas, de la organización o de los partidos políticos que en cada momento la dirigen. Cierto es que no siempre es fácil distinguir entre los intereses generales y los particulares, y que resulta, en ocasiones, complejo evitar los conflictos de intereses, pero éste es precisamente el objetivo básico que persigue este código: impregnar el ejercicio de la actividad pública de los altos cargos de prácticas y comportamientos éticos que protejan, mantengan y prioricen el interés público sobre los intereses privados.

De acuerdo con lo anterior, este código de conducta tiene como finalidad reforzar la integridad y la búsqueda de la excelencia en la gestión pública, construyendo, en definitiva, cultura ética en esta organización. Se trata, sobre todo, de generar una cultura política y administrativa distinta, más transparente y más abierta a la rendición de cuentas, que genere los incentivos adecuados para que los altos cargos puedan cumplir con estándares más avanzadas en materia de ética pública. Por este motivo, el código tiene un carácter eminentemente preventivo, que pone el énfasis en articular medidas dirigidas a evitar la aparición de malas prácticas, en el pleno convencimiento de que su efectividad pasa por la necesidad de interiorización individualizada, de manera firme y consciente, de cada uno de sus valores y principios.

Asimismo, le es de aplicación la Ley La Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, que prevé el régimen aplicable al nombramiento y ejercicio del alto cargo, su régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades y el régimen sancionador que les es aplicable.

Por último, el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo recoge la definición de alto cargo siendo:

“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a quienes ejercen un alto cargo en la Administración General del Estado y en las entidades del sector público estatal.

2. A los efectos previstos en esta ley, se consideran altos cargos:

a) Los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado.

b) Los Subsecretarios y asimilados; los secretarios generales; los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla; los delegados del Gobierno en entidades de Derecho Público; y los jefes de misión diplomática permanente, así como los jefes de representación permanente ante organizaciones internacionales. c) Los secretarios generales Técnicos, directores generales de la Administración General del Estado y asimilados.

d) Los Presidentes, los Vicepresidentes, los Directores Generales, los Directores ejecutivos y asimilados en entidades del sector público estatal, administrativo, fundacional o empresarial, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado que tengan la condición de máximos responsables y cuyo nombramiento se efectúe por decisión del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno y,



en todo caso, los Presidentes y Directores con rango de Director General de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; los Presidentes y Directores de las Agencias Estatales, los Presidentes y Directores de las Autoridades Portuarias y el Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social.

e) El Presidente, el Vicepresidente y el resto de los miembros del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el Presidente, Vicepresidente y los Vocales del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Presidente, los Consejeros y el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear, así como el Presidente y los miembros de los órganos rectores de cualquier otro organismo regulador o de supervisión.

f) Los directores, directores ejecutivos, secretarios generales o equivalentes de los organismos reguladores y de supervisión.

g) Los titulares de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público estatal, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por el Consejo de ministros, con excepción de aquellos que tengan la consideración de subdirectores Generales y asimilados.

3. No tendrá la consideración de alto cargo quien sea nombrado por el Consejo de Ministros para el ejercicio temporal de alguna función o representación pública y no tenga en ese momento la condición de alto cargo.”

El nombramiento de los mismos está regulado en esta misma Ley, recogiendo los criterios de idoneidad para la selección de los mismos de forma previa a su nombramiento.

OBJETO

El Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar la actuación de los altos cargos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Acorde con su contenido, esencialmente axiológico, el Código se configura como un instrumento de autorregulación carente de valor normativo, que cumple una función preventiva y de mejora, sin perjuicio de que sirva de guía de interpretación y aplicación de los tipos de infracciones de cualquier tipo que establezca la normativa vigente en relación con las acciones u omisiones en los que puedan incurrir los altos cargos.

Finalmente, es importante destacar que el Código es un documento vivo, dinámico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El Código es de aplicación a los miembros del Pleno de la Corporación y al personal eventual de confianza. En concreto, se aplicará a:

- El/La Alcalde/sa-Presidente/a
- Concejales/as de la Corporación
- Personal eventual de confianza, si lo hubiere



VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre recoge en su título los principios de buen gobierno que regulan la actividad de la figura de alto cargo en sus art 25 y ss. Asimismo, en su artículo 3 se recogen los principios fundamentales de actuación por parte de estos cargos al servicio de funciones públicas.

Por otro lado, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado recoge varios artículos para la prevención de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses, recogiendo como obligaciones necesarias la abstención y la necesidad de declaración de un posible caso de conflicto de intereses.

Los valores éticos que han de informar la conducta de los altos cargos municipales, son los siguientes:

INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempejarán las funciones que tengan encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de partido que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Evitarán cualquier actuación que implique trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.
- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su cargo.

RESPECTO

Los altos cargos ejercerán sus funciones con pleno respeto a los principios constitucionales y al marco jurídico vigente en materia de derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos, respetando en todo momento el pluralismo político, y en particular se ajustarán su actuación a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a los ciudadanos con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, serenidad y dignidad. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respetarán la profesionalidad de los empleados públicos bajo su dirección, tratándolos con dignidad y respeto, y se abstendrán de ejercer sobre ellos presiones o manipulaciones de cualquier tipo que pudieran influir en su libertad de elección para la toma de decisiones.



- Garantizarán el derecho a la desconexión digital de los empleados públicos bajo su dirección, a fin de respetar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Velarán por el cumplimiento, en sus respectivos departamentos, del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento de Ruate.
- Fomentarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la paridad entre hombres y mujeres, así como la atención a la diversidad y a los colectivos minoritarios.

EJEMPLARIDAD

Los altos cargos deberán comportarse con ejemplaridad en la medida en que representan a nuestra institución, evitando cualquier conducta que pueda dañar su imagen o comprometer su credibilidad frente a los ciudadanos. En consecuencia, deberán adecuar su comportamiento a las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su cargo, procurando que, en ningún caso, se utilicen para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- No utilizarán los vehículos oficiales para uso particular y procurarán no utilizar los dispositivos electrónicos o móviles corporativos que, en su caso, les proporcione el Ayuntamiento para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- Serán austeros en la decoración de estancias y despachos oficiales, evitando, en todo caso, la ostentación y la compra de enseres innecesarios.
- Realizarán un uso prudente y adecuado de las dietas, indemnizaciones por razón del servicio y gastos de protocolo y representación que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier clase de lujo u ostentación.
- Solo efectuarán las comidas y viajes que sean estrictamente necesarios para el desempeño del cargo público. No asistirán a estos eventos acompañantes particulares con cargo a las arcas municipales.
- No sufragarán con cargo a las arcas municipales comidas que se encuentren al margen de eventos protocolarios o de reuniones de trabajo. Tampoco se ofrecerán desayunos tentempiés en las reuniones de órganos colegiados, salvo cuando resulten objetivamente razonables atendiendo a su duración o a otras circunstancias.
- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que puedan realizar.

HONESTIDAD

Los altos cargos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe y con lealtad institucional, de acuerdo con las siguientes normas de conductas:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.
- Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:
 - Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
 - Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
 - Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
 - Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.

No obstante, rehusarán las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias e invitaciones de asistencia a congresos o conferencias si estas provinieran de empresas o particulares que fueran contratistas del Ayuntamiento, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que su círculo familiar inmediato tampoco sea receptor de las mismas.

- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su cargo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.
- No aceptarán ningún tipo de retribución, dineraria o en especie, por parte de instituciones o entidades privadas o públicas por la impartición de conferencias o por la participación en congresos, jornadas, programas o tertulias en medios de comunicación, siempre que se trate de actividades vinculadas exclusivamente con el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Excepcionalmente, podrá retribuirse la formación o colaboración en conferencias y congresos siempre que éstas se realicen en base a la formación y experiencia previa del alto cargo y esta participación no tenga relación alguna con el cargo público que desempeña.
- Harán un uso adecuado, neutral y profesional de las comunicaciones y de las redes sociales, evitando, en todo caso, el uso personal de cuentas oficiales en tales redes.
- Incluirán en sus perfiles y currículos profesionales únicamente datos veraces y comprobables.
- Serán leales a la institución a la que representan o en la que desempeñen sus funciones, preservando, en todo caso, el respeto a sus funciones y objetivos, a la normativa aplicable y a los empleados públicos que prestan sus servicios en ellas.
- Colaborarán lealmente con el resto de integrantes del Ayuntamiento para la consecución de los objetivos comunes, el desarrollo de proyectos conjuntos y la mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.



- Representarán con lealtad institucional al Ayuntamiento cuando participen en su condición de alto cargo en medios de comunicación, procurando distinguir aquellas opiniones de carácter puramente personal que, en su caso, realicen en tales medios.

RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA

Los altos cargos deben desempeñar las funciones propias de su cargo de forma diligente y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello, sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos u organismos que dirijan, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Desempejarán sus funciones con dedicación exclusiva o parcial, según los casos, y en cualquier caso con extrema diligencia e implicación en la conciencia de que, en última instancia, recae sobre ellos el éxito o fracaso de las políticas públicas de su respectiva área o ámbito de competencia.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y especialización, asegurándose de poseer las competencias profesionales necesarias para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- Rendirán cuentas de su gestión periódicamente ante la ciudadanía y la opinión pública, a través de comparecencias, medios electrónicos o el Portal de Transparencia, estableciendo instrumentos que permitan un seguimiento continuo de sus políticas.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- Salvaguardarán la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Rueda en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas asignadas a su ámbito de responsabilidad.
- No impulsarán la creación de órganos, estructuras administrativas ni puestos de trabajo innecesarios, procurando un desarrollo organizativo ordenado, inteligente y eficaz.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen, velando por su adecuada conservación y evitando su despilfarro, evitando cualquier tipo de actuación que sea contraria a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o que conlleve perjuicios económicos y financieros para la ciudadanía y la propia institución.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar, de cuanta información de naturaleza confidencial hubieran conocido en el ejercicio de su cargo.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Velarán por el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud laboral.



IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

Los altos cargos han de actuar de forma neutral e imparcial para la plena satisfacción de los intereses generales. Para ello, ajustarán su actuación a las siguientes normas de actuación:

- Desempejarán su actividad con plena dedicación y con respeto a la normativa de incompatibilidades y conflictos de intereses.
- Se abstendrán en aquellos asuntos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su cargo público o que pudiera generar la apariencia de tal.
- En aquellas situaciones donde puedan surgir dudas acerca de la existencia de posibles conflictos entre sus intereses particulares y el interés general, deberán abstenerse de realizar ninguna actuación o tomar decisión alguna sobre el caso hasta solucionar el conflicto.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o prejuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando puedan suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su cargo, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Procurarán que el desempeño de los puestos, funciones o cargos que, en su caso, tuvieran en partidos políticos, no menoscaben ni comprometan el ejercicio de sus funciones públicas.
- No formarán parte de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades puedan colisionar con los intereses públicos que gestionen.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de otros cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Respetarán los criterios técnicos sostenidos en los informes de los empleados públicos, sin someter a ningún tipo de presión o manipulación a éstos.
- Garantizarán que las decisiones que se adopten en los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad, y, en particular, en los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos y se basen en informes, estudios, memorias o dictámenes de tipo técnico.
- Motivarán cualquier decisión o propuesta que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que los han llevado a proceder de esa manera.
- Garantizarán que los procesos de selección y promoción del personal al servicio de sus respectivos departamentos u organismos y, en especial, aquellos que tuvieran carácter discrecional o de libre nombramiento, se rijan por los criterios de mérito y capacidad, libre competencia e igualdad, sin discriminación ni favoritismo por la causa que sea.



INNOVACIÓN

Los altos cargos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y la mejora continua en la prestación de los servicios y políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Impulsarán en sus áreas, departamentos o unidades, una cultura de innovación, transformación y adaptabilidad permanente y continua a los nuevos métodos y retos que se planteen en cada momento.
- Promoverán procesos de mejora continua que representen un ahorro efectivo sin menoscabo de la prestación de los servicios públicos, y participarán activamente en las nuevas iniciativas, y en los procedimientos de evaluación, de mejora de gestión y de cambio que, en su caso, ponga en marcha la concejalía o Área correspondiente.
- Fomentarán la planificación y evaluación en los órganos que gestionen y dirijan, y se someterán, en su caso, a las evaluaciones periódicas que se establezcan. En los planes, estrategias, objetivos o líneas de actuación que lideren se establecerán metas medibles, realistas y revisables en función de situaciones imprevistas.
- Promoverán la simplificación de procedimientos y trámites, así como la eliminación de cargas burocráticas en las materias de su competencia.
- Usarán las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como de la administración electrónica en el ejercicio cotidiano de sus funciones.
- Pondrán en marcha iniciativas tendentes a fomentar la innovación tales como la compra pública innovadora, la colaboración público-privada y la participación de las pequeñas y medianas empresas, en el marco de sus funciones y de las disponibilidades presupuestarias.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.
- Fomentarán el trabajo en equipo facilitando entornos participativos en los que todos colaboren aprovechando sus potencialidades.

TRANSPARENCIA

La actuación de los altos cargos debe ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, seguirán las siguientes normas de actuación:

- Proveerán a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sobre los altos cargos o sobre las materias que gestionen se encuentren contempladas en la legislación vigente en materia de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.



- Cumplirán con las obligaciones formales que contemple la normativa en materia de altos cargos, presentando las declaraciones tributarias, de bienes, intereses y actividades en el plazo más breve posible y con la necesaria completitud.
- Administrarán la información contenida en portales o páginas webs de su competencia o en cuentas oficiales en redes sociales bajo los principios de exactitud, actualización permanente, neutralidad y profesionalidad.

RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA

Los altos cargos promoverán, en el ámbito de sus competencias, actuaciones socialmente responsables e impulsarán nuevas formas de deliberación en la toma de decisiones públicas para que éstas sean más integradoras, eficientes y cercanas a las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Ejercerán sus funciones con pleno respeto al entorno social, cultural y natural, y actuando de manera comprometida con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural. En especial, fomentarán la inclusión de condiciones especiales de ejecución medioambientales en los contratos que promuevan y que sean susceptibles de ello.
- Fomentarán una cultura de la participación activa en sus departamentos, sometiendo a la participación ciudadana las iniciativas normativas, proyectos, planes, estrategias u otras actuaciones que permitan la participación.
- Reforzarán la presencia activa y la conexión con la ciudadanía potenciando la participación y el compromiso cívico en una acción pública basada en la co-creación.
- Impulsarán y mantendrán activos canales efectivos de participación ciudadana en el impulso, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de su competencia, procurando un uso inteligente de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y de las redes sociales, en sus cometidos funcionales y en sus relaciones con la sociedad.
- Favorecerán en los procesos de toma de decisiones, en la medida de lo posible, la participación de todos los agentes, tanto públicos como privados, que puedan resultar afectados, prestando especial atención a la diversidad.
- Escucharán activamente las propuestas, sugerencias o demandas que les sean trasladadas por parte de la ciudadanía o de las entidades, dando curso a las mismas cuando sea posible, debiendo motivar o justificar su aceptación o rechazo, en su caso.

REGIMEN DISCIPLINARIO

La figura de alto cargo debe respetar los de actuación en el desempeño de sus funciones al servicio de la Administración Pública. Al igual que en el caso de los empleados públicos, el incumplimiento de estos principios en el caso de conflictos de interés o por cualquier otro motivo son objeto de un régimen disciplinario sometido a los principios del régimen sancionador y el derecho de los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas.

Este régimen se dispone en el artículo 27 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



“Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.”

“Artículo 28. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:

- a) La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.*
- b) La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.*
- c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.*
- d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.*
- e) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.*
- f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley.*
- g) La realización de operaciones de crédito y emisiones de deudas que no cuenten con la preceptiva autorización o, habiéndola obtenido, no se cumpla con lo en ella previsto o se superen los límites previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- i) La suscripción de un Convenio de colaboración o concesión de una subvención a una Administración Pública que no cuente con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.

ñ) La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

o) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Gobierno para ejecutar las medidas previstas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

p) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.”

“Artículo 29. Infracciones disciplinarias.

1. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de sus funciones.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

d) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

e) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

f) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

g) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) La prevalencia de la condición de alto cargo para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.



- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.*
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.*
- k) El acoso laboral.*
- l) La comisión de una infracción grave cuando el autor hubiera sido sancionado por dos infracciones graves a lo largo del año anterior contra las que no quepa recurso en la vía administrativa.*
- 2. Son infracciones graves:**
 - a) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.*
 - b) La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstenciones legalmente señaladas.*
 - c) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan infracción muy grave.*
 - d) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.*
 - e) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.*
 - f) La comisión de una infracción leve cuando el autor hubiera sido sancionado por dos infracciones leves a lo largo del año anterior contra las que no quepa recurso en la vía administrativa.*
- 3. Son infracciones leves:**
 - a) La incorrección con los superiores, compañeros o subordinados.*
 - b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones y el incumplimiento de los principios de actuación del artículo 26.2.b) cuando ello no constituya infracción grave o muy grave o la conducta no se encuentre tipificada en otra norma.”*

“Artículo 30. Sanciones.

- 1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.**
- 2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:**
 - a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.*
 - b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.*
- 3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.**
- 4. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.**

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:

- a) La naturaleza y entidad de la infracción.
- b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.
- c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.
- d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.
- e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.
- f) La reparación de los daños o perjuicios causados.

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del fiscal general del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.

8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:

- a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.
- b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

En _____ con DNI _____ como

DECLARO

- Que conozco el Código ético y de conducta del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha
- Que me adhiero en su totalidad.
- Que acepto el compromiso de facilitar su aplicación.
- Que asumo los principios de actuación en los que se inspira y todos los compromisos que se establecen.
- Que conozco la política de obsequios establecida.
- Que acepto el compromiso de no aceptar regalos o presentes que superen los usos habituales, sociales o de cortesía ni, tampoco, favores o servicios en condiciones más favorables que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
- Que conozco los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado público y me comprometo a actuar de conformidad a lo establecido.

(Firma)



ANEXO IX: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que un área particular de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un posible fraude.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO X. LISTA DE COMPROBACIÓN

Modelo para incorporar en los expedientes de ejecución de los proyectos financiados con el MRR.

Expediente:

Fase del Expediente:

Fecha de Cumplimentación:

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar:
	Sí	No	No aplica		

ANEXO XI. RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.			1,00	1,00
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios			1,00	1,00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos, evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal			1,00	1,00
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas			1,00	1,00
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida			1,00	1,00
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			1,00	1,00
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido			1,00	1,00
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			1,00	1,00
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada			1,00	1,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)					1,00	1,00

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	ED-EE-C	Interno	3,14	3,14	
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	ED-EE-C	Colusión	4,00	4,00	
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	ED-EE-C	Colusión	2,91	2,91	
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	ED-EE-C	Colusión	2,30	2,30	
C.R5	Fracionamiento fraudulento del contrato	Fracionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	ED-EE-C	Interno	2,00	2,00	
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	ED-EE-C	Interno	2,00	2,00	
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	ED-EE-C	Externo	2,50	2,50	
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	ED-EE-C	Externo	2,67	2,67	
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	ED-EE	Interno	2,00	2,00	
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED-EE	Interno	2,00	2,00	
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED-EE	Interno	2,00	2,00	
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	2,50	2,50

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico			1,00	1,00	
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.			1,00	1,00	
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			1,00	1,00	
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos			1,00	1,00	
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva			1,00	1,00	
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			1,00	1,00	
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			1,00	1,00	
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)	1,00	1,00



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad	ED-EE	Interno	2,40	2,40	
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición	ED-EE	Interno	1,00	1,00	
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	ED-EE-T	Colusión	1,00	1,00	
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto	ED-EE-T	Interno	1,00	1,00	
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse adjudicado el encargo al medio propio en vez de a una licitación pública	ED-EE-T	Colusión	2,20	2,20	
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista	ED-EE-T	Externo	2,25	2,25	
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED-EE	Interno	1,00	1,00	
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	ED-EE	Interno	1,33	1,33	
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)	1,52	1,52

ANEXO XI B). CONTROLES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	ED-EE-C	Colusión	1,43	1,43	
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Dasntas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	ED-EE-C	Externo	3,29	3,29	
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	ED-EE-C	Colusión	1,73	1,73	
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	ED-EE-C	Colusión	1,20	1,20	
C.R5	Fracionamiento fraudulento del contrato	Fracionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	ED-EE-C	Interno	1,00	1,00	
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	ED-EE-C	Interno	1,00	1,00	
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	ED-EE-C	Externo	1,00	1,00	
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	ED-EE-C	Externo	1,00	1,00	
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	ED-EE-C	Interno	1,00	1,00	
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED-EE-C	Interno	1,00	1,00	
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED-EE-C	Interno	1,00	1,00	
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	1,33	1,33



ANEXO XII. LISTADO DE COMPROBACIÓN DE RIESGOS EN LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS CON CARGO A FONDO NG

A continuación, se incluye un listado de comprobación de los riesgos en materia de fraude, corrupción y conflictos de interés que deberá aplicar el órgano de contratación en el transcurso de la tramitación de los expedientes de contratación vinculados a fondos Next Generation, y adjuntar al propio expediente.

El listado contempla una serie de indicadores de riesgo que deberán ser comprobados, indicando:

1. Si son de aplicación en el contexto de la licitación evaluada.
2. Si son correctos, y por lo tanto se puede acreditar que se están cumpliendo.
3. Posibles observaciones en el punto anterior.



INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO			
¿Está suficientemente acreditada la necesidad de la contratación mediante un informe previo que determine el objeto de la misma y su contenido?			
¿El valor estimado del contrato está recogido documentalmente de acuerdo con la normativa aplicable?			
¿El contrato está soportado en un documento que reconoce el crédito disponible?			
En la memoria justificativa del contrato, ¿se justifica la no concurrencia de fraccionamiento respecto a contratos anteriores?			
Si se trata de un proyecto de obra, ¿existe en el expediente la documentación técnica requerida?			
En el caso de que se haya recurrido a un procedimiento de urgencia o emergencia, ¿está justificado en el informe correspondiente?			
En el caso de la contratación conjunta de la redacción de un proyecto de obra y su ejecución, por parte de un mismo proveedor, ¿se han tenido en cuenta los requisitos de la legislación aplicable?			
En el caso de un procedimiento negociado, ¿está adecuadamente justificado mediante el correspondiente informe?			
¿Se ha comprobado que no se han utilizado criterios de selección desproporcionados, discriminatorios o no relacionados con el objeto del contrato?			
¿Los pliegos recogen prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares?			
¿Los pliegos contienen cláusulas inusuales o poco razonables?			
¿Se ha comprobado que la fórmula matemática para la determinación del precio no contiene criterios que puedan penalizar ofertas más baratas frente a otras más caras?			
¿Las posibles mejoras o variantes están correctamente definidas y tienen relación con el objeto del contrato?			
En los pliegos reguladores de las contrataciones, ¿se ha incluido una referencia al procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones?			
¿Se ha cumplido la normativa de publicidad aplicable a la contratación?			
¿Todos los documentos relativos a la contratación han sido accesibles para que cualquier posible interesado pueda estudiarlos y presentar sus ofertas?			



INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN			
Una vez realizada la convocatoria, ¿todos los licitadores han cumplido los plazos de presentación de sus ofertas?			
¿Existe un documento acreditativo de las proposiciones presentadas?			
¿La composición de la Mesa de contratación ha estado integrada por las personas designadas en los Pliegos?			
¿La Mesa de contratación se ha reunido de conformidad a lo establecido en el procedimiento de adjudicación?			
¿Existe constancia documental (actas) de las diferentes decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación?			
¿Todos los licitadores admitidos a la licitación reunían la solvencia técnica y económica requerida?			
En el caso de que hubiera defectos, ¿se ha dado un plazo para su enmienda?			
En el caso de que se haya utilizado un solo criterio de valoración, ¿se corresponde éste con el precio más bajo?			
¿Se ha comprobado que los criterios de selección no hayan sido utilizados como criterios de adjudicación?			
Todos los criterios de valoración han sido adecuadamente ponderados, ¿de acuerdo con los pliegos?			
Si se trata de un suministro adquirido de manera regular, ¿se han utilizado costes unitarios normalizados?			
¿Se han abierto los sobres de acuerdo con la secuencia definida en el pliego y, en cualquier caso, se ha abierto el relativo a criterios evaluables de manera automática posteriormente a aquel en que se recogen los documentos sometidos a un juicio de valor?			

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



¿Existe un documento que acredite la participación y valoración de todas las ofertas admitidas por parte del órgano adjudicador?			
¿Existe un informe técnico que valore y motive la puntuación otorgada a cada oferta?			
Si han existido ofertas desproporcionadas o supuestamente temerarias, ¿se ha justificado correctamente?			
¿Puede comprobarse que ningún licitador haya variado su propuesta a lo largo del proceso de adjudicación?			
¿La valoración de las propuestas se ha realizado de conformidad a los criterios establecidos en los pliegos?			
¿Se ha detectado que todos los licitadores han realizado ofertas económicas inusualmente altas? En este caso, ¿se ha realizado alguna actuación para comprobar que no hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación o práctica colusoria?			
¿Se ha comprobado si las empresas que han participado en el procedimiento de contratación están relacionadas entre sí?			
¿Se ha comparado el precio definitivo de los productos y/o servicios con los precios aplicados generalmente en contratos similares?			
¿Se ha notificado debidamente a todos los licitadores el resultado de la adjudicación del contrato?			
¿Se ha publicado la adjudicación del contrato?			
¿Se han resuelto los recursos y/o quejas de los licitadores?			
En el caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas?			
En el caso de contratos menores, ¿se han cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable, especialmente en cuanto a la solicitud de ofertas?			
En el caso de contratos menores, ¿puede acreditarse que no se han realizado otras contrataciones menores, en los doce meses anteriores, por idéntico objeto y que supere el importe de la contratación menor en su totalidad?			

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO XIII. LISTADO DE RIESGOS OBJETO DE AUTOEVALUACIÓN

Fase o materia	Riesgo para la integridad
DOBLE FINANCIACIÓN	
Inicio	No detectar que un área o unidad del Ayuntamiento está solicitando financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.
CONTRATACIÓN	
Inicio	Impulsar y/o preparar contratos innecesarios, que no responden a una necesidad real, sobredimensionados o de ejecución poco factible.
Inicio	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de contratación por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Inicio	Preparar contratos, cuyo diseño o procedimiento limite indebidamente la concurrencia o libre competencia.
Inicio	Filtrar información privilegiada a determinados operadores económicos que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la licitación del contrato.
Inicio	Otorgar trato de favor a determinados licitadores con el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia (económica o técnica y de equipo) y/o criterios de adjudicación (criterios de valoración, sesgos contenidos en las fórmulas de puntuación de los criterios de valoración automática).
Inicio	Uso indebido de las consultas preliminares de mercado.
Inicio	Determinar un precio base de licitación que no se ajusta a mercado.
Inicio	Limitar la concurrencia por falta de transparencia.
Inicio	Limitar la concurrencia mediante el uso inadecuado del procedimiento negociado sin publicidad.
Inicio	Limitar el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas.
Inicio	Adjudicar directamente a un operador prescindiendo de los procedimientos de contratación.
Licitación y adjudicación	No detectar prácticas anticompetitivas o colusorias
Licitación y adjudicación	No responder de forma adecuada a prácticas anticompetitivas o colusorias detectadas
Licitación y adjudicación	Vulnerar el secreto de las propuestas, no preservar la confidencialidad de las ofertas o alterar las ofertas con posterioridad a su presentación.
Licitación y adjudicación	Crear déficits o asimetrías en la información facilitada.
Licitación y adjudicación	Admitir o excluir las ofertas presentadas por los operadores de forma indebida o sesgada.
Licitación y adjudicación	Valorar de forma irregular, sesgada y sin transparencia las ofertas recibidas.
Licitación y adjudicación	Adjudicar o formalizar los contratos irregularmente o esquivando los procedimientos de contratación para favorecer a un determinado licitador o mantener determinado contrato.
Licitación y adjudicación	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Licitación y adjudicación	Adjudicar directamente mediante el uso indebido de la contratación menor.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Ejecución	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución y obtener suministros, servicios u obras diferentes de los contratados.
Ejecución	Reconocer como ejecutado o entregado (mediante certificación o cualquier otra fórmula equivalente de conformidad) algo que no se corresponde con la realidad.
Ejecución	Aceptar incrementos de precios irregulares o injustificados.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto al objeto del contrato.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto de prórrogas.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto contratos complementarios.
Ejecución	Autorizar pagos injustificados o irregulares a los proveedores o contratistas o que no se ajustan a las condiciones estipuladas.
Ejecución	No detectar una subrogación irregular de personal por parte de la empresa adjudicataria.
Ejecución	No exigir responsabilidades por incumplimientos de los contratos u otras irregularidades detectadas (tanto al adjudicatario como, si fuera el caso, al servidor público).

Fase o materia	Riesgo para la integridad
PERSONAL	
Selección	Limitar o influir en la capacidad de acceso al trabajo público incumpliendo los principios de igualdad, publicidad, mérito, y capacidad de acceso al trabajo público.
Selección	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de selección por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Selección	Perpetuar situaciones de provisionalidad en asignación de funciones.
Selección	Llevar a cabo procesos de selección poco ortodoxos para cubrir puestos temporales que se acaban consolidando con el tiempo.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados (con el objetivo de influir en el procedimiento) a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al proceso de selección.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al procedimiento de selección antes de su publicación.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al contenido de las pruebas y el procedimiento de selección.
Selección	Llevar a cabo adscripciones por libre designación sin cumplir con la normativa (motivación adecuada, justificación de la idoneidad, etc.).

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



SUBVENCIONES	
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones excluyendo o modulando la aplicación de la normativa.
Concesión	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de subvenciones por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Concesión	Filtrar información privilegiada a determinadas entidades que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la solicitud de subvención.
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones sin la existencia de objetivos y efectos claros.
Concesión	Asignar irregularmente ayudas o subvenciones por conceptos que no son, por su naturaleza, competencia del Ayuntamiento.
Concesión	Incumplir plazos en el proceso de concesión de subvenciones y ayudas.
Concesión	Restringir el acceso a las ayudas o subvenciones delimitando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia) sin un razonamiento de interés social.
Concesión	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Concesión	Abusar de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales.
Concesión	No establecer criterios objetivos para conceder subvenciones en concurrencia competitiva.
Concesión	Mostrar elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión.
Gestión del gasto en subvenciones	Permitir elevados porcentajes de subcontratación desvirtuando la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	No detectar la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	Subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios.
Gestión del gasto en subvenciones	Financiar la estructura de la entidad beneficiaria con cargo a una subvención, sin una definición de las actuaciones a desarrollar.
Gestión del gasto en subvenciones	Admitir concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural de la beneficiaria al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Control del gasto y de la actividad subvencionada	Aceptar gastos no conformes con lo dispuesto en el instrumento regulador de la subvención.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Aceptar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	No detectar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Tolerar deficiencias en las memorias justificativas del gasto subvencionado.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Conceder subvenciones y ayudas a beneficiarios que disponen de otras ayudas con la misma finalidad.
Aspectos de carácter financiero	No adecuar el pago subvenciones y anticipos al calendario de ejecución previsto por la persona beneficiaria.
Aspectos de carácter financiero	No establecer el reintegro o revocación de subvenciones no justificadas.
Aspectos de carácter financiero	Mostrar permisividad con la morosidad de las entidades beneficiarias de las ayudas



ANEXO XIV. REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.

2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.

3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO XV. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: _____

Contrato/subvención: _____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en:

(descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma)

Me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Firmado electrónicamente: *(Cada miembro de la mesa de contratación/subvenciones, encargados del proyecto o subproyecto)*

2024/6736

CVE-2024-6736

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2024-6725 *Resolución Rectoral (R.R. 0803/2024), por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir una plaza de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocada por Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 2023), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de acuerdo con la disposición transitoria decima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a doña ELENA CASTILLO LÓPEZ, con número de DNI ***8279**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría" adscrita al Departamento de Ingeniería Geográfica y Técnicas de Expresión Gráfica.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 5 de agosto de 2024.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2024/6725

CVE-2024-6725

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-6699 *Resolución 4230/2024, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2024/9245E.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4230/2024, de fecha 8 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 24 de agosto de 2024, a las 11:00 horas (expte. 2024/9245E) confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 8 de agosto de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/6699

CVE-2024-6699

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-6700 *Resolución 4231/2024, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2024/9245E.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4231/2024, de fecha 8 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 24 de agosto de 2024, a las 12:00 horas (expte. 2024/9245E) confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 8 de agosto de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/6700

CVE-2024-6700

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-6701 *Resolución 4232/2024, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2024/9250G.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4232/2024, de fecha 8 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Jesús Sánchez Pérez, para el día 31 de agosto de 2024, a las 12:00 horas (expte. 2024/9250G) confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 8 de agosto de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/6701

CVE-2024-6701

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-6698 *Orden SAL/41/2024, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina física y Rehabilitación, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

CVE-2024-6698

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCION DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2238P74000001WP

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
	TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:	
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.				
	PUESTO AL QUE OPTA				

DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.		
	a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.		
	b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.		
	c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.		
d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.			
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:			
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 			
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.			
MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)	

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA	FIRMA

CONSEJERO DE SALUD

CVE-2024-6698

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2024-6698

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2024-6698

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD	 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024	RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

CVE-2024-6698

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-6705 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAL/20/2023, de 17 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, que queda configurada como sigue:

Presidente:

Antonio Juan Pastor. DNI: ****4702*.

Vocales:

María Elena Casuso Sáenz: DNI:****4675*.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Jaime Etxebarria Ecenarro. DNI: ****8247*.

Suplente: Miguel Ángel Gordo Vega. DNI:****7890*.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Teresa Castro Ibáñez. DNI:****2524*.

Suplente: Elena Sandoval Fernández. DNI: ****6164*.

- Designado por el Consejero de Salud, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Gema Pacheco Bedia. DNI: ****6832*.

Suplente: Juan Carlos González Rodríguez-Sobron. DNI: ****6390*.

Secretaria:

Titular: Jesus Aguirrezabal Truan DNI:****0831*

Suplente: Mª Luz del Río Simón DNI: ****2356*.

CVE-2024-6705

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/6705

CVE-2024-6705

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-6746 *Resolución por la que se incluye a una aspirante en la relación de personas admitidas correspondiente a la categoría estatutaria del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/161/2022, de 29 de diciembre, y se la excluye de la categoría estatutaria del Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/151/2022, de 29 de diciembre, con apertura del plazo de presentación de méritos.*

Mediante resoluciones de 28 de septiembre de 2023, se publicaron las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas a los procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/161/2022, de 29 de diciembre; y en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/151/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 3 de octubre de 2023). En dichas resoluciones doña María Gema Tirador Pérez figura excluida al proceso convocado por Orden SAN/161/2022, e incluida en el proceso convocado por Orden SAN/151/2022.

Con fecha 26 de octubre de 2023, doña María Gema Tirador Pérez interpone recurso de reposición alegando el error cometido al presentar la solicitud de participación, ya que, si bien la solicitud se presentó al proceso convocado por la Orden SAN/151/2022, realmente iba dirigida al convocado por la Orden SAN/161/2022.

Mediante Resolución el consejero de Salud de 31 de julio de 2024 se estima el citado recurso de reposición admitiendo la subsanación del error, ordenando su inclusión en la relación de personas admitidas al proceso convocado por la Orden SAN/161/2022, de 29 de diciembre, siempre que reuniese los requisitos exigidos por la Orden de convocatoria. Procede, asimismo, excluir a la interesa del proceso selectivo convocado por la Orden SAN/151/2022.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, vista la propuesta elevada por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisión, y en ejecución de la Resolución de 30 de julio de 2024, y de acuerdo con lo previsto en las Bases 4.3 y 6.2 de la Ordenes de las convocatorias, por la presente,

RESUELVO

Primero.- En ejecución de la Resolución del consejero de Salud de 31 de julio de 2024 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por doña María Gema Tirador Pérez, se procede a:

1.1. Incluir a doña María Gema Tirador Pérez en la relación definitiva de personas admitidas del Anexo I de la Resolución de 28 de septiembre de 2023 por la que se publican las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/161/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 3 de octubre de 2023).

CVE-2024-6746

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

1.2. Excluir a doña María Gema Tirador Pérez del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/151/2022, de 29 de diciembre. Dejando sin efecto su inclusión en el Anexo I de la Resolución de 28 de septiembre de 2023 por la que se publican las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas a dicho proceso (Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 3 de octubre de 2023).

Segundo.- Méritos valorables. Plazo y forma de presentación.

2.1.- Plazo de presentación.

Conceder, a doña María Gema Tirador Pérez, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de la "solicitud de presentación y valoración de méritos (hoja 1 y hoja 2)" a la que se refiere el apartado 2.3. de esta resolución y, en su caso, la documentación acreditativa de los mismos, tal como establece la Base 6.2 de la Orden de convocatoria.

2.2.- Méritos valorables.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.1 de la Orden de convocatoria, se valorarán los méritos con arreglo al baremo de méritos que figura en su Anexo I, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada convocatoria.

2.3.- Forma de presentación.

Se cumplimentará la "solicitud de presentación y valoración de méritos (hoja 1 y hoja 2)" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentada en ORION, la "solicitud de presentación y valoración de méritos (hoja 1 y hoja 2)" será firmada y registrada por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física o DNIE o CI@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada a la solicitud cumplimentada en la aplicación ORION.

2.4.- Documentación acreditativa de méritos.

Conforme la Base 6.3 de la Orden de convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de la aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional, etc.), no requieren nueva presentación, sin perjuicio de la presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma indicada en los apartados 2.1. y 2.3. de la presente resolución.

CVE-2024-6746

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que no obren en poder del Servicio Cántabro de Salud deberán ser aportados a través de la aplicación informática ORION, para su presentación dentro del plazo y en la forma indicada en los apartados 2.1. y 2.3. de la presente resolución.

2.5.- Experiencia profesional.

La experiencia profesional en el Servicio Cántabro de Salud se certificará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, conforme la Base 6.3 de la Orden de Convocatoria.

La experiencia profesional en las demás Administraciones Públicas deberá ser aportada a través de la aplicación informática ORION, y se acreditará mediante certificado del respectivo órgano competente, siendo válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente, conforme la Base 6.3 de la Orden de convocatoria. El plazo y forma de presentación serán los indicados en los apartados 2.1. y 2.3. de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/6746

CVE-2024-6746

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2024-6675 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral, mediante concurso, designación del Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo. Expediente 174/2022.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, se ha dictado en el día de la fecha la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral de dicho Ayuntamiento, en el proceso de estabilización llevado a efecto por aplicación de la Ley 20/2011 (Expte. 174/2022), así como designación del Tribunal calificador y fecha de constitución del mismo, en los términos siguientes:

1.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre (Expte. 174/2022), al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de octubre, aprobada por la resolución de 8-2-2024 y publicada en el BOC de 15-2-2024, en los términos dispuestos en la misma y que se da por reproducida a efectos de lista definitiva.

2.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, que a continuación se detalla:

— Presidente/a: Será elegido/a por y de entre los vocales designados al efecto, en la sesión constitutiva.

— Vocales:

-Titular: Dña. Isabel Castillo Manrique, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santander.

Suplente: Dña. Esther Gómez Higuera, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santander.

-Titular: Dña. Elízabet Velasco Trueba, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Suplente: Dña. María del Carmen Castillo Manrique, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santander.

-Titular: D. Jerónimo Marcano Polanco, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander.

Suplente: D. Iván González Peon, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander.

-Titular: D. Adolfo Vega Salan, trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: D. Jesús Angel Fernández Cañibano, trabajador laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2024-6675

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

— Secretario/a:

-Titular: Dña. Maria Luisa de la Concha Gallego, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Suplente: Dña. Laura Mijares Hoyos, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Se indica a tal efecto que los miembros designados deberán abstenerse de intervenir en los casos en que concurra dicha causa de abstención prevista en los artículos 23 de la Ley 40/2015 y el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, y que los interesados podrán efectuar recusación contra dichos miembros, en los términos y por las causas previstas legalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

3.- Disponer como fecha de constitución del Tribunal e inicio de sus actuaciones correspondientes al proceso selectivo, para la valoración de los méritos del concurso, el próximo día 21 de agosto de 2024, a las 16:30 horas, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, a cuyos efectos quedan convocados dichos integrantes del Tribunal.

4.- Disponer la comunicación de la presente resolución a los miembros del Tribunal designados, y la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Hazas de Cesto y en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en las Bases de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Beranga, 7 de agosto de 2024.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

2024/6675

CVE-2024-6675

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2024-6676 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Monitor de Tiempo Libre, personal laboral, mediante concurso, designación del Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo. Expediente 174/2022.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, se ha dictado en el día de la fecha, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Monitor de Tiempo Libre, personal laboral de dicho Ayuntamiento, en el proceso de estabilización llevado a efecto por aplicación de la Ley 20/2011 (Expte. 174/2022), así como designación del Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo, en los términos siguientes:

1.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Monitor de Tiempo Libre, personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre (Expte. 174/2022), al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de octubre, aprobada por la resolución de 8-2-2024 y publicada en el BOC de 15-2-2024, en los términos dispuestos en la misma y que se da por reproducida a efectos de lista definitiva.

2.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, que a continuación se detalla:

— Presidente/a: Será elegido/a por y de entre los vocales designados al efecto, en la sesión constitutiva.

— Vocales:

-Titular: Dña. Isabel Castillo Manrique, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santander.

Suplente: Dña. Esther Gómez Higuera, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santander.

Titular: Dña. Elízabet Velasco Trueba, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Suplente: Dña. María del Carmen Castillo Manrique, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santander.

-Titular: D. Jerónimo Marcano Polanco, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander.

Suplente: D. Iván González Peon, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander.

-Titular: D. Adolfo Vega Salan, trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: D. Jesús Angel Fernández Cañibano, trabajador laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

— Secretario/a:

-Titular: Dña. Maria Luisa de la Concha Gallego, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Suplente: Dña. Laura Mijares Hoyos, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Se indica a tal efecto que los miembros designados deberán abstenerse de intervenir en los casos en que concurra dicha causa de abstención prevista en los artículos 23 de la Ley 40/2015 y el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, y que los interesados podrán efectuar recusación contra dichos miembros, en los términos y por las causas previstas legalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

3.- Disponer como fecha de constitución del Tribunal e inicio de sus actuaciones correspondientes al proceso selectivo, para la valoración de los méritos del concurso, el próximo día 20 de agosto de 2024, a las 16:30 horas, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, a cuyos efectos quedan convocados dichos integrantes del Tribunal.

4.- Disponer la comunicación de la presente resolución a los miembros del Tribunal designados, y la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Hazas de Cesto y en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en las Bases de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Beranga, 7 de agosto de 2024.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

2024/6676

CVE-2024-6676

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-6717 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Conserje. Expediente 6262B/2023.*

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 31 de julio de 2023, se aprobaron las bases reguladoras, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2024, para su ampliación, de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de cinco (5) plazas de CONSERJE, encuadrada en la Escala: Administración General, subescala: Subalterna; grupo de titulación: Agrupaciones profesionales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (una (1) plaza) y a la Oferta de Empleo Público del año 2023 (cuatro (4) plazas), y habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 154, de 10 de agosto de 2023, rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 81 de 26 de abril de 2024 y Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 29 de mayo de 2024, finalmente se publicó el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 11 de junio de 2024.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2024004228, de 8 de agosto, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión.

Aspirantes admitidos

- 1 ABASCAL CRESPO, GEMA
- 2 ABASCAL ORIA, MARÍA DEL PILAR
- 3 ABASCAL PELAYO, ANTONIO
- 4 ABELLA CASTANEDO, ANTONIO
- 5 AGUAYO BALZA, MARÍA NIEVES
- 6 AGÜEROS MARTÍNEZ, SILVIA
- 7 ALBA SÁNCHEZ, SILVIA
- 8 ALCONERO REVUELTA, MARÍA ANGELES
- 9 ALCONERO ROLL, LORENA
- 10 ALFONSO GUTIÉRREZ, ANDRÉS
- 11 ALONSO ESTÉBANEZ, ALEJANDRO
- 12 ALONSO GARRIDO, MARÍA ELENA
- 13 ALONSO PALLARÉS, PEDRO SANTIAGO
- 14 ÁLVAREZ BEDOYA, MARÍA DE LOS ANGELES
- 15 ANDRAU GUTIÉRREZ, MARÍA JULIA
- 16 ANGULO HUERTA, LUIS DANIEL

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

- 17 ARCO SWAEN, JOHANNA
- 18 ARELLANO FERNÁNDEZ, ANGELA
- 19 ARGÜELLES FUENTES, MARÍA CRISTINA
- 20 ARGÜELLES FUENTES, MARÍA JOSÉ
- 21 AROZAMENA COTERILLO, ALEJANDRO
- 22 ARRIOLA AGUADO, MARÍA TERESA
- 23 ASENSIO FERNÁNDEZ, EVA
- 24 BARREDA DÍEZ, ALBA
- 25 BARTOLOMÉ RUIZ, DANIEL
- 26 BARTROLÍ ROUSSEAU, ANNA
- 27 BASURTO HERRERO, MARÍA DOLORES
- 28 BAUTISTA FRAILA, SARA
- 29 BAYOD PELLICER, PAULA
- 30 BECERRA CABEZAS, FELIPE
- 31 BEDIA BERODIA, RAQUEL
- 32 BELARDE ABAD, EDUARDO
- 33 BELARRA LLANO, SHEILA
- 34 BENITO DE LA IGLESIA, MARÍA BELÉN
- 35 BISBAL BUADES, ANDRÉS JAVIER
- 36 BLANCO GONZÁLEZ, DAVID
- 37 BOLADO HERRERA, EVA
- 38 BRAVO GANADO, JOSÉ LUIS
- 39 BRETONES TORRECILLA, ADRIÁN
- 40 CABALLERO MONTES, RUBÉN
- 41 CABARGA GILSANZ, JOSÉ
- 42 CALLE GUTIÉRREZ, SARA
- 43 CALVO CANDANEDO, MARÍA ANGELES
- 44 CALZADO CUESTA, CRISTINA
- 45 CÁRCABA ARREDONDO, MANUEL
- 46 CARDENAL PARDO, RAÚL
- 47 CASANOVA SAN EMETERIO, LUCÍA
- 48 CASANOVA SAN EMETERIO, SARA
- 49 CASTAÑEDA SALCEDA, JULIAN
- 50 CEBALLOS VILLEGAS, SARA
- 51 CHARLON REVILLA, GEMA
- 52 CHISCO CHISCO, ALEXANDRA
- 53 COBO GÓMEZ, MARÍA JOSÉ
- 54 COBO PASALODOS, VICTOR MANUEL
- 55 CONDE PIQUERO, MARÍA DEL ROSARIO
- 56 CORRAL SUÁREZ, MOISES
- 57 COTERILLO CANO, MARÍA TERESA
- 58 CRESPO REVILLA, MARÍA GEMA
- 59 CUESTA GARCÍA, JESÚS
- 60 CUEVAS CUESTA, JEZABEL
- 61 DE ANDRÉS GARCÍA, ANA MARÍA
- 62 DE COS GUTIÉRREZ, MANUEL ÁNGEL

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

- 63 DE LA HOZ DÍEZ, VICTOR MANUEL
- 64 DEL RIO GONZÁLEZ, MARIO
- 65 DEL RIO HOYAS, ALICIA
- 66 DEL RIO RUIZ, CRISTIAN
- 67 DIAZ LAMSFUS, ALBERTO
- 68 DÍAZ MORAL, FRANCISCO JAVIER
- 69 DÍAZ RODRÍGUEZ, MIGUEL
- 70 DIEZ RINCÓN, LAURA
- 71 DIEZ RINCÓN, LAURA
- 72 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, LORENA
- 73 DURÁN CUEVAS, JULIO
- 74 ESPINA MARTÍNEZ, CARLOS
- 75 ESPINA MARTÍNEZ, LUIS FRANCISCO
- 76 ESTRADA FERNÁNDEZ, LIDIA
- 77 FAVACHO ALVEIDA, NEIVA
- 78 FERNÁNDEZ BERODIA, MÓNICA
- 79 FERNÁNDEZ GÓMEZ-MORA, JAIME
- 80 FERNÁNDEZ LAGUERA, BEATRIZ
- 81 FERNÁNDEZ LAGUERA, PATRICIA
- 82 FERNÁNDEZ PACHO, JAVIER
- 83 FERNÁNDEZ REBOLLEDO, ROGELIO
- 84 FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, JAIME
- 85 FERNÁNDEZ YAGÜE, MARÍA DE LA VEGA
- 86 GALISTEO GONZÁLEZ, ELSA
- 87 GALNARES GÓMEZ, RAQUEL
- 88 GALVAN ARBEIZA, PILAR
- 89 GÁNDARA TORRELLAS, MARÍA BELÉN
- 90 GARCÍA AHUADO, ELENA
- 91 GARCÍA FERRÁN, ANGEL
- 92 GARCÍA GARCÍA DE LOS SALMONES, SERGIO
- 93 GARCÍA GOYENECHEA, DIEGO
- 94 GARCÍA OBREGÓN, RAUL
- 95 GARCÍA RIAÑO, JOSÉ LUIS
- 96 GARCÍA RUIZ, ANDREA
- 97 GARCÍA SALCEDA, PATRICIA
- 98 GARCÍA SÁNCHEZ, ADELA
- 99 GARCÍA SUAREZ, JIMENA
- 100 GARCÍA VILA, MARÍA ISABEL
- 101 GARRIDO GARCÍA, IRENE
- 102 GOGJUFI HASANI, FLUTRA
- 103 GÓMEZ BANZALEZ, CRISTINA
- 104 GÓMEZ ASÚA, SUSANA
- 105 GÓMEZ COBO, MÓNICA
- 106 GÓMEZ GARCÍA, PAULINA
- 107 GÓMEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ
- 108 GÓMEZ GÓMEZ, MARÍA

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

- 109 GÓMEZ MIER, DIEGO
- 110 GÓMEZ REVUELTA, ROSA ANA
- 111 GÓMEZ RODRÍGO, LORENZO
- 112 GÓMEZ RODRIGO, MARÍA DOLORES
- 113 GÓMEZ VILLAR, ANTÍA
- 114 GONZÁELZ FERRERO, CARLOS
- 115 GONZÁELZ GUTIÉRREZ, SERGIO
- 116 GONZÁLEZ CEBALLOS, LIDIA
- 117 GONZÁLEZ DÍAZ, MARÍA VICTORIA
- 118 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS
- 119 GONZÁLEZ GARCÍA, RAQUEL
- 120 GONZÁLEZ GÓMEZ, PATRICIA
- 121 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JESÚS
- 122 GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DIANA
- 123 GONZÁLEZ IGLESIAS, DIEGO
- 124 GONZÁLEZ IRIZABAL, MARTA
- 125 GONZÁLEZ LOMA, ALEJANDRA
- 126 GONZÁLEZ PAJARES, PEDRO LUIS
- 127 GONZÁLEZ RENEDO, ARMANDO
- 128 GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, FÁTIMA
- 129 GONZÁLEZ SAN EMETERIO, BEATRIZ
- 130 GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL
- 131 GONZÁLEZ SASTRÍAS, MÓNICA
- 132 GONZÁLEZ SORDO, ALEJANDRA
- 133 GONZÁLEZ VITORERO, VERÓNICA
- 134 GRANADOS DE LA PARTE, PEDRO
- 135 GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA
- 136 GUTIÉRREZ FUENTEVILLA, ROSA EVA
- 137 GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ANA MARÍA
- 138 GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, RUBÉN
- 139 GUTIÉRREZ MOLLEDA, MILAGROS
- 140 GUTIÉRREZ PELAYO, JESÚS AMADO
- 141 GUTIÉRREZ PÉREZ, CARLOS ANDRÉS
- 142 GUTIÉRREZ REVUELTA, RÓMULO
- 143 GUTIÉRREZ TELECHEA, DAVID
- 144 HERNÁNDEZ CABAÑERO, DAVID
- 145 HERNÁNDEZ MAROTO, PALOMA
- 146 HERRERA YURRIETA, VIRGINIA
- 147 HERRERAS BORBOLLA, MARÍA ROSA
- 148 HIJOSA VALDIZÁN, CARMELA
- 149 HOYOS PÉREZ, BEATRIZ
- 150 HUELGA LASO, PATRICIA
- 151 HURTADO ROMERO, CÉSAR
- 152 IBAN MECÍA, ENRIQUE
- 153 IBÁÑEZ GÓMEZ, OLGA
- 154 IBARRA SENSO, VANESA

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

- 155 IGLESIAS GARCÍA, MARIELA
- 156 IGLESIAS SUAREZ, DANIEL
- 157 ITURBIDE ESTEBAN, MANUEL
- 158 KARDOS SANTIAGO, LUIS
- 159 LAGUILLO GONZÁLEZ, JAVIER
- 160 LANUZA MARTÍN, IRENE
- 161 LANUZA MARTÍN, JORGE
- 162 LANUZA MARTÍN, SERGIO
- 163 LARUMBE CANO, ROSA EVA
- 164 LAVÍAN RUIZ, MARÍA JOSÉ
- 165 LAVÍN IGLESIAS, MARÍA JESÚS
- 166 LEÓN RODRÍGUEZ, MARIANA
- 167 LLORENTE DE LA ROSA, JUAN ANTONIO
- 168 LOMBILLA DÍAZ, ESTEBAN
- 169 LÓPEZ BENÍTEZ, MARÍA DOLORES
- 170 LÓPEZ CONDE, ANDONI
- 171 LÓPEZ LÓPEZ, RODRIGO
- 172 LORENZO ALONSO, CARLOS
- 173 LUENGO HERRERO, ELENA
- 174 LUENGO SAIZ, LUIS ALBERTO
- 175 MALLAGARAY SAAVEDRA, PABLO
- 176 MANEIRO GARCÍA, MARÍA ELENA
- 177 MANRIQUE PEREDA, ÁGUEDA
- 178 MANTILLA PALACIOS, RAQUEL
- 179 MARAÑÓN GONZÁLEZ, MARÍA MANUELA
- 180 MARCILLA ARGÜELLES, MARÍA SOLEDAD
- 181 MARCOS GUTIÉRREZ, PATRICIA
- 182 MARÍN AGORRETA, ALBERTO
- 183 MARÍN AGORRETA, ALEJANDRO
- 184 MARTÍN GARCÍA, LAURA
- 185 MARTÍN HERNÁNDEZ, COVADONGA
- 186 MARTÍN PRESNO, LUIS MIGUEL
- 187 MARTÍN VERGEL, MARÍA CRISTINA
- 188 MARTÍNEZ ALCALDE, MIGUEL ÁNGEL
- 189 MARTÍNEZ BLANCO, ANA MARÍA
- 190 MARTÍNEZ DÍEZ, ALBERTO
- 191 MARTÍNEZ GÓMEZ, ELVIRA
- 192 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANA BELÉN
- 193 MARTÍNEZ PELLIEUX, JULIETA MARÍA
- 194 MARTÍNEZ POZUETA, BORJA
- 195 MARTÍNEZ SALÁN, VÍCTOR
- 196 MARTÍNEZ SUAREZ, PALOMA
- 197 MATA GUTIÉRREZ, DIEGO
- 198 MATEI MATEI, ELENA IONELA
- 199 MAZO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
- 200 MÉDEL RODRÍGUEZ, CRISTINA

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

201 MELGAR PÉREZ, MARÍA CARMEN
202 MÉNDEZ FERNÁNDEZ, SELENE
203 MENÉNDEZ AJA, IRENE
204 MENÉNDEZ RUBIERA, LUIS
205 MIGUEZ ZARZUELA, MÓNICA
206 MIHNEVA MIHNEVA, INGA
207 MONTOYA TORINOS, MARÍA DEL PILAR
208 MORUNO CABALLERO, MARÍA ASUNCIÓN
209 MOTA DE LIMA, DORINEIDE CAMILA
210 MUÑOZ PRIETO, JUAN JOSÉ
211 NAVARRETE MEJÍAS, ERNESTO FERNANDO
212 NIETO MARTÍN, IVÁN
213 NORIEGA BARRIO, ADOLFO
214 NORIEGA FERNÁNDEZ, JESÚS
215 NOVOA ARCE, JAVIER
216 OCIO ÁLVAREZ, JESÚS
217 OLAYA DOMÍNGUEZ, DIEGO
218 OMAÑAS PÉREZ, FRANCISCO JOSÉ
219 ORDÓÑEZ ALONSO, DAVID
220 ORIA ABRIL, JORGE
221 ORIA CARRAL, JULIA
222 ORTEGA GARCÍA, ALBERTO
223 ORTIZ CASTILLO, MIGUEL ANGEL
224 ORTIZ SAÑUDO, ALICIA
225 OSORIO GONZÁLEZ, ANA AMELIA
226 OTERO ORTEGA, CRISTINA
227 PALACIOS MADRAZO, MARÍA
228 PEÑA BRAVO, MIGUEL
229 PÉREZ ÁLVAREZ, CRISTIAN
230 PÉREZ CASTILLO, SERGIO
231 PÉREZ DE LA OSA, NÉSTOR
232 PÉREZ GARCÍA, LORENZO
233 PÉREZ GARCÍA, MARÍA ARANZAZU
234 PÉREZ GÓMEZ, ÁNGEL
235 PÉREZ GUTIÉRREZ, MARIA LUISA
236 PÉREZ MARTÍNEZ, LAURA
237 PÉREZ VILLACORTA, LAURA
238 PERNÍA GUTIÉRREZ, DANIEL
239 PIDAL DIEGO, JOSUE
240 PILA REVUELTA, ALVARO
241 PILA REVUELTA, RAQUEL
242 PLATAS HURTADO, IGOR
243 PUE NTE HIERRO, OSCAR
244 PUENTE ARISTE, ANA MARÍA
245 PUENTE PALACIO, JUAN CARLOS
246 QUIJANO MORA, DANIEL

CVE-2024-6717

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

247 REDONDO PARDO, ALFONSO JOSÉ
248 REGATO AJO, JAVIER
249 REMÓN GARCÍA, ELENA
250 RENEDO DE LOS RIOS, JOSÉ ANGEL
251 REVUEL SOBRINO, MARÍA DEL PILAR
252 REVUELTA GÓMEZ, ELENA
253 REVUELTA GÓMEZ, INMACULADA
254 REVUELTA MAZÓN, ALFONSO
255 RIAÑO GUTIÉRREZ, ALBERTO
256 RINCÓN FERNÁNDEZ, MARTA
257 RIVAVELARDE RUIZ, LUIS
258 RIVERO PALOMO, JOSÉ ALBERTO
259 RODRÍGUEZ ESCALONA, MARÍA ESTHER
260 ROMERO PRESNO, SANDRA
261 RUISÁNCHEZ BARRIO, MARÍA ELSA
262 RUIZ ÁLVAREZ, MARÍA ALMUDENA
263 RUIZ BARREDA, SAIOA
264 RUIZ DÍAZ, LAURA
265 RUIZ DIEGO, ELENA
266 RUIZ GÓMEZ, SERGIO
267 RUIZ IBORRAS, CARLOS
268 RUIZ LLOREDA, RICARDO
269 RUIZ LUCEA, MANUEL
270 RUIZ MANTECA, MARÍA PILAR
271 SACONA GONZÁLGEZ, AMAYA
272 SAIZ GARCÍA, MARÍA JOSÉ
273 SAIZ SANDOVAL, FEDERICO
274 SAIZ SILIÓ, ESTHER
275 SAIZ VARELA, PAULA
276 SALAS FUENTEVILLA, SONIA
277 SALCES ÁLVAREZ, JAVIER
278 SALIDO PUENTE, EVA
279 SAN MARTÍN GARCÍA, ESTEFANÍA
280 SAN MARTÍN GÓMEZ, CARMEN FRANCISCA
281 SÁNCHEZ DE MOVELLÁN RUIZ, SAMUEL
282 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JAVIER
283 SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSEBA
284 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JOKIN
285 SÁNCHEZ ROSENDO, SERGIO
286 SANTAMARÍA SERNA, CIRIACO
287 SANTIAGO DÍAZ, LAURA
288 SANTIAGO DÍAZ, SARA
289 SANTOS FRANCO, JUAN CARLOS
290 SANZ RIOS, INÉS
291 SARABIA FERNÁNDEZ, SHEILA CARMEN
292 SARRIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO

CVE-2024-6717

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

- 293 SERRANO GALÁN, MIGUEL ÁNGEL
- 294 SILVA MUÑOZ, DIEGO
- 295 SOBERÓN FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS
- 296 SOBRINO RUEDA, SILVIA
- 297 SOLLIMA, FRANCESCO
- 298 SOMOANO GONZÁLEZ, JULIO
- 299 SORDO CASTANEDO, PABLO
- 300 SORDO CASTANEDO, PATRICIA
- 301 SOTORRIOS GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ANGELES
- 302 SOTORRIOS MAZÓN, MARIO
- 303 STAN STAN, RAMONA
- 304 SUÁREZ FERNÁNDEZ, ALBA MARÍA
- 305 TALAVERO LUZURIAGA, MARÍA DEL CARMEN
- 306 TEJA GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS
- 307 TERAN PEDROSA, ALFONSO
- 308 TERÁN RUIZ, CRISTINA ISABEL
- 309 TERRADAS VILLAMAÑAN, BEATRIZ
- 310 TORICES ARGUMOSA, MARIA TERESA
- 311 TOROLLO RODRÍGUEZ, MARIA SORAYA
- 312 TORRALBA SAINZ, JOAQUIN
- 313 TORRALBO MARCOS, ANA
- 314 TORRE CASO, RAQUEL
- 315 TRÁPAGA GÓMEZ, CELLIA
- 316 TRESGALLO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA
- 317 TRUEBA COBO, MARÍA SANDRA
- 318 TRUEBA MARTÍNEZ, ESTHER
- 319 TRULA PORTILLA, LUCÍA
- 320 TTITO SULLCA, ESAU
- 321 UBALDO FERNÁNDEZ, CRISTINA
- 322 UBALDO FERNÁNDEZ, DANIEL
- 323 UBARRIETA VAN BRUSSEL, MARINA
- 324 URCELAY PÉREZ, VICENTE
- 325 URÍA MARTÍNEZ, CÉSAR
- 326 VALERO AGÜERA, DAVID
- 327 VALLEJO ALFONSO, MARCO JOSÉ
- 328 VEGA RODRÍGUEZ, ANA ISABEL
- 329 VELARDE ABAD, EDUARDO
- 330 VERDE MONTES, TOMÁS
- 331 VIAR MERINO, JUAN JOSÉ
- 332 VILLANJUEVA ALONSO, LIDIA
- 333 VILLAR BARREIRO, MARÍA CONSUELO
- 334 VILLEGAS GONZÁLEZ, SARA
- 335 YAÑEZ MARTÍNEZ, SANDRA

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Aspirantes excluidos

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALONSO LÓPEZ, MARÍA	No acredita el requisito de la base segunda, letra c)
2	BUSTIO HERNÁNDEZ, FERNANDO	No acredita el requisito de la base segunda, letra c)
3	CALLEJA LÓPEZ, HÉCTOR	No acredita los requisitos de la base segunda
4	CENJOR RODRÍGUEZ, OLGA	No presenta la solicitud conforme al modelo normalizado
5	FU BURGOS, MERY SILVANA	Solicitud presentada fuera de plazo
6	GARCÍA ALONSO, IGNACIO	Solicitud presentada fuera de plazo
7	HERNÁNDEZ POBO, MARTA	No presenta solicitud conforme al modelo normalizado
8	IACOVENCO MIHNEVA, ANA	No acredita los requisitos de la base segunda
9	LARREA AJA, MÓNICA	No presenta solicitud conforme al modelo normalizado
10	ORTUZAR VIEJO, MARTA	No acredita el requisito de la base segunda, letra c)
11	PONGA LLANO, NOELIA	No presenta solicitud conforme al modelo normalizado
12	SÁMANO SÁNCHEZ, DANIEL	Solicitud presentada fuera de plazo
13	SAN MIGUEL GUTIÉRREZ, MARÍA	No acredita el requisito de la base segunda, letra c)

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón Electrónico Municipal.

Torrelavega, 8 de agosto de 2024.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2024/6717

CVE-2024-6717

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6704 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para estabilización de empleo temporal de larga duración, en la categoría de FEA de Oftalmología (SAN/119/2022).*

Por D^a Alicia López de Eguileta Rodríguez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para estabilización de empleo temporal de larga duración, en la categoría de FEA de Oftalmología (SAN/119/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 8 de agosto de 2024.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/6704

CVE-2024-6704

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2024-6723 *Anuncio de subasta para la enajenación de la producción lechera de la Finca de Gama del Gobierno de Cantabria, mediante un contrato de la cadena alimentaria.*

En cumplimiento de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de agosto de 2024, por la que se autoriza la enajenación del contrato de venta de leche que se va a producir en las Fincas del Gobierno de Cantabria del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

Se pretenden enajenar 100.000 litros de leche a un precio mínimo de 400 €/1.000 l.

El valor mínimo del contrato se estima en 40.000 euros.

Santander, 9 de agosto de 2024.
La directora general de Ganadería,
María Fernández Puente.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PRODUCCIÓN LECHERA DE LA FINCA DE GAMA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA MEDIANTE UN CONTRATO DE LA CADENA ALIMENTARIA.

1. Descripción de los bienes a enajenar.

Se pretenden enajenar la producción láctea de la Finca de Gama que se encuentra en transición hacia una explotación de vacas de raza pasiega con el fin de favorecer la conservación de la raza. La cantidad a subastar será de aproximadamente 100.000 litros anuales a un precio mínimo de de 420 euros /1000l. en total una cantidad mínima de 42.000 euros, producidos desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

2.- Publicidad de la subasta.

La convocatoria de la presente subasta se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" con 20 días naturales de antelación a la constitución de la mesa y valoración de las ofertas recibidas.

3.- Participación en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta los primeros compradores de leche dados de alta en LETRA Q y en la AICA.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como aquéllas que no se hallen al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y las que incurrieran en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades

Los participantes deberán constituir una garantía conforme a lo previsto en la condición siguiente.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

La participación en la subasta y la constitución de la garantía implican la aceptación del presente pliego de condiciones en todos sus términos y el sometimiento expreso a las decisiones que adopte la Mesa de licitación, cuya composición y funcionamiento se contienen en las condiciones 9 y 10.

4.- Garantía.

Para tomar parte en la subasta, es indispensable constituir una garantía del 25% del importe mínimo de valoración del contrato establecido en el apartado 1(40.000 euros) por tanto la garantía deberá ser de 10.000 euros.

Se acreditará junto a la oferta presentada que se realizará a través del modelo 046 en la web. <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046DatosConcepto.do> el concepto 6103 DEPÓSITOS EN METÁLICO GOBIERNO DE CANTABRIA. SUBASTAS.

En el caso de que el adjudicatario no firme el contrato perderá la garantía sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubieren originado

Las garantías de los no adjudicatarios serán devueltas. Al adjudicatario la devolución se realizará una vez firmado el contrato.

5.- Documentación.

Las ofertas se presentarán en el registro electrónico común en el procedimiento 5823 - Subasta contrato de Leche, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de este Anuncio. Se considerará en sobre cerrado.

Las ofertas contendrán la siguiente documentación:

- a. Oferta conforme a lo establecido en el anexo I del Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.
- b. Copia del 046 de haber constituido la garantía establecida a través de la <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/inicio.do> Garantías y depósitos en metálico y posteriormente el concepto 6103 DEPÓSITOS EN METÁLICO GOBIERNO DE CANTABRIA. SUBASTAS. Colocando en la parte de liquidación en la descripción de la operación "Subasta contrato Leche", Dirección General de Ganadería.
- c. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de ser adquirente, a que se refiere la cláusula quinta de este pliego y de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad según normativa específica aplicable. Dicha declaración comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles (Anexo I de este pliego).

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

6.- Constitución de la Mesa.

La Mesa de la subasta estará constituida por los siguientes miembros, con voz y voto:

Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Producción Animal.

Vocales: La persona titular de la Jefatura Sección de Reproducción y Mejora Ganadera,
un Técnico de Reproducción Animal y un Gestor de Tasa Láctea del
Servicio de Producción Animal

Secretario: Un Técnico de Reproducción Animal.

7.- Desarrollo de la subasta.

A los 20 días naturales de la publicación del anuncio de la subasta en el BOC se reunirá la mesa y el Jefe de Servicio de Producción Animal abrirá las ofertas, que serán sometidas a valoración de la mesa, según los siguientes criterios:

La adjudicación se realizará en base a la valoración del precio por 1.000 litros ofrecida por los operadores valorados por la mesa en función del precio fijo y la estimación de los variables y penalizaciones. El presidente y los vocales establecerán por orden preferencia a los candidatos al contrato, adjudicándoles la puntuación del orden de valoración de la oferta que ocupen, siendo el adjudicatario el que menor puntuación acumule.

8.- Adjudicación.

Del resultado de la subasta se levantará acta que deberá ser firmada por los componentes de la Mesa, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para resolver ni genere derecho alguno para el mejor postor.

El expediente de la subasta será sometido a la resolución definitiva del Consejero de Desarrollo Rural, ganadería, Pesca y Alimentación.

Integrarán dicho expediente los siguientes documentos:

- a. La documentación presentada por el licitador mejor postor, así como relación de nombres y demás circunstancias del resto de los licitadores
- b. Las Actas de las sesiones celebradas por la Mesa.
- c. Propuesta de adjudicación al licitador al seleccionado.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado tal y como se recoge en el punto 4. En ambos supuestos, podrá procederse a proponer como adjudicatario al postor que haya hecho la siguiente postura más elevada y así sucesivamente.

9.- Notificación de la adjudicación y formalización.

La resolución definitiva será adoptada por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, y se notificará a todos los licitadores, tanto admitidos como excluidos, sean o no favorecidos por la adjudicación.

Dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la resolución de la adjudicación, el adjudicatario deberá emitir contrato firmado conforme al anexo I del Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.

Si el adjudicatario renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden o si por cualquier causa a él imputable, no se llegase a formalizar la enajenación, perderá la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubieran originado.

10.- Calendario de Entregas.

La cantidad contratada será entregada por el productor en origen, con un plazo de recogida de dos días naturales como máximo desde su ordeño, salvo circunstancias de fuerza mayor.

11.- Precio y Forma de Pago.

El precio total a aplicar en el presente contrato será el resultado de sumar o restar al precio libremente pactado el importe de los conceptos variables primas y penalizaciones de la oferta seleccionada que y se definirán en el contrato.

El pago de la facturación mensual se hará efectivo a mes vencido antes del día 23 de cada mes mediante un 046. En cualquier caso, y en lo que se refiere a los plazos de pago, se deberá cumplir la normativa existente y en vigor en materia de pago de alimentos frescos y perecederos (Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

Al precio a abonar por el transformador/receptor se le aplicará el IVA, o cualquier otro impuesto o tributo que lo pudiera sustituir, al tipo que resulte aplicable de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

A efectos de la cuantificación de las primas y las penalizaciones, la calidad de la leche suministrada será la resultante de los análisis realizados por el Laboratorio Interprofesional Lechero de Cantabria, al cual ambas partes acuerdan someterse.

12.- Legislación aplicable y jurisdicción.

Todas las incidencias, que se presenten serán resueltas conforme a la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la provincia donde se celebre la subasta, con renuncia al fuero propio que, en su caso, pudiera corresponderles, excepto las acciones reales sobre bienes inmuebles que se rigen por lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como cualquier otra excepción establecida por las leyes.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
con DNI _____, en nombre propio o en representación de

con CIF _____ y sede social en _____
calle _____

Conocidas las condiciones que rigen la subasta para la enajenación de la leche producida en la fincas de Gama del Gobierno de Cantabria publicada en BOC de fechamediante un contrato de la cadena alimentaria, DECLARA, bajo su responsabilidad, que posee capacidad para realizar la presente oferta y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser adquirente ni en ninguna situación de incompatibilidad según normativa específica aplicable, encontrándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(FECHA Y FIRMA DEL OFERTANTE)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

ANEXO II

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LECHE DE VACA (N.º)

En Santander, a de septiembre de 2024

De una parte, El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Don Pablo Palencia Garrido-Lestache con NIF nº, actuando en representación de Finca Experimentación Selección Animal con CIF nº S3900024E y con domicilio social en Truebe Gama N.S/N, C.P. 39791, Bárcena de Cicero (Cantabria), Cantabria, en su condición de suministrador de leche, con código REGA ES390090000164. Dirección de correo electrónico ---. Teléfono de contacto ----.

Y Don, con NIF n.º..... actuando en representación de, con CIF n.º y con domicilio social en....., en su condición de receptor de leche. Dirección de correo electrónico Teléfono de contacto y de la otra,

Interviniendo las dos partes en la representación indicada, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este documento, y

EXPONEN

I. Que Finca Experimentación Selección Animal (en adelante el productor) tiene como objeto social la producción y/o comercialización de leche de vaca de conformidad con la normativa vigente.

II. (en adelante el transformador / receptor) cumple con la normativa vigente para el ejercicio de su actividad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El productor se compromete a entregar al transformador y éste a adquirir la cantidad total de 100.000 litros de leche de vaca durante el plazo de duración del contrato con una tolerancia de +/- 10%.

SEGUNDA.- PRECIO QUE SE PAGARÁ POR EL SUMINISTRO:

Los recogidos en la oferta seleccionada

TERCERA.- VOLUMEN EN LITROS que debe ser suministrado

100.000 litros con una tolerancia de hasta el 10%

CUARTA.- CALENDARIO DE SUMINISTROS.

La frecuencia de recogida en la explotación no será superior a 48 horas post ordeño

QUINTA.- DURACIÓN Y FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a partir de su entrada en vigor, fijada en la fecha: 1 de octubre de 2023, conforme al Real Decreto 95/2019 del 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 374/2022, de 17 de mayo.

SEXTA.- CONDICIONES PARA LA RENOVACION, MODIFICACIÓN O PRORROGA EN SU CASO.

Las recogidas en la oferta seleccionada

SÉPTIMA.-CONDICIONES DE PAGO.

Las recogidas en la oferta seleccionada.

CVE-2024-6723

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

El ingreso se realizará mediante el ingreso de un 046 que será remitido por el Servicio de Producción Animal previo envío y revisión de la nómina detallada con los conceptos y penalizaciones para el pago.

OCTAVA.- MODALIDAD DE RECOGIDA.

En origen.

NOVENA.- REGLAS APLICABLES EN CASO DE FUERZA MAYOR.

Las recogidas en la oferta seleccionada.

DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PARTES CONTRATANTES.

Las recogidas en la oferta seleccionada.

UNDÉCIMA.- CAUSAS FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.

Las recogidas en la oferta seleccionada.

DUODÉCIMA.- CONCILIACION Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las recogidas en la oferta seleccionada.

DÉCIMO TERCERA.- PENALIZACIONES CONTRACTUALES POR NO CONFORMIDADES, INCIDENCIAS.

Las recogidas en la oferta seleccionada

El transformador/receptor
Fdo.

El productor
Fdo. Pablo Palencia Garrido-Lestache

2024/6723

CVE-2024-6723

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2024-6718 *Anuncio de subasta para enajenación de madera de eucalipto, Monte Cotalvio y otros. Expediente AF-UOM/2024/394/1.*

De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, están excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, se aprueba el expediente de contratación, se publica Anuncio de subasta para la enajenación de madera de Eucalipto, aprovechamiento forestal, 1/24.

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ruiloba.
- b) Domicilio: C/ La Cigoña, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Bº La Iglesia. 39527. Ruiloba.
- d) Teléfono: 942 721 090.
- e) correo electrónico: Ayuntamiento@aytoruiloba.es

2. Objeto del contrato y fecha prevista de inicio del procedimiento de adjudicación.

3. Descripción genérica del objeto: ENAJENACIÓN DE MADERA por procedimiento ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MAS ALTO.

DATOS DEL MONTE

- NOMBRE: Cotalvio y Otros.
- Nº 394.
- TÉRMINO MUNICIPAL DE RUILOBA.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO (N.º DE CERTIFICADO PEFC:14-21-00006-BVC).

- COSA CIERTA: 6.845 pies de E.globulus.
- CUANTÍA: MADERA (mc): 1192,62.
- LUGAR: 2ARD003.
- PRECIO BASE: 27.430,00 €.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses desde la adjudicación definitiva.
- MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- ADJUDICATARIO: Pendiente de adjudicación.

CVE-2024-6718

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

4. Sistema de Contratación: Ordinaria.
5. Otras informaciones. Garantía definitiva: 5,00 por cien del importe de la adjudicación.
6. Duración del contrato: La duración del contrato será de 10 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva, plazo durante el cual deberá haberse realizado la corta y extracción de la madera.
7. Tipo de licitación: El precio de licitación unitario de 16,30 euros metro cúbico, IVA no incluido.
8. Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC.
9. Presentación de plicas: En las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, dentro de los 15 días naturales al siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOC.
10. Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las 13:00 horas del sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Ruiloba, 7 de agosto de 2024.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2024/6718

CVE-2024-6718

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2024-6719 *Anuncio de subasta para la enajenación de madera de eucalipto, en Monte Canal de Villeras.*

De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, están excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, se aprueba el expediente de contratación, se publica Anuncio de subasta para la enajenación de madera, aprovechamiento forestal, 1/24.

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ruiloba.
- b) Domicilio: C/ La Cigoña, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Bº La Iglesia. 39527. Ruiloba.
- d) Teléfono: 942 721 090.
- e) correo electrónico: Ayuntamiento@aytoruiloba.es

2. Objeto del contrato y fecha prevista de inicio del procedimiento de adjudicación.

3. Descripción genérica del objeto: ENAJENACIÓN DE MADERA por procedimiento ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MAS ALTO.

DATOS DEL MONTE:

- NOMBRE: Canal de Villeras.
- N.º 325.
- TÉRMINO MUNICIPAL DE COMILLAS.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO (N.º DE CERTIFICADO PEFC:14-21-00006-BVC):

- COSA CIERTA: 13.895 pies de E. globulus.
- CUANTÍA: MADERA (mc): 3.428,95.
- LUGAR: 1ARD004.
- PRECIO BASE: 78.866,00 €.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva.
- MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- ADJUDICATARIO: Pendiente de adjudicación.

CVE-2024-6719

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

4. Sistema de Contratación: Ordinaria.
5. Otras informaciones. Garantía definitiva: 5,00 por cien del importe de la adjudicación.
6. Duración del contrato: La duración del contrato será de 10 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva, plazo durante el cual deberá haberse realizado la corta y extracción de la madera.
7. Tipo de licitación: El precio de licitación unitario de 16,30 euros metro cúbico, IVA no incluido.
8. Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC.
9. Presentación de plicas: En las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, dentro de los 15 días naturales al siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOC.
10. Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las 13 horas del sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Ruiloba, 7 de agosto de 2024.

El alcalde,

Julio Pinna González.

[2024/6719](#)

CVE-2024-6719

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2024-6724 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable del Monte de Utilidad Pública (Catálogo de Utilidad Pública), 350 Rodil y Bustantigua, para 2024.*

Los pliegos pueden ser consultados en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña de lunes a viernes, en horario 09:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La enajenación del aprovechamiento forestal maderable incluido en el Plan de Aprovechamientos del Monte de C.U.P. número 350, denominado "RODIL Y BUSTANTIGUA", para el año 2024, y cuyos datos son:

Cosa Cierta: Parcela de pino delimitada en el terreno.

Cuantía: MADERAS (mc): 4.014,00.

Precio base: 100.350,00 €.

Lugar: Los Llares.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

3. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA.

Precio base: 100.350,00 €.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

4. GARANTÍA.

Provisional: Los licitadores deberán constituir una fianza de 3.000,00 € en el momento de presentación de oferta económica.

5. GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña en horario de 09:00 h a 14:00 h durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

7. PROPOSICIONES.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2024, MUP 350, RODIL Y BUSTANTIGUA.

Este sobre contendrá a su vez dos sobres: A y B.

Sobre A denominado: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.
- Documento de aval o fianza.
- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de diez días hábiles, deberá presentar certificaciones, expedidas por los correspondientes organismos.

Sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

Don___, con domicilio en___ Y DNI___, en nombre propio (o en representación de___, como acredita por___) enterado de la convocatoria de aprovechamiento forestal anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria nº___, de fecha___, ofrece la cantidad de___ euros (en letra y número, ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativo, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en las Antiguas Escuelas de San Cristóbal, a las 20:00 h horas del primer viernes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

San Cristóbal, 8 de agosto de 2024.

La presidenta,
M^a Pilar Pelayo Vélez.

2024/6724

CVE-2024-6724

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2024-6769 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2024. Expediente 414/2024.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº MOD/7/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público como sigue a continuación:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica	Sp.					
342	22799	01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Servicio socorrismo piscinas municipales	0,00	7.279,36	500,00	6.779,36
			TOTAL			500,00	

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones anteriores</i>	<i>Créditos a incorporar</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Sp.</i>					
231	22799	01	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Programa social mi casa, mi espacio</i>	7.300,00	0,00	500,00	7.800,00
			TOTAL			500,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañeda, 12 de agosto de 2024.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2024/6769

CVE-2024-6769

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2024-6738 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bueras, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 01/2023 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bueras, 8 de agosto de 2024.

El presidente,
David Ortiz Cruz.

2024/6738

CVE-2024-6738

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2024-6739 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 7 de agosto de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bueras, 8 de agosto de 2024.

El presidente,
David Ortiz Cruz.

2024/6739

CVE-2024-6739

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

CVE-2024-6737 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente Pumar y Lombraña, 9 de agosto de 2024.

El presidente,
Florencio Gómez Roiz.

2024/6737

CVE-2024-6737

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

CVE-2024-6741 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente Pumar y Lombrana, 9 de agosto de 2024.

El presidente,
Florencio Gómez Roiz.

2024/6741

CVE-2024-6741

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2024-6712 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2024 se ordenó la apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, correspondiente al ejercicio 2024, una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2024 y transcurridos los periodos de información pública establecidos.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 6 de septiembre y 6 de noviembre de 2024, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 09:30 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas, y viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 9 de agosto de 2024.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2024/6712

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2024-6713 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de agosto de 2024 se aprobaron los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio de 2024, así como la apertura del periodo voluntario de cobro de los mismos.

Los padrones correspondientes al Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

La apertura del periodo voluntario de cobro será la establecida entre los días 17 de septiembre y 17 de diciembre de 2024, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 09:30 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas, y viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 9 de agosto de 2024.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2024/6713

CVE-2024-6713

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-6707 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de julio de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6785.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de agosto al 4 de noviembre de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

- BBVA.
- CAIXA BANK.
- BANCO SANTANDER.
- UNICAJA BANCO, S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 5 de agosto de 2024.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2024/6707

CVE-2024-6707

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-6709 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de julio de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Catering Social correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de agosto al 4 de noviembre de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

- BBVA.
- CAIXA BANK.
- BANCO SANTANDER.
- UNICAJA BANCO, S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 5 de agosto de 2024.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2024/6709

CVE-2024-6709

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-6710 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Guardería/Ludoteca del mes de julio de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6747.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: Del 30 de agosto al 4 de noviembre de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

- BBVA.
- CAIXA BANK.
- BANCO SANTANDER.
- UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 5 de agosto de 2024.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2024/6710

CVE-2024-6710

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2024-6745 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de seguridad vial mediante modificación de la intersección CA-147, Beranga Noja, con el acceso municipal al barrio de Cabanzo, en Noja. Término municipal: Noja.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 18 de abril de 2024 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Noja.

Fecha y hora: 18 de septiembre de 2024 de 12:00 a 13:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 9 de agosto de 2024.
La directora general de Obras Públicas,
P.S. La directora general de Aguas y Puertos.
(Decreto 145/2023, de 15 de agosto, BOC 22/08/2023)
María Tejerina Puente.

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LA INTERSECCIÓN CA-147, BERANGA NOJA, CON EL ACCESO MUNICIPAL AL BARRIO DE CABANZO, EN NOJA".
TÉRMINO MUNICIPAL: NOJA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	T.M.	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO CATASTRAL
1-0	6	1	MIGUEL CANCELLO ISUJI (HROS DE)	NOJA, CANTABRIA	NOJA	35	67	AGRARIO
2-0	6	4	MARÍA BELÉN RUIZ DE LA PINTA Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	NOJA	255	97	AGRARIO
3-0	4	87	CARBURANTES NOJA, S.L.	NOJA, CANTABRIA	NOJA	460	161	AGRARIO
4-0	4	115	MARÍA NIEVES SOLAR COLINA	NOJA, CANTABRIA	NOJA	167	82	AGRARIO

2024/6745

CVE-2024-6745

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-6729 *Orden FOM/16/2024, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, en el año 2024, Programa ÚNICO-BONO SOCIAL.*

La Agenda España Digital 2026 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos el de garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2026, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida 4 la concesión de bonos de conectividad social para los colectivos más vulnerables, vinculados con otros programas orientados a cerrar las brechas sociales e impulsar la integración.

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo. El 2 de octubre de 2023 fue aprobada la Adenda al PRTR por la Comisión Europea, y ratificada por el Consejo de Ministros de Finanzas de la UE el 17 de octubre de 2023.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I3 «Bonos digitales para pymes y colectivos vulnerables», que prevé la financiación de inversiones y gastos derivados de la conexión a banda ancha de colectivos vulnerables. De acuerdo con lo previsto en el PRTR, dicha inversión, que incluye la concesión de al menos 125.000 bonos de conectividad para personas o familias calificadas de vulnerables para adquirir un paquete de conexión de banda ancha con la tecnología más adecuada, deberá haberse implementado a más tardar, tras la modificación por la Adenda al PRTR, el 31 de diciembre de 2024.

La dotación presupuestaria asignada a Cantabria para estas actuaciones viene recogida en el Anexo I del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden IND/39/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Orden IND/3/2023, de 9 de febrero, por la que se modifica la anterior, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el 29 de septiembre de 2023, no agotó el total de dotación asignada a Cantabria por el Real Decreto 989/2021 para la comunidad autónoma de Cantabria.

El 5 de junio de 2024 se publicó el Real Decreto 521/2024, de 4 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 989/2021, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que pretende una más adecuada ejecución de los fondos asignados y posibilitar la consecución del objetivo asociado a este programa de ayudas.

Estas ayudas, conforme a lo previsto en la inversión 3 del componente 15 del PRTR y el Real Decreto 989/2021, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. Las ayudas fueron notificadas a la Comisión Europea por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, encargada de la coordinación y seguimiento de este programa, en fecha 20 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen las normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Con fecha 5 de mayo de 2022, la Comisión Europea adoptó una Decisión (State Aid SA. 100138 – TRTEL – Programa UNICO - Bono Social (MRR)), por la que permite proceder a la concesión de los bonos digitales conforme a la normativa de ayudas de Estado y forma parte del régimen jurídico del Programa (apartado 6 de la Decisión) por lo que es de obligado cumplimiento en todos sus términos.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables que residan en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

2. El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbps en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables según se determina en el artículo quinto de esta Orden.

3. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/>), instrumento de financiación orientado a resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo. De manera específica, estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO-Bono Social), programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables.

4. Por ello, con estas ayudas se pretende contribuir parcialmente al objetivo cuantitativo del CID #239 de la inversión C15.I3, que para la comunidad autónoma de Cantabria se ha establecido en un mínimo de emisión de 1073 bonos, correspondiendo a esta convocatoria los bonos restantes una vez contabilizados los conseguidos mediante la Orden IND/39/2022.

Las actuaciones se integran en el proyecto "C15.I03.P01 "Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables", subproyecto "C15.I03.P01.S01 - Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables - Cantabria", y actuación C15.I03.P01.S01.PROVISIONAL.01 "Subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

5. De acuerdo con el PRTR, el plazo máximo para la ejecución del programa de bonos digitales es el 31 de diciembre de 2024, fecha límite para el reconocimiento del derecho al bono digital. La mencionada fecha límite para el reconocimiento del derecho al bono digital es sin perjuicio del periodo de disfrute de los bonos concedidos durante los 12 meses siguientes a dicho reconocimiento.

6. Los efectos de estas bases reguladoras se agotan con la propia convocatoria, por lo que aquéllas participan de la naturaleza de la convocatoria, en virtud de lo previsto en el artículo 23.2.a), párrafo segundo, de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU», en el marco del Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como cualquier otra exigencia específica cuya aplicación sea de obligado cumplimiento en el marco de ejecución del PRTR, incluso en el caso de que hubiera entrado en vigor con posterioridad a la publicación de esta Orden.

2. La financiación de estas subvenciones será de hasta 246.960 €, de los cuales 80.948 € se llevarán a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.140A.484 "Bonos digitales colectivos vulnerables" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 y 166.012 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 según el expediente de crédito plurianual N.º 2024/OP/21 (2024/95).

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, modificado por el Real Decreto 521/2024, de 4 de junio de 2024 o para las distintas fases de las subvenciones que exceden el ejercicio presupuestario procede minorar dichos créditos y generarlos, en su caso, en ejercicios posteriores.

En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 989/2021.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. Las subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

2. Estas ayudas estarán asimismo sometidas al Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 1134/2023 y por el Real Decreto 521/2024, de 4 de junio de 2024, así como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

3. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR. En particular, será de aplicación lo previsto en el Reglamento general de exención por categorías y en el Reglamento de minimis, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Asimismo, son de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), transpuestas al derecho interno en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Las actuaciones derivadas de esta convocatoria quedan sujetas al Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos NextGenerationUE de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que puede ser consultado en la página

<https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda/antifraude-fondos-europeos>

con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y que cuenta con un procedimiento para presentar denuncias en este ámbito, a través del mail habilitado al efecto (cobraspublicas.denunciasfraudescorrupcionfondosue@cantabria.es)

Igualmente y con la misma finalidad, quedan sujetas al «Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos NextGenerationUE de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria», disponible en la página de Transparencia del Gobierno de Cantabria,

(<https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/20605313/Plan+de+Integridad+y+Medidas+Antifraude+para+la+Gesti%C3%B3n+de+Fondos+Next+Generation+UE.pdf/0e5eaf4f-7914-a30e-715a-15cc4595bb28?t=1644928001587>)

, y cuyo canal de denuncias tiene la siguiente dirección de correo electrónico:

cindustria.denunciasfraudescorrupcionfondosue@cantabria.es

Las denuncias también se podrán dirigir al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

o de la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude

https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm.

5. Las actuaciones derivadas de esta Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la inversión C15.I3, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases de diseño y ejecución de los proyectos.

6. Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

CUARTO.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión de banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda, suministrado con la tecnología más adecuada en cada caso a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica, e irá destinado a personas físicas de unidades familiares que hayan sido identificadas como vulnerables de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de esta Orden.

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

QUINTO. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarios del bono digital las personas físicas de unidades familiares identificadas como colectivos vulnerables. A tales efectos, para que una unidad familiar pueda ser considerada colectivo vulnerable, a los efectos exclusivos de este programa de ayuda, deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) Tener reconocida la condición de perceptor de la Renta Social Básica. Lo anterior debidamente acreditado mediante la presentación de la resolución correspondiente.

b) Tener reconocida la condición de perceptor del Ingreso Mínimo Vital. Lo anterior, debidamente acreditado mediante la presentación de la resolución correspondiente.

En todo caso, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 989/2021 modificado por Real Decreto 521/2024 todas las personas que tengan reconocida la condición de perceptor del Ingreso Mínimo Vital serán automáticamente calificados de oficio como personas integrantes de los colectivos vulnerables mediante la presentación de la resolución que reconoce tal condición. Igualmente ocurrirá con las personas que tengan reconocida la condición de perceptor de la Renta Social Básica.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en cuanto les resulten de aplicación. A tal efecto, junto con la solicitud de ayuda, se suscribirá una declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas. Asimismo, junto a la solicitud, se autorizará al órgano administrativo concedente la consulta a la información de la Administración tributaria o de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, salvo oposición expresa de estos, en cuyo caso, deberá aportar los certificados actualizados.

Serán de aplicación los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En relación con las obligaciones de los beneficiarios, será de aplicación el artículo 13 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y las que se determinan en esta convocatoria.

3. No podrán ser beneficiarios del bono digital de acuerdo con esta Orden quienes hayan sido beneficiarios como consecuencia de la Orden IND/39/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEXTO.- OPERADORES-COLABORADORES.

1. En este sentido, podrán colaborar con el programa bonos digitales para colectivos vulnerables aquellos operadores que presten servicios de conexión a Internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones. Además, se comprometerán a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante al menos un año desde la finalización de la aplicación de estos bonos digitales.

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Se excluyen aquellos operadores que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

2. Los operadores que quieran participar y comercializar sus servicios en el marco de este programa de ayudas deberán inscribirse en el Registro de operadores-colaboradores que gestionará la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Para inscribirse en el Registro de operadores-colaboradores, el operador únicamente deberá acreditar que está inscrito en el Registro de operadores a que se refiere el artículo 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado siguiente.

El operador deberá indicar las comunidades autónomas y ciudades autónomas en las que se propone prestar los servicios de banda ancha a financiar con este programa de ayudas.

El Registro de operadores-colaboradores puede ser consultado en línea.

La inscripción en el Registro de operadores-colaboradores podrá ser objeto de revocación si la documentación presentada para obtener la inscripción no es correcta o si el operador incumple las obligaciones y condiciones de prestación de servicios que figuran en este real decreto.

3. En el momento de su inscripción, cada operador realizará una declaración responsable de estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de los servicios descritos en el ámbito territorial de la comunidad autónoma y que cumple con las velocidades de descarga exigidos en esta Orden y en el Real Decreto 989/2021 y sus modificaciones posteriores.

4. Los operadores-colaboradores del programa deberán comprometerse a seguir prestando al usuario los servicios contratados de banda ancha en las mismas condiciones, incluido el precio máximo, durante al menos un año a contar desde que finalice el disfrute del bono.

SÉPTIMO.- INTENSIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Sólo se podrá conceder un bono digital por persona física y domicilio, no pudiéndose otorgarse más de un bono digital por persona física ni más de un bono por domicilio. No podrá concederse bono digital a quienes hayan resultado beneficiarios de acuerdo con la Orden IND/39/2022.

Los bonos digitales se concederán al beneficiario de las ayudas, con anterioridad a la firma del contrato de prestación del servicio o de mantenimiento de los ya contratados, al objeto de que se destinen a financiar las actuaciones previstas en el apartado 4 con respecto a los beneficiarios que formen parte de colectivos vulnerables, de conformidad con el apartado 5 de la presente Orden.

La cuantía de las ayudas será de un importe anual total, por cada unidad familiar, de 240 euros a repartir en doce mensualidades, de tal manera que se aplique una minoración mensual de 20 euros en la factura emitida por el operador-colaborador del programa previsto en el apartado segundo del artículo sexto de esta Orden.

El reconocimiento del derecho a recibir el bono digital a una persona física y domicilio, y la cuantía de dicho bono es independiente del número de miembros integrantes de su unidad familiar.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Los bonos digitales concedidos en el ámbito de esta Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de los bonos digitales será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

En caso de que se produjeran solicitudes con entrada simultánea, y con objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, el criterio de desempate será la pertenencia a grupos de mujeres especialmente vulnerables, incluyendo como tales, y en este orden de preferencia a mujeres:

- víctimas de violencia de género
- con discapacidad
- paradas de larga duración
- en familia monomarental
- mayores en hogares unipersonales
- migrantes, incluidas las temporeras
- refugiadas y pertenecientes a minorías

La pertenencia a pertenencia a grupos de mujeres especialmente vulnerables deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho.

3. En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese con fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

DÉCIMO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta el agotamiento del crédito disponible si fuera anterior.

2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, así como en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la C/ Cádiz nº2, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos a los que se hace referencia en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la documentación indicada en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse por el beneficiario último debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante previa representación conferida al efecto en la forma prevista en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y acompañadas de la siguiente documentación:

— Documento de solicitud de subvenciones destinadas a la emisión de bonos de conectividad digital para colectivos vulnerables que residan en la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelo normalizado recogido en Anexo I de esta Orden.

— Resolución de la adjudicación del Ingreso Mínimo vital o resolución de la adjudicación de la Renta Social Básica.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 12, apartado 2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Incluida en el anexo I).

— Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Incluida en el anexo I).

— Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Incluida en el anexo I).

— Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (Incluida en el anexo I).

— Declaración de ausencia de conflicto de intereses y declaraciones adicionales en relación con la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia para beneficiarios según modelo normalizado recogido en el Anexo II.

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

— Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en

<https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>

, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social (S.SOCIAL). En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

— Acreditación, en su caso, por cualquier medio válido en derecho, de la pertenencia a grupos de mujeres especialmente vulnerables según lo establecido en el apartado segundo del artículo 9 de esta Orden.

4. En la solicitud se deberá determinar el operador-colaborador de telecomunicaciones con la que el beneficiario último desea utilizar el bono digital.

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta Orden, el Servicio de Telecomunicaciones requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Telecomunicaciones, mediante la sola comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Orden, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme.

4. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor.

DUODÉCIMO.- RESOLUCIÓN.

1. Las sucesivas resoluciones de expediente, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, serán adoptadas por el titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por lo que agotan la vía administrativa y serán susceptibles de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá mención al operador-colaborador elegido por el beneficiario al que se concede la subvención, los gastos o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, entendiéndose que esta notificación constituye el Bono que deben proporcionar al Operador-Colaborador para formalizar el contrato correspondiente. En virtud del apartado 5 del artículo primero de esta Orden, el contrato derivado del bono habrá de estar formalizado con el operador como fecha límite de 31 de diciembre de 2024. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas en la presente orden se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar resoluciones parciales de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

DECIMOTERCERO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda y tras haberse acreditado por el beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, el órgano competente podrá ordenar el pago de la subvención.

El pago se realizará a los operadores-colaboradores una vez presentado el contrato con el beneficiario del bono a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las actuaciones subvencionables y quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y las que se determinan en esta convocatoria.

El contrato indicado en el párrafo anterior será empleado como documento que pruebe el cumplimiento del requisito de verificación OA correspondiente al hito CID #239 de la inversión C15.I3, por lo que deberá recoger evidencia documental de tipo de servicios contratados con el bono, así como especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dicho contrato y resto de documentación deberán conservarse durante un periodo de 5 años a partir de la operación.

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), el pago de las ayudas está condicionado al compromiso por escrito de los beneficiarios de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

2. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

La renuncia a la subvención no exime del cumplimiento de los pactos y acuerdos privados suscritos entre el consumidor y el operador y las obligaciones que de ellos pudieran derivar.

No procederá la renuncia de la ayuda con respecto a aquellas minoraciones mensuales ya aplicadas a las correspondientes facturas.

En el caso de formular renuncia parcial con respecto a las minoraciones mensuales no vencidas, se requerirá al operador-colaborador que recibió el pago para su devolución, ello sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, conlleve para el consumidor en virtud del contrato suscrito con el operador.

En el plazo de tres meses desde la finalización del bono, deberán presentar la justificación mediante una relación de las facturas abonadas acompañadas de fotocopia de cada factura, con la minoración de 20 € mensuales correspondientes al bono.

La fecha de 31 de diciembre de 2024 es resultado de la Adenda aprobada por la Comisión Europea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Esta modificación supone una ampliación de un año respecto a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, ya que la Adenda modifica el calendario y la definición de algunos hitos para asegurar el aprovechamiento de todos los fondos financiados por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título II, capítulo II, del Reglamento aprobado por Real Decreto.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Los operadores-colaboradores y los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) De conformidad con el artículo 14.4 del Real Decreto 989/2021, los operadores- colaboradores deberán comprometerse a seguir prestando al usuario los servicios contratados de banda ancha en las mismas condiciones, incluido el precio máximo durante al menos un año a contar desde que finalice el disfrute del bono.

e) Tanto los beneficiarios de las subvenciones como los operadores-colaboradores y cualquier otro contratista o subcontratista deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular con las obligaciones que se derivan del Reglamento MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de interés, fraude y corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP) y transferencia de datos, entre otros.

DECIMOQUINTO.- PUBLICIDAD.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Además de la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También se prevé la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública como entidad financiadora, y el logotipo del presente programa UNICO-Bono Social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTOS, RÉGIMEN DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

3. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

b) Por incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 14 de esta orden por un periodo mayor de 6 meses.

4. Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar parcialmente la ayuda por incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 14 de esta Orden por un periodo igual o menor de 6 meses. En este caso, se revocará el importe del semestre completo de la subvención.

5. A efectos de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considerarán también causas de reintegro las siguientes:

a. El incumplimiento del principio DNSH.

b. El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.

c. El incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado digital.

d. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden.

6. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

7. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

DECIMOSÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios últimos y las entidades colaboradoras de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

DECIMONOVENO.- EFECTOS.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EMISIÓN DE BONOS DE CONECTIVIDAD DIGITAL (BONOS DIGITALES) PARA COLECTIVOS VULNERABLES QUE RESIDAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU, EN EL AÑO 2024.
PROGRAMA ÚNICO – BONO SOCIAL

1. Beneficiario:

Nombre y apellidos			
NIF/NIE		Teléfono	
Dirección			
CP		Localidad	
Provincia		Correo electrónico	

En su caso, datos del representante legal del solicitante:

Nombre y apellidos			
NIF/NIE			
Correo electrónico		Teléfono	

El beneficiario desea que se le notifique la resolución de forma:

- Electrónica (requiere certificado electrónico, sistema cl@ve o similar)
 Postal

ANEXO I – SOLICITUD - 1/8

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



2. Datos de la conectividad:

Dirección completa de vivienda objeto del contrato	
Localidad	
Municipio	
Código Postal	

3. Objeto de la intervención:

- Contratación de nuevo servicio de conexión a banda ancha desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbps en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada (a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica) en el domicilio indicado.
- Mantenimiento del servicio ya contratado de conexión a banda ancha desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbps en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada (a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica) en el domicilio indicado.

4. Datos del operador-colaborador con el que desea utilizar el bono digital:

Nombre empresa:

5. Marque la opción que corresponda:

Soy beneficiario de la Renta Social Básica

Soy beneficiario del Ingreso Mínimo Vital

ANEXO I – SOLICITUD - 2/8

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



6. Cesión de datos al operador-colaborador:

Autorizo de manera expresa a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a través del Servicio de Telecomunicaciones a ceder los datos necesarios, personales o no, para la formalización del contrato en caso de resultar beneficiario del Bono Digital.

7. En relación con el criterio de desempate para solicitudes con entrada simultánea:

Indique si el solicitante acredita la situación de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables, y en concreto:

- mujeres víctimas de violencia de género
- mujeres con discapacidad
- mujeres paradas de larga duración
- familias monomarentales
- mujeres mayores en hogares unipersonales
- mujeres migrantes, incluidas las temporeras
- mujeres refugiadas y pertenecientes a minorías

8. Autorizaciones

La presentación de este modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de consulta de los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de

ANEXO I – SOLICITUD - 3/8

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En, de de 2024

Firmado.....

ANEXO I – SOLICITUD - 4/8

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS:

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Asume el compromiso de destinar la ayuda recibida -el “bono digital”- exclusivamente a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda, suministrado con la tecnología más adecuada en cada caso a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica
3. El titular es persona física.
4. Conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
5. No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
7. No ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad.
8. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica

ANEXO I – SOLICITUD - 5/8

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

ANEXO I – SOLICITUD - 6/8

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



10. Se compromete cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, así como, en su caso, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En, de de 2024

Firmado:

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

ANEXO I – SOLICITUD - 7/8

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Resolución de adjudicación del Ingreso Mínimo Vital o Resolución de adjudicación de la Renta Social Básica.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 12, apartado 2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y declaración responsable de compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (Incluida en el anexo I).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Incluida en el anexo I).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Incluida en el anexo I).
- Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (Incluida en el anexo I).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses y declaraciones adicionales en relación con la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia para beneficiarios según modelo en Anexo II.
- Acreditación, en su caso, por cualquier medio válido en derecho, de la pertenencia a grupos de mujeres especialmente vulnerables según lo establecido en el apartado segundo del artículo 9 de esta Orden.

ANEXO I – SOLICITUD - 8/8

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO II - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIONES ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA BENEFICIARIOS

- PROYECTO:** C15.I03.P01 “Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables”.
- SUBPROYECTO:** C15.I03.P01.S01 – UNICO Demanda CCAA Bono Social – Cantabria.
- ACTUACIÓN:** C15.I03.P01.S01.01 – Subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- SUBVENCIÓN ASOCIADA:** Orden FOM/16/2024, por la que se se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el año 2024, Programa ÚNICO-BONO SOCIAL.

El abajo firmante, como solicitante y potencial beneficiario en el procedimiento de concesión de subvención arriba referenciada:

DECLARA

Primero.

Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



- de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con personal natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
 4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, así como en los instrumentos de autorregulación establecidos por la entidad y la interpretación que se aquellos se haga por el órgano de garantía, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Además,

- Que en la condición de persona eventualmente beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, contribuye en el cumplimiento de los hitos y objetivos en el Componente 15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables» y por tanto asume la responsabilidad del cumplimiento del hito y objetivo, y manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Que autoriza la cesión de datos al Operador Colaborador, para la consecución de esta subvención, inscrito en el Registro de Adhesiones de Instaladores y Operadores de Telecomunicaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CONECTA), así como a las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).
- Que acepta, su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la base de datos única de personas beneficiarias del MRR a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. (En este sentido, la valoración inicial del impacto que conlleva la implementación de las medidas asociadas a la Componente 15.I3 sobre los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, ha concluido que este impacto tiene un carácter previsible nulo o insignificante sobre cada uno de los citados objetivos.)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



- Que se compromete a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que para la Componente 15.I3, no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital

Identificación de la persona que suscribe la declaración:

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
DOMICILIO FISCAL:	

Firmado:

En, a de de 2024

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO III- ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE OPERADOR - COLABORADOR

Objeto:	Orden FOM/16/2024, por la que se se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el año 2024, Programa ÚNICO-BONO SOCIAL		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	
REPRESENTANTE LEGAL (nombre y DNI)	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

D/Dña, con DNIcomo representante legal de la entidad, con CIF, empresa instaladora de telecomunicaciones y domicilio fiscal en, **DECLARA** ante la Administración Pública que:

1. La empresa se encuentra inscrita en el Registro de Operadores de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
2. Presta servicios de conexión a Internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones.
3. Se compromete a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante al menos un año desde la finalización de la aplicación de estos bonos digitales.
4. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
5. Conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
6. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

CVE-2024-6729

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



7. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
8. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. Adjunto certificado de número de cuenta bancaria IBAN (International Bank Account Number) a favor del operador que presenta la solicitud para la adhesión, emitido por la entidad financiera.
10. Los datos contenidos en los Anexos I y II firmados por el solicitante, así como la documentación que se acompaña a la misma, tienen la condición de "Información Confidencial", siendo propiedad del solicitante, por lo que se asume el compromiso de no divulgar la misma y únicamente utilizarla para la tramitación de esta subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
11. Aportará certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este certificado tiene que estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad). Los operadores de comunicaciones electrónicas podrán autorizar al órgano gestor a solicitar de oficio esta documentación,
12. y quedarán en este caso eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015. Se presume que la consulta o la obtención de esta información es autorizada por el operador salvo que conste su oposición expresa.
13. Efectuará y hará pública al menos una oferta comercial de referencia para proveer servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad que permita una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente como mínimo de 30 megabits por segundo. En esta oferta comercial se tendrá que incluir un modelo de contrato a formalizar con el usuario, cuyo contenido mínimo se tendrá que ajustar a lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
14. Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
15. Se compromete cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, así como, en su caso, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

SOLICITA su adhesión a la Orden FOM/16/2024, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el año 2024, Programa ÚNICO-BONO SOCIAL.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-6730 *Resolución por la que se concede el Premio Pueblo de Cantabria 2024, al pueblo de San Martín de Toranzo.*

En relación con el expediente relativo a la Orden OBR/2/2017, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del premio "Pueblo de Cantabria".

Resultando que con fecha 2 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la citada Orden.

Resultando que con fecha 28 de febrero de 2024 se publicó asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la Resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2024, por la que se convoca el Premio Pueblo de Cantabria 2024.

Resultando que con fecha 29 de julio de 2024 el Jurado previsto en la convocatoria, acuerda proponer a San Martín de Toranzo, como Pueblo de Cantabria 2024 y otorgarle el total del importe destinado al efecto (130.000,00 euros) y accésits a las candidaturas que han obtenido la segunda y tercera mejor puntuación, Bárcena mayor y Castillo Pedroso por un importe de 10.000,00 € a cada una de ellas, motivado en lo siguiente:

"El objetivo del Premio es promover y apoyar la recuperación, mejora y mantenimiento de los pueblos de Cantabria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, del patrimonio histórico, cultural y artístico, y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Esta edición del Premio ha tenido la presencia de cinco candidaturas, de distinta identidad y objetivos. Edición tras edición, la decisión del jurado se torna más difícil, dado el elevado nivel de los candidatos y la calidad de los proyectos presentados.

Desde este Jurado se pretende animar a otros pueblos a continuar con este tipo de actuaciones que, aparte de beneficiar la recuperación de los patrimonios locales y los entornos o mejorar la calidad de vida de los propios vecinos, sirven para dar a conocer sus cualidades.

Tras la visita a los pueblos y deliberaciones del Jurado y una vez valoradas las candidaturas, éste ha decidido:

Otorgar un accésit (10.000, 00 €), por haber obtenido la tercera mejor valoración, a la candidatura al pueblo de CASTILLO PEDROSO (Junta Vecinal), ya que este pueblo ha merecido el reconocimiento del Jurado como una de las candidaturas más compacta animando a este pueblo a seguir mejorando el camino iniciado.

Otorgar un segundo accésit (10.000,00 €), por haber obtenido la segunda mejor valoración, a la candidatura al pueblo de BÁRCENA MAYOR (Junta Vecinal), por entender el Jurado que la conservación y recuperación del patrimonio forma parte esencial de nuestro futuro siendo este pueblo un ejemplo claro.

Que la candidatura del pueblo de SAN MARTÍN DE TORANZO es la merecedora del Premio de esta edición, al haber sido la que mejor ha conseguido adaptarse a los objetivos del Premio, por la calidad de la propuesta presentada, y la implicación del municipio y los vecinos en mantener y mejorar su pueblo.

Resultando que con fecha 1 de agosto de 2024 la Dirección General de Obras Públicas, propone conceder al pueblo de San Martín de Toranzo el premio Pueblo de Cantabria 2024, otorgando a la Junta Vecinal de San Martín de Toranzo la subvención de ciento treinta mil eu-

CVE-2024-6730

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

ros (130.00,00 €) y accésits a los pueblos de Bárcena mayor y Castillo Pedroso, otorgando a los Ayuntamientos de Los Tojos y Corvera de Toranzo una subvención por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) a cada uno de ellos, debiendo justificar la financiación de la actuación objeto del premio, previamente al pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden OBR/2/2017, de 24 de abril.

Considerando que existe informe fiscal previo y favorable de fecha 7 de agosto de 2024,

Considerando lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el apartado séptimo de la Resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2024 por la que se convoca el Premio Pueblo de Cantabria 2024, sobre órganos competentes para la concesión de subvenciones,

RESUELVO

1º.- Conceder al pueblo de SAN MARTÍN DE TORANZO el premio PUEBLO DE CANTABRIA 2024, otorgando a la Junta Vecinal de San Martin de Toranzo la subvención de ciento treinta mil euros (130.000,00 euros).

2º.- Conceder accésits a los pueblos de BÁRCENA MAYOR y CASTILLO PEDROSO, otorgando a los Ayuntamientos de Los Tojos y de Corvera de Toranzo, una subvención por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) a cada uno de ellos.

El citado gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

3º.- Los citados Ayuntamientos deberán justificar la financiación de la actuación objeto del premio previamente al pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden OBR/2/2017.

4º.- Disponer un gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000 euros) para financiar los presentes premios con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 8 de agosto de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2024/6730

CVE-2024-6730

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-6731 *Extracto de Orden FOM/16/2024, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 777813.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777813>)

PRIMERO.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios del bono digital las personas físicas de unidades familiares identificadas como colectivos vulnerables. A tales efectos, para que una unidad familiar pueda ser considerada colectivo vulnerable, a los efectos exclusivos de este programa de ayuda, deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

Tener reconocida la condición de perceptor de la Renta Social Básica. Lo anterior debidamente acreditado mediante la presentación de la resolución correspondiente.

Tener reconocida la condición de perceptor del Ingreso Mínimo Vital. Lo anterior, debidamente acreditado mediante la presentación de la resolución correspondiente.

En todo caso, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 989/2021 modificado por Real Decreto 521/2024 todas las personas que tengan reconocida la condición de perceptor del Ingreso Mínimo Vital serán automáticamente calificados de oficio como personas integrantes de los colectivos vulnerables mediante la presentación de la resolución que reconoce tal condición. Igualmente ocurrirá con las personas que tengan reconocida la condición de perceptor de la Renta Social Básica.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en cuanto les resulten de aplicación. A tal efecto, junto con la solicitud de ayuda, se suscribirá una declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas. Asimismo, junto a la solicitud, se autorizará al órgano administrativo concedente la consulta a la información de la Administración tributaria o de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, salvo oposición expresa de estos, en cuyo caso, deberá aportar los certificados actualizados.

Serán de aplicación los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En relación con las obligaciones de los beneficiarios, será de aplicación el artículo 13 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-6731

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y las que se determinan en esta convocatoria.

No podrán ser beneficiarios del bono digital de acuerdo con esta Orden quienes hayan sido beneficiarios como consecuencia de la Orden IND/39/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- FINALIDAD.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables que residan en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbps en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables según se determina en el artículo quinto de esta Orden.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/>), instrumento de financiación orientado a resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo. De manera específica, estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO-Bono Social), programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables.

Por ello, con estas ayudas se pretende contribuir parcialmente al objetivo cuantitativo del CID #239 de la inversión C15.I3, que para la comunidad autónoma de Cantabria se ha establecido en un mínimo de emisión de 1073 bonos, correspondiendo a esta convocatoria los bonos restantes una vez contabilizados los conseguidos mediante la Orden IND/39/2022.

Las actuaciones se integran en el proyecto "C15.I03.P01 "Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables", subproyecto "C15.I03.P01.S01 - Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables - Cantabria", y actuación C15.I03.P01.S01.PROVISIONAL.01 "Subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

De acuerdo con el PRTR, el plazo máximo para la ejecución del programa de bonos digitales es el 31 de diciembre de 2024, fecha límite para el reconocimiento del derecho al bono digital. La mencionada fecha límite para el reconocimiento del derecho al bono digital es sin perjuicio del periodo de disfrute de los bonos concedidos durante los 12 meses siguientes a dicho reconocimiento.

Los efectos de estas bases reguladoras se agotan con la propia convocatoria, por lo que aquéllas participan de la naturaleza de la convocatoria, en virtud de lo previsto en el artículo 23.2.a), párrafo segundo, de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

TERCERO.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,

CVE-2024-6731

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU», en el marco del Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - Next-GenerationEU.

A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como cualquier otra exigencia específica cuya aplicación sea de obligado cumplimiento en el marco de ejecución del PRTR, incluso en el caso de que hubiera entrado en vigor con posterioridad a la publicación de esta orden.

La financiación de estas subvenciones será de hasta 246.960 €, de los cuales 80.948 € se llevarán a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.140A.484 "Bonos digitales colectivos vulnerables" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 y 166.012 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 según el expediente de crédito plurianual N.º 2024/OP/21 (2024/95).

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, modificado por el Real Decreto 521/2024, de 4 de junio de 2024 o para las distintas fases de las subvenciones que exceden el ejercicio presupuestario procede minorar dichos créditos y generarlos, en su caso, en ejercicios posteriores.

En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 989/2021.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de los bonos digitales será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

En caso de que se produjeran solicitudes con entrada simultánea, y con objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, el criterio de desempate será la pertenencia a grupos de mujeres especialmente vulnerables, incluyendo como tales, y en este orden de preferencia a mujeres:

- víctimas de violencia de género
- con discapacidad

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

paradas de larga duración
en familia monomarental
mayores en hogares unipersonales
migrantes, incluidas las temporeras
refugiadas y pertenecientes a minorías

La pertenencia a pertenencia a grupos de mujeres especialmente vulnerables deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho.

En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese con fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión de banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda, suministrado con la tecnología más adecuada en cada caso a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica, e irá destinado a personas físicas de unidades familiares que hayan sido identificadas como vulnerables de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la orden de bases y convocatoria.

SEXTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta el agotamiento del crédito disponible si fuera anterior.

Las solicitudes dirigidas al Sr. Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, así como en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la C/ Cádiz nº2, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos a los que se hace referencia en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la documentación indicada en el apartado siguiente.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse por el beneficiario último debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante previa representación conferida al efecto en la forma prevista en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y acompañadas de la siguiente documentación:

— Documento de solicitud de subvenciones destinadas a la emisión de bonos de conectividad digital para colectivos vulnerables que residan en la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelo normalizado recogido en Anexo I de esta Orden.

— Resolución de la adjudicación del Ingreso Mínimo vital o resolución de la adjudicación de la Renta Social Básica.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 12, apartado 2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y declaración responsable de compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Incluida en el anexo I).

— Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Incluida en el anexo I).

— Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Incluida en el anexo I).

— Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (Incluida en el anexo I).

— Declaración de ausencia de conflicto de intereses y declaraciones adicionales en relación con la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia para beneficiarios según modelo normalizado recogido en el Anexo II.

— Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social (S.SOCIAL). En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

— Acreditación, en su caso, por cualquier medio válido en derecho, de la pertenencia a grupos de mujeres especialmente vulnerables según lo establecido en el apartado segundo del artículo 9 de esta Orden.

En la solicitud se deberá determinar el operador-colaborador de telecomunicaciones con la que el beneficiario último desea utilizar el bono digital.

Santander, 9 de agosto de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2024/6731

CVE-2024-6731

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-6732 *Resolución de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), correspondiente a 11 beneficiarios, por una rectificación de errores.*

Visto el expediente relativo a la concesión de "Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)", correspondiente a 11 beneficiarios, correspondiente a una rectificación de errores del año 2024.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, el programa de ayuda al alquiler de vivienda y el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, que se incluyen en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

Asimismo, el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, contempla la posibilidad de que las ayudas reguladas por dicho Decreto se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

CVE-2024-6732

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó el Decreto 4/2019 para adaptarlo al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas regulados en dicho Decreto desde el 1 de enero de 2022.

Y así, el apartado uno del artículo 1 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 1 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, que ahora dispone:

"Igualmente, este Decreto será de aplicación a las ayudas recogidas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el programa de Ayudas al pago del alquiler de vivienda y el Programa de Ayudas a la compra de vivienda para los jóvenes".

Por otro lado, el apartado tres del artículo 1 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 4 del artículo 7 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 el Programa de Ayudas al pago del alquiler de vivienda y el Programa de Ayudas a la compra de vivienda para los jóvenes se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 7 de agosto de 2024 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES euros CON VEINTIUNO CÉNTIMOS (2.563,21 €) y correspondiente a 11 beneficiarios.

Considerando, que el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del citado Decreto 57/2020, en relación con el artículo 3 del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 11 beneficiarios, por un importe total de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES euros CON VEINTIUNO CÉNTIMOS (2.563,21 €).

Autorizar y disponer el gasto relacionado en el citado Anexo, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2024-6732

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 9 de agosto de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.



CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTÍA MES	FECHA CALIFICACIÓN	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2020/ALCAL/007593	HERMOSA LEIVA, BLANCA ELENA	***1743**	180,00	06/08/2024	3	N	DE ABRIL A JUNIO 2023	540,00
2	2021/ALCAL/008206	GUTIERREZ GARRIDO, OMAR	***5157**	160,00	06/08/2024	2	N	DE AGOSTO A SEPTIEMBRE 2023	320,00
3	2021/ALCAL/008859	AGUILERA GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***3101**	160,00	06/08/2024	1	N	MAYO 2024	160,00
4	2022/ALCAL/009270	ALLICA LOPEZ, DANIEL	***7152**	150,00	06/08/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
5	2022/ALCAL/009387	VERASTEGUI ISIDRO, BETTY LUZ	***2822**	158,00	06/08/2024	2	N	DE MARZO A ABRIL 2023	316,00
6	2022/ALCAL/009882	RODRIGUEZ PAREDES, KARINA	***6969**	200,00	06/08/2024	1	N	MAYO 2024	200,00
7	2023/ALCAL/010011	GUTIERREZ VELARDE, VALENTIN	***0312**	157,21	06/08/2024	1	N	FEBRERO 2024	157,21
8	2023/ALCAL/010185	CASTILLO CARRETERO, SANDRA	***8531**	140,00	06/08/2024	1	N	MAYO 2024	140,00
9	2023/ALCAL/010249	PINEDA IBARRA, DIANA KATHERINE	***3035**	200,00	06/08/2024	1	N	JUNIO 2024	200,00
10	2024/ALCAL/010467	GARCIA ARNEO, RAMON PEDRO	***6987**	200,00	06/08/2024	1	N	JUNIO 2024	200,00
11	2024/ALCAL/010713	GARCIA-MONCO FERNÁNDEZ, FERNANDO	***5550**	180,00	06/08/2024	1	N	JUNIO 2024	180,00

Nº Expedientes: 11

Total: 2.563,21 €

En Santander a 9 de agosto de 2024,

2024/6732

CVE-2024-6732

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-6703 *Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para sostener el tejido productivo, el empleo y las rentas de las familias, y de esta forma han permitido mitigar el impacto económico y social.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", se encuadra el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", liderado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y en cuyo objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" se incluye la Inversión 3, "Plan España País Accesible", que consiste en mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, pudiendo contemplar inversiones relacionadas con, por ejemplo todos los canales de comunicación con la Administraciones Públicas, poniendo especial atención en la accesibilidad cognitiva, con herramientas como la lectura fácil, y en la accesibilidad en un edificio público.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

A su vez, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia correspondientes al Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Entre los proyectos contemplados en el Convenio se encuentra el denominado "Mejora de la accesibilidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria". Este proyecto permite seguir mejorando la accesibilidad de los centros públicos de servicios sociales en Cantabria, que en los últimos años ha avanzado en la accesibilidad, especialmente física, de los centros de atención. El proyecto fomentará la realización de obras para la accesibilidad física en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria gestionados por Entidades Locales en Cantabria. La inversión consistirá en el desarrollo de reformas arquitectónicas en los centros, así como en otros tipos de actuaciones relacionadas con la accesibilidad cognitiva.

Esta Orden contribuye al cumplimiento del Hito 326, "Proyectos de mejora de la accesibilidad" de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), cuyo plazo de ejecución finaliza el 1 de diciembre de 2024, de conformidad con la nota informativa elaborada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

En esta convocatoria de concesión de subvenciones es de obligada aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de fecha 4 de febrero de 2022 y modificado por resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 4 de marzo de 2024.

II.

La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer». La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma. A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Adicionalmente, será de aplicación a las bases reguladoras y convocatoria, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las reglas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiadas con fondos europeos. De acuerdo con dicho real decreto-ley, y en aplicación del apartado 1 de su artículo 62, las subvenciones a convocar se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos para la mejora de la accesibilidad física, cognitiva y sensorial en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales en Cantabria.

2. A efectos de esta Orden se entiende por centros en los que se podrán realizar las actividades subvencionables los siguientes:

a) Los centros de Servicios Sociales de Atención Primaria que constituyen las unidades básicas de funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, en los que presten atención los equipos multiprofesionales adscritos a dichos servicios.

b) Los centros de día de atención a la infancia y a la adolescencia dirigidos a atender a personas menores de edad durante algún período del día, de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar debido a situaciones de riesgo o de desprotección.

c) Los centros sociales, centros de día y centros residenciales de personas mayores y dependientes, cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal, como medio para la prevención de la dependencia de las personas mayores y el fomento de la socialización, la convivencia y la participación activa de éstas en el propio centro y en su entorno.

d) Pisos tutelados para personas mayores autónomas cuyas circunstancias sociofamiliares no les permiten permanecer en su propio hogar.

e) Centros de atención social especializada en personas sin hogar.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, por lo que le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las presentes subvenciones regirán además por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

4. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Financiación y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, y asignados al presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 1.300.000 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.00.140A.761 "Fondos de recuperación y resiliencia. A entidades Locales".

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

A estos efectos, se formará una lista ordenándose las solicitudes por fecha y hora de presentación, concediéndose las mismas hasta el agotamiento del crédito disponible. Sólo se subvencionará un máximo de cuatro proyectos por entidad, por un importe máximo de 250.000,00 euros por proyecto.

3. Si el crédito disponible no fuera suficiente para financiar la totalidad de una solicitud, se recabará la previa conformidad de su entidad antes de la concesión, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4. El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución de la solicitud, así como la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos, hayan tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Una vez recibida la solicitud, con la documentación que acredite las condiciones y requisitos para su obtención, el servicio de Régimen Interior de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior verificará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

y condiciones para la concesión y pago de la ayuda o, en su caso, para su denegación. Para ello, se podrá practicar el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por el solicitante, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 1 de diciembre de 2024. No será subvencionable ninguna actividad cuya ejecución no esté finalizada en su totalidad con anterioridad al 2 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de financiación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos de remodelación, adaptaciones, reformas y adquisición de equipamientos dirigidos a mejorar las condiciones de accesibilidad física, cognitiva y sensorial:

I. Obras y actuaciones que garanticen un itinerario accesible desde el exterior hacia el interior del inmueble, entre plantas del inmueble y dentro de las plantas del inmueble, siempre que su objeto sea facilitar el acceso a los centros señalados en el apartado 2 del artículo 1, tales como los siguientes: señalización, iluminación, accesos, instalación de puertas de acceso a los distintos espacios del centro que deberá tener como mínimo 80 cm y estar señalizada, pavimentos, rampas, ascensores, plataformas elevadoras.

II. Actuaciones referidas a la mejora de la emergencia/evacuación: instalación de planos de evacuación del Centro de fácil comprensión, instalación de banda fluorescente con indicación del sentido de la evacuación, instalación de puertas de evacuación con "Ojo de buey" accesible a usuarios en silla de ruedas.

III. Obras y actuaciones que garanticen la reserva de elementos o plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, la habilitación de baños accesibles, en las escaleras: colocación de franjas de señalización de textura y color contrastado antes del primer escalón y después del último, instalación de pilotos o indicadores luminosos en la contrahuella, debiendo estar empotrados en la misma, instalación de pasamanos en la escalera de acceso al centro.

IV. Adquisición de mobiliario y equipamiento accesible: mostradores, ventanillas y dispositivos de uso general como pantallas y dispensadores.

V. Instalación de señalización, rótulos en color y encaminamiento que facilite la localización de la entrada principal al centro. Se entiende por encaminamiento el pavimento con tacto visual, elemento clave para la accesibilidad en el caso de personas con discapacidad visual.

VI. Domotización, mejora y adquisición de infraestructuras tecnológicas y equipamiento informático destinados a la mejora de la accesibilidad cognitiva: puertas mecanizadas (apertura automática), bucles magnéticos, ordenadores y tabletas adaptados a las necesidades del ciudadano, comunicador de turnos, aplicaciones gestoras de procesos.

VII. Adecuación de los formatos en los que se presta información: lectura fácil (adaptación de los folletos informativos del centro y de los modelos de solicitudes en lectura fácil), sistema braille, letra ampliada, lengua de signos (virtual), subtítulo, código QR o sistemas alternativos, señalización informativa: pictogramas universales, fotografías, flechas, carteles o rótulos de información de usos generales.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

3. Las obras, actuaciones y elementos señalados en los apartados anteriores deberán ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva normativa de accesibilidad que les sea de aplicación.

4. Cuando las obras de accesibilidad afecten a otras áreas o dependencias del edificio en el que se encuentran los centros referidos en el artículo 2, solo se repercutirán los gastos que reviertan en la accesibilidad a los centros mencionados.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar o haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución de la actuación-proyecto, los que prohíbe la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y, en todo caso, los siguientes:

a) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos para la ejecución de las obras, que superen el diez por ciento del presupuesto base de licitación de las obras o equipamientos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

b) Los gastos de personal funcionario o laboral propio de la entidad local.

c) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables.

d) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

e) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

Artículo 4.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para ser beneficiarias, las entidades a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares del centro de atención de servicios sociales o tener la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades locales con la condición de posibles beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden podrán presentar la solicitud, dirigida al director del ICASS, mediante impreso normalizado que figura como Anexo I. El modelo de impreso estará disponible en la sección "Entidades" de la página Web del ICASS: (www.serviciosocialescantabria.org). Se presentará una solicitud por cada proyecto subvencionable.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/>) tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y concluirá el día 31 de octubre de 2024.

4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Documentación que acredite que se ostenta la representación de la Entidad Local.

II. Número de Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención.

III. Certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92.1.(b) bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de que la entidad local es titular del centro objeto de la subvención o tiene la disponibilidad jurídica y material para realizar en él las obras o intervenciones subvencionables.

IV. Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos.

V. Anexo III: Memoria explicativa del proyecto.

VI. Anexo IV: Declaración de ayudas solicitadas/percibidas.

VII. Anexo V: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

VIII. Anexo VII: Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo».

IX. Anexo VIII: Declaración de cesión y tratamiento de datos.

X. Anexo IX.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones.

XI. En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los documentos acreditativos correspondientes.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Artículo 6.- Pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se hará efectivo de manera anticipada una vez haya sido notificada la correspondiente resolución de concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto las beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada, que señala el artículo 31.7 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y que comprenderá los siguientes documentos:

I. Certificación expedida por el secretario o el interventor en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y una memoria de consecución de objetivos

II. Fotografías de:

a. El edificio o las instalaciones antes de la puesta en marcha del proyecto.

b. El edificio o las instalaciones una vez materializado el proyecto.

c. Cartel permanente (formato placa o similar) en el edificio objeto de la actuación, donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR.

III. Anexo VI: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

IV. Certificado firmado electrónicamente por la Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente de que el proyecto objeto de la subvención se ha ejecutado en su totalidad antes del 2 de diciembre de 2024.

Esta documentación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 7.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

b) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos. Si la información requerida

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de quince días, tal como se establece en la misma.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

e) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta Orden y en la resolución de concesión.

2. En el supuesto de rehabilitación o mejora de bienes inventariables, las personas beneficiarias deberán destinar dichos bienes al fin concreto para que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo constar estos extremos en el registro público correspondiente.

3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el punto anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, en los términos de la Ley Hipotecaria, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado 3 de este artículo cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el ICASS. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma o que no se autorice por el órgano gestor, del reintegro de la subvención.

Artículo 8.- Obligaciones como beneficiarios de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones como beneficiarios de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de tres años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

c) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm - DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID). En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

d) El artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que, con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga ("financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR. Estipula también el citado artículo que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR han de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión. En consecuencia, el beneficiario de la presente subvención deberá colocar un cartel permanente (formato placa o similar) en el edificio objeto de la actuación, donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR. Para este fin se han de seguir las indicaciones contenidas en el Manual de identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/202310/Libro_de_imagen_plan_de_recuperacion_PRTR_V4_2023.pdf)

Artículo 9.-Obligaciones de los beneficiarios en su calidad de entidades ejecutoras del PRTR.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones como entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) En los procesos de contratación de obras y suministros destinados a los proyectos subvencionados se aplicarán los principios y requisitos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) La entidad beneficiaria, cuando el ICASS se lo solicite, elaborará y remitirá un informe en el que recogerá el estado de ejecución del proyecto, incluido el gasto comprometido y ejecutado, así como la previsión de ejecución en los siguientes meses. Este informe podrá ser solicitado en formato Excel, Word o PDF.

c) La entidad beneficiaria alimentará la aplicación CoFFEE con los datos relativos a las actuaciones desarrolladas para materializar el proyecto subvencionado. Además, deberá tener todos los instrumentos jurídicos (en el caso de contratos, la resolución de adjudicación o equivalente) que se vayan a presentar para justificar la consecución de los objetivos dados de alta en la aplicación CoFFEE el 1 de diciembre de 2024.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Artículo 10.- Resolución y recursos.

1. La resolución de concesión o, en su caso de denegación, se realizará por el Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. La ayuda se pagará de una sola vez de manera anticipada tras la notificación de la resolución de concesión.

2. El plazo máximo para resolver será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de dictar resoluciones de concesión parciales por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

3. Frente a la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

Artículo 12.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y la convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>),

publicándose igualmente el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Asimismo, podrá consultarse en la dirección electrónica

www.serviciosocialescantabria.org.

Artículo 13.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases y esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista doble financiación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14.- Protección de datos.

Las entidades beneficiarias se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DISPOSICIÓN FINAL

Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.
Responsable del tratamiento	Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- CONVOCATORIA:

Denominación y fecha de publicación en el BOC:

Orden ISO/ /2024, de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. (BOC de de 2024).

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos	DNI/NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Cargo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Actuando como representante de:

3.- ENTIDAD LOCAL:

N.I.F	Entidad Local
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



Teléfono

Correo electrónico a efecto de notificaciones

Código IBAN (24 caracteres)

4.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

ACTUACIÓN-PROYECTO	CENTRO EN QUE SE IMPLANTA	CANTIDAD SOLICITADA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Señalar con X)

<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite que se ostenta la representación de la Entidad Local
<input type="checkbox"/>	Número de Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención
<input type="checkbox"/>	Certificación de titularidad o disponibilidad jurídica y material sobre el centro.
<input type="checkbox"/>	Anexo II.- Declaración responsable
<input type="checkbox"/>	Anexo III.- Memoria.
<input type="checkbox"/>	Anexo IV.- Declaración de ayudas solicitadas/percibidas
<input type="checkbox"/>	Anexo V.- Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones
<input type="checkbox"/>	Anexo VII.- Declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo"
<input type="checkbox"/>	Anexo VIII.- Declaración de cesión y tratamiento de datos
<input type="checkbox"/>	Anexo IX.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones
<input type="checkbox"/>	En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el artículo 4.3, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere dicho apartado, los documentos acreditativos correspondientes

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



6. - DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN REQUERIDA EN LA TRAMITACIÓN:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Procedimiento para el que fue aportado	Fecha en la que fue entregado

DECLARO, como representante de la Entidad Local, que conozco los términos de la Orden reguladora de las bases y de la convocatoria de las subvenciones y me comprometo a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

DECLARO bajo mi responsabilidad que las ACTUACIONES para que los que se solicita la subvención no están incluidos en convenios, conciertos, ni se desarrollan mediante encomienda de gestión recibida de ninguna Administración Pública ni de sus organismos dependientes.

(Cumplimentar en caso de que proceda)

NO AUTORIZO Al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a realizar consultas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprometiéndome a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el momento en que sea expresamente requerido.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

A los efectos de lo dispuesto en la por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria,

D/Dª..... con NIF número....., en calidad de representante legal de la Entidad....., con domicilio en

DECLARA:

Que la Entidad no tiene deudas por reintegro de subvenciones o se halla al corriente de pago de las mismas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que la Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria o de la normativa vigente europea de aplicación.

Que la Entidad no percibe otras ayudas de igual naturaleza que iguallen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

Que se compromete a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la subvención correspondiente, firma la presente declaración.

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO III: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN.
3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DESARROLLA EL CENTRO:
5. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS ACTUACIONES
6. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES:
 - a. Obras.
 - b. Equipamientos.
 - c. Nuevas Tecnologías.
7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

ACTUACIÓN	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (SIN IVA)	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (CON IVA)	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN
IMPORTE TOTAL				

D/Dª., como representante de la entidad , certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

**ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS**

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF.....,y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurrir en doble financiación:

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX ANTE

Identificación de la actuación	Orden ISO/12/2024, 8 de agosto de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre
- en representación de la , con NIF.....

A. DECLARA que

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
b) informará a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidadpodrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

_____ a ____ de _____ de _____

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO VI: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX POST
(a presentar con la justificación)

Identificación de la actuación	Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 3 "Plan España País Accesible"

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre
- en representación de la , con NIF.....

A. DECLARA que

- no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- ha suministrado información exacta, veraz y completa al ICASS en el marco de la presente operación;

B. RECONOCE que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO”, EN EL SENTIDO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 6) DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Identificación de la actuación	Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

Don/Doña, DNI, como representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”,

DECLARA

Que la entidad solicitante a la cual representa, ha presentado solicitud para el proyecto denominado, y este cumple con lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

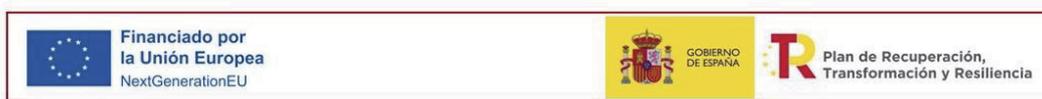
C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre
- en representación de la , con NIF.....

A. DECLARA que la entidad.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- c) ha suministrado información exacta, veraz y completa al ICASS en el marco de la presente operación;

B. RECONOCE que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

Don/Doña, DNI, como representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 3, **declara conocer la normativa que es de aplicación**, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - I. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización

CVE-2024-6703

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



ANEXO IX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 3 “Plan España País Accesible”

Don/Doña, DNI, como representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 3, **manifiesta su compromiso** con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-6708 *Extracto de la Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

BDNS (Identif.): 779825.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779825>)

Primero.- Beneficiarios:

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para ser beneficiarias, las entidades a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares del centro de atención de servicios sociales o tener la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto de subvenciones financiar la realización de proyectos para la mejora de la accesibilidad física, cognitiva y sensorial en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales en Cantabria.

2. A efectos de esta convocatoria se entiende por centros en los que se podrán realizar las actividades subvencionables los siguientes:

a) Los centros de Servicios Sociales de Atención Primaria que constituyen las unidades básicas de funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, en los que presten atención los equipos multiprofesionales adscritos a dichos servicios.

b) Los centros de día de atención a la infancia y a la adolescencia dirigidos a atender a personas menores de edad durante algún período del día, de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar debido a situaciones de riesgo o de desprotección.

CVE-2024-6708

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

c) Los centros sociales, centros de día y centros residenciales de personas mayores y dependientes, cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal, como medio para la prevención de la dependencia de las personas mayores y el fomento de la socialización, la convivencia y la participación activa de éstas en el propio centro y en su entorno.

d) Pisos tutelados para personas mayores autónomas cuyas circunstancias sociofamiliares no les permiten permanecer en su propio hogar.

e) Centros de atención social especializada en personas sin hogar.

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

(<https://planderecuperacion.gob.es>).

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden ISO/12/2024, de 8 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Cuarto.- Cuantía.

Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, y asignados al presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 1.300.000 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.00.140A.761 "Fondos de recuperación y resiliencia. A entidades Locales". El presente gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente a lo largo del ejercicio 2024.

En aplicación de lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

A estos efectos, se formará una lista ordenándose las solicitudes por fecha y hora de presentación, concediéndose las mismas hasta el agotamiento del crédito disponible. Sólo se subvencionará un máximo de tres proyectos por entidad, por un importe máximo de 150.000,00 euros por proyecto.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades locales con la condición de posibles beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden podrán presentar la solicitud, dirigida al director del ICASS, mediante impreso normalizado que figura como Anexo I. El modelo de impreso estará disponible en la sección "Entidades" de la página Web del ICASS: (www.serviciosocialescantabria.org). Se presentará una solicitud por cada proyecto subvencionable.

CVE-2024-6708

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria

(<https://sede.cantabria.es/sede/>) tal y como estable el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y concluirá el día 31 de octubre de 2024.

Sexto.- Pago.

1. El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión y que se haya presentado la correspondiente documentación justificativa.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto las beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Séptimo.- Justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada, que señala el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que comprenderá los siguientes documentos:

I. Certificación expedida por el secretario o el interventor en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y una memoria de consecución de objetivos

II. Fotografías de:

- a. El edificio o las instalaciones antes de la puesta en marcha del proyecto.
- b. El edificio o las instalaciones una vez materializado el proyecto.
- c. Cartel permanente (formato placa o similar) en el edificio objeto de la actuación, donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR.

III. Anexo VI: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

IV. Certificado firmado electrónicamente por la Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente de que el proyecto objeto de la subvención se ha ejecutado en su totalidad antes del 2 de diciembre de 2024.

Esta documentación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Santander, 8 de agosto de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/6708

CVE-2024-6708

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-6715 *Extracto convocatoria 2024 de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que implementen en 2024 el Proyecto Educativo y Social, Aula de Música, en el Municipio de Torrelavega. Expediente 2024/8061B.*

BDNS (Identif.): 779814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779814>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán presentar instancia para la concesión de la subvención las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten experiencia en la gestión de aulas de música en los 5 últimos años.

Segundo.- Finalidad.

Según el artículo 3 de las bases reguladoras, la finalidad de la convocatoria es la puesta en funcionamiento de un aula de música. El Aula de Música impartirá el número de horas que proponga o estime en función de los conocimientos de los alumnos, siguiendo un baremo horario que permitirá agrupar a los alumnos en función de edades y conocimientos.

Tercero.- Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el boletín oficial de Cantabria número 153, de 8 de agosto de 2024, y puede consultarse en el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto.- Crédito.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente 4000334048924 y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 36.000 €/ anuales.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del presente anuncio con el extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 9 de agosto de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/6715

CVE-2024-6715

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-6691 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Fernández Caballero, 21. Expediente 6554/2022.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 82 y 101 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 123.1 i) de la Ley de Bases de Régimen Local, ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela con referencia catastral 3257004VP3035N0000HI situada en la c/ Fernández Caballero nº 21, redactado por la arquitecta doña Marta Fernández Sánchez a instancia de don Jaime García Mercapide.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, y de conformidad con el art. 10 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el art. 89.4 de la Ley de Cantabria 5/2022, la aprobación definitiva da lugar a la extinción de la suspensión de licencias que se adoptaba en la aprobación inicial para el ámbito de afección.

Astillero, 8 de agosto de 2024.

La alcaldesa en funciones,
Cristina Laza Noreña.

ESTUDIO DE DETALLE COMÚN

HERMINIO FERNÁNDEZ CABALLERO 21 EL ASTILLERO, CANTABRIA 39610

JAIME GARCIA MERCAPIDE

1. MEMORIA

1.1. Objeto y propiedad

Se redacta el presente Estudio de Detalle Común por encargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en la calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con el fin de establecer las alineaciones y rasantes del vial Herminio Fernández Caballero en su tramo frente la parcela ubicada en la calle Herminio Fernández Caballero 21, El Astillero Cantabria 39610. Su referencia catastral es 3257004VP3035N0000HI.

1.2. Documento y equipo redactor

El Estudio de Detalle Común se encuentra descrito en el presente documento que consta de memoria y dos planos a escalas 1/2000, 1/500 y 1/100.

Existe un primer estudio de detalle redactado por los arquitectos Eduardo Cabanas Moreno, Pedro Fernández Lastra y María Jesús Camino Olea –asociados en “Cabanas, Fernández y Camino, arquitectos S.C.P.”– colegiados números 229, 400 y 502 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, respectivamente.

Y este último y definitivo estudio de detalle, donde se recoge la solución definitiva, redactado por Marta Fernández Sánchez, arquitecto con número de colegiada 3602 del COACAN.

1.3. Conveniencia y oportunidad

Se redacta este Estudio de Detalle Común como paso previo a la redacción del Proyecto de Urbanización dada la necesidad de adoptar la situación actual de las alineaciones del vial público a las circunstancias existentes, a la topografía y a las condiciones

derivadas de las necesidades funcionales del entorno. Las rasantes del vial no se modifican, ajustándose las rasantes de altura del terreno de la parcela.

Su objeto es el de ser presentado ante los correspondientes Organismos Oficiales para llevar a cabo las oportunas tramitaciones que posibiliten el desarrollo de los subsiguientes proyectos.

1.4. Situación

El tramo de la calle Herminio Fernández Caballero que es objeto del presente Estudio de Detalle Común es el situado en el lindero norte de la mencionada parcela sita en el número 21 de esta misma calle.

1.5. Estado actual

La calle Herminio Fernández Caballero asciende desde la calle La Industria hasta la parcela con una sección compuesta por una única acera situada en su lado norte y una calzada de aproximadamente 4,00 m de ancho. No está previsto por las NN.SS ampliar la anchura en este tramo de calle, manteniendo su actual alineación sur, conformado por un muro de contención.

Actualmente el tramo de calle objeto de este Estudio de Detalle Común que discurre frente a la parcela está compuesto por una acera situada en su lado norte con una anchura de 180 cm, y una calzada de ancho variable con un mínimo de 3,10 m. [ver fotografías]

En la esquina sureste de la parcela existe un depósito-fuente de agua público que, al constituir un referente histórico en El Astillero, debe ser preservado. [ver fotografía]

1.6. Planeamiento municipal

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipales de El Astillero son la figura de planeamiento vigente en el municipio, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 22 de septiembre de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de octubre de 2000.

En los planos de las NN.SS. se señalan las alineaciones de los viales y las secciones previstas para el mismo. En el caso del tramo de la calle Herminio Fernández Caballero objeto de este Estudio de Detalle Común, en el plano 5.04. *PLANO de ALINEACIONES. ORDENACIÓN de ÁMBITOS de ACTUACIÓN* de las NN.SS. se señala que la sección será "Según P. Urb." (Según Proyecto de Urbanización).

En el artículo 272. Estudios de Detalle de las NN.SS. se señala en su punto 1. lo siguiente: *"En aquellos casos en que se den situaciones preexistentes con edificación consolidada no calificable como fuera de ordenación ni como fuera de ordenanza y que impidan el cumplimiento de alguno de los parámetros generales de parcela, se permitirá adecuar los mismos a través de un Estudio de Detalle."*

1.7. Descripción y justificación de la propuesta

Alineación del vial

El presente Estudio de Detalle Común propone mantener para la calle Herminio Fernández Caballero, en el tramo frente a la parcela 3257004VP3035N0000HI, su actual alineación norte y establecer la alineación sur del vial mediante una línea paralela trazada a 4,00 m del borde de la calzada. Esta alineación servirá para establecer el futuro retranqueo de la edificación.

De este modo se continúa con la misma sección prevista por las NN.SS. para la calle Herminio Fernández Caballero aguas abajo hacia la calle La Industria. [ver fotografía]

En consideración a la morfología urbana del área –parcelas con viviendas unifamiliares y la trama viaria existente– la anchura de calzada de 4,00 metros con la acera de 1,80 metros resulta adecuada para tráfico rodado y el tránsito peatonal.

El lindero norte de la parcela 3257004VP3035N0000HI se retranquea de manera que se ajusta en su tramo central a los 4,00 metros de la alineación propuesta para el vial, con una longitud de 17,00 metros. El resto del lindero se retranquea más en los dos extremos, por lo que la anchura de la calzada resultante en esos puntos es variable y superior a los 4,00 metros de la alineación del vial.

En el mismo lindero norte, en su viento este, el muro de mampostería que contine las tierras de la parcela, se demuele para dar lugar a una acera de 1 m que de continuidad a la acera preexistente que da acceso a la vivienda. Se plantea un nuevo muro de contención de hormigón sujeto a las restricciones marcadas por las NNSS, siempre y cuando sean compatibles con la estabilidad estructural de la vivienda y no comprometa la cimentación de esta.

Rasantes

El presente Estudio de Detalle Común mantiene las rasantes actuales de la vía pública Herminio Fernández Caballero.

Está previsto que la rasante interior de la parcela 3257004VP3035N0000HI se rebaje aproximadamente hasta la cota +33,75 m, ajustando sus perfiles definitivos a la rasante exterior del vial.

1.8. Superficie de cesión y urbanización:

La superficie de cesión de la parcela para viales públicos es de 29,14 m².

1.9. Gestión y tramitación

El Estudio de Detalle Común se ha redactado de acuerdo con lo indicado en los **Artículos 15, 188, 264 y 272** de las Normas Subsidiarias de El Astillero, el **Artículo 61. Estudios de Detalle** de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y con los **Artículos 65 y 66, Capítulo VI De los Estudios de Detalle** del Reglamento de Planeamiento, R.D. 2159/1978 de 23 de junio.

Su tramitación se realizará de acuerdo con lo indicado en el **Artículo 78** de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y el **Artículo 140, Sección Cuarta De los Estudios de Detalle** del Reglamento de Planeamiento, R.D. 2159/1978 de 23 de junio.

1.10. Garantías y compromisos

En el presente Estudio de Detalle Común se cumplirán todas las garantías y compromisos que determina la Normativa Urbanística vigente, referidas a la ordenación, a las cesiones, así como sufragar y realizar las inversiones y los gastos para la correcta ejecución de las obras.

Así mismo, y dada la reducida dimensión de la superficie a urbanizar se plantea que las obras de urbanización sean contempladas y definidas en el un anexo al proyecto de rehabilitación correspondiente a la edificación, con sus partidas presupuestarias, en sustitución de un proyecto de urbanización específico independiente.

Astillero, a 5 de junio de 2024.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Estudio de Detalle Común en Herminio Fernández Caballero 21, El Astillero, Cantabria

página 6

FOTOGRAFÍAS

CVE-2024-6691

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Estudio de Detalle Común en Herminio Fernández Caballero 21, El Astillero, Cantabria

página 7



CVE-2024-6691

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Estudio de Detalle Común en Herminio Fernández Caballero 21, El Astillero, Cantabria

página 8



CVE-2024-6691

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

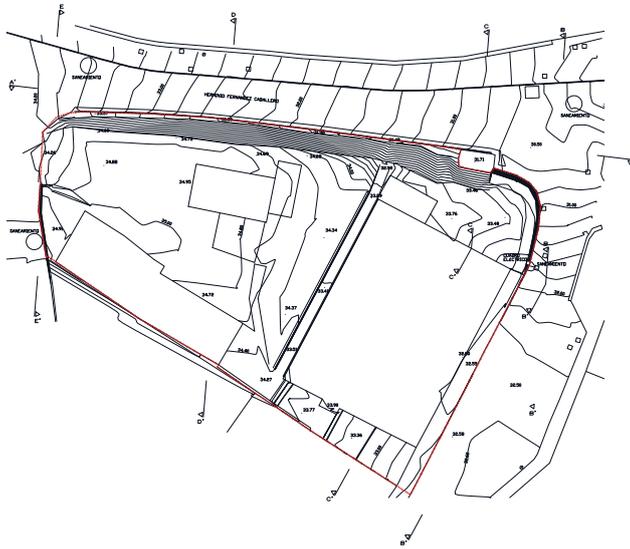
Estudio de Detalle Común en Herminio Fernández Caballero 21, El Astillero, Cantabria

página 9

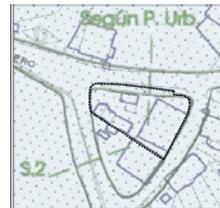
PLANOS

CVE-2024-6691

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



N.I.S.S. ASTILLERO 2000. SITUACION



N.I.S.S. ASTILLERO 2000. ALINEACIONES

vBe ARQUITECTURA

SITUACION Y PARCELA - ESTADO ACTUAL



ESTUDIO DE DETALLE COMÚN

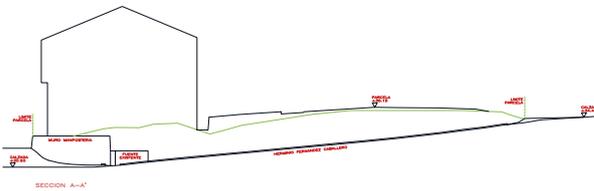
VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ASTILLERO

1.1

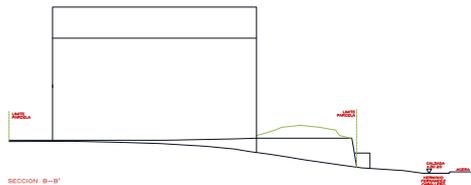
EMPLAZAMIENTO: C/ Herminio Fdez Caballero 21 CP39610 El Astillero (Cantabria)

PROMOTOR: Escala: 1/100

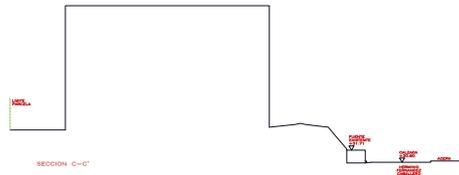
Junio 2024 Marla Fernández Sánchez, nºcol. 3602 Arquitecta



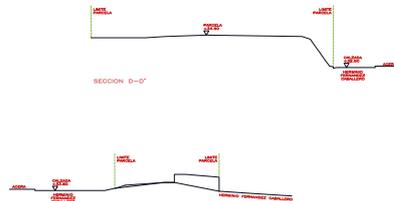
SECCION A-A'



SECCION B-B'



SECCION C-C'



SECCION D-D'

SECCION E-E'

vBe ARQUITECTURA

SECCIONES - ESTADO ACTUAL



ESTUDIO DE DETALLE COMÚN

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ASTILLERO

1.2

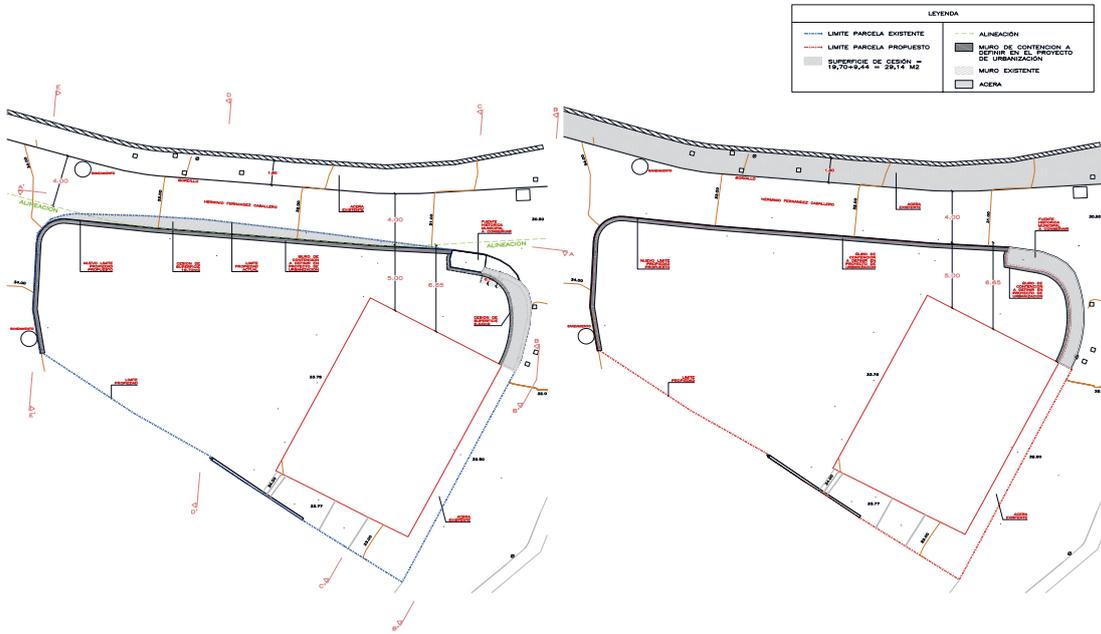
EMPLAZAMIENTO: C/ Herminio Fdez Caballero 21 CP39610 El Astillero (Cantabria)

PROMOTOR: Escala: 1/100

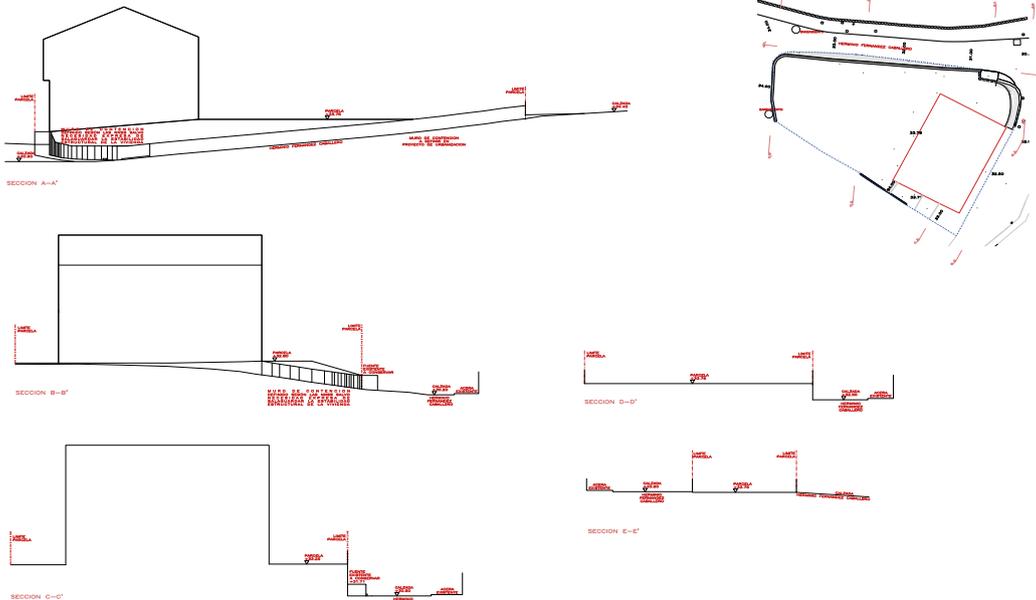
Junio 2024 Marla Fernández Sánchez, nºcol. 3602 Arquitecta

CVE-2024-6691

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



vibe ARQUITECTURA PLANTA - ALINEACIONES Y RASANTES ESTUDIO DE DETALLE COMÚN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ASTILLERO EMPLAZAMIENTO: C/ Herminio Fdez Caballero 21 CP39610 El Astillero (Cantabria) 2.1 PROMOTOR: I Escala: 1/100 Junio 2024 Marta Fernández Sánchez, nºcol. 3602 Arquitecto



vibe ARQUITECTURA SECCIONES ESTUDIO DE DETALLE COMÚN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ASTILLERO EMPLAZAMIENTO: C/ Herminio Fdez Caballero 21 CP39610 El Astillero (Cantabria) 2.2 PROMOTOR: I Escala: 1/100 Junio 2024 Marta Fernández Sánchez, nºcol. 3602 Arquitecto

2024/6691

CVE-2024-6691

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2024-6542 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.011.2023, del proyecto de Mejora de fincas rústicas con relleno de tierras inertes en el ramal Sierrapando-Barreda (A-67), ubicado en el término municipal de Torrelavega.*

RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación de impacto ambiental simplificada, a los efectos de determinar que: a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente. b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

Con fecha 22 de agosto de 2023, al amparo del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático solicitud de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de tramitación de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto "Mejora de fincas rústicas con relleno de tierras inertes en el ramal Sierrapando-Barreda (A-67)",

Dicho proyecto, promovido por U.T.E. Sierrapando S. L., queda encuadrado en el grupo 9, epígrafe b), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose, mediante el presente Informe de Impacto Ambiental, a determinar, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley, si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR Y ÓRGANO SUSTANTIVO. OBJETO, DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Promotor del proyecto y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es U.T.E. Sierrapando S. L., actuando como órgano sustantivo la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

1.2. Objeto y localización del proyecto.

El proyecto que se evalúa tiene por objeto la regularización y mejora de fincas rústicas mediante la retirada parcial de los rellenos, que de forma temporal las ocupan, procedentes de la obra actualmente en ejecución denominada "Proyecto de trazado y construcción de la autovía A-67 Cantabria-Meseta, ramal de continuidad Sierrapando-Barreda y mejora los enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Tramo Torrelavega." Dichos rellenos están compuestos únicamente por materiales naturales inertes procedentes de la actividad de movimiento de tierras.

Las fincas afectadas por el proyecto se ubican junto al nuevo ramal Sierrapando-Barreda que se ejecuta en la actualidad. Se corresponden con las parcelas catastrales 26, 128, 220, 221 y 2022 del polígono 7 del catastro de rústica de la localidad de Barreda, perteneciente al Término Municipal de Torrelavega. Las superficies respectivas son 29.651; 8.826; 1.856; 1.823 y 805 m². Se adjunta plano de ubicación en Anexo 1.

2. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

Con fecha 2 de abril de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas que figuran a continuación.

En la siguiente tabla figuran los organismos consultados en relación al Documento Ambiental (en adelante DA), señalando con una "X" aquellos que han emitido informe o respuesta:

Relación de Consultados	Respuesta
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	x
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana – Dirección General de Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.	
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico – Gobierno de Cantabria	x
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana– Gobierno de Cantabria	x
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio – Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje – Gobierno de Cantabria	x
Dirección General de Montes y Biodiversidad – Gobierno de Cantabria	
Ayuntamiento de Torrelavega	x
ARCA	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas:

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico informa que no existe inconveniente en que se realice el relleno controlado de tierras inertes. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020.

CVE-2024-6542

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana informa en un primer momento que la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el mismo se considera no adecuada, por lo que se solicita subsanación al promotor. Tras la presentación de una adenda por parte de este último, la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana emite un segundo informe en el que concluye que a partir del análisis del documento de adenda presentado, se observa que los riesgos de protección civil y la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el mismo se considera adecuada, ya que para la determinación del riesgo se han utilizado las herramientas cartográficas adecuadas clasificando los riesgos de forma correcta.

Por parte del Ayuntamiento de Torrelavega informan tres servicios de forma independiente; El Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente informa que, atendiendo al contenido del DA, el proyecto, para el que se prevé una incidencia ambiental limitada, no causará impactos ambientales significativos.

El Servicio de Urbanismo informa que, vista la documentación que obra en el expediente, en lo que a planeamiento se refiere no se aprecian objeciones.

Por último, el Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento informa que, los trabajos de relleno de las fincas en el ramal de la Autovía A67 Sierrapando - Barreda no afectan a las redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, por lo que no existe inconveniente, en lo que a ese Servicio se refiere, para la ejecución de los mismos.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico hace una serie de consideraciones previas en relación con las competencias del Organismo de cuenca, analizando aquellos elementos hidrológicos presentes en el ámbito de la actuación.

Respecto a la evaluación del riesgo de inundación asociada al proyecto, el ámbito de la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación.

En referencia a la necesidad de autorizaciones, la instalación se sitúa en la zona de policía de dos arroyos innominados del río Cabo, por lo que requerirá la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

En relación a las posibles alteraciones de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, posibles vertidos y concesiones existentes, se propone que, además de las medidas previstas contenidas en la documentación ambiental, se incluyan una serie de medidas preventivas, las cuales se incorporan en el punto 4.1 del presente informe de impacto ambiental.

3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO III DE LA LEY 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental, se realizó un análisis según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II de la misma Ley.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto, destacan las siguientes:

El proyecto agrario tiene como doble objeto; primeramente, la restauración de unas fincas en ocupación temporal como zonas de acopio de materiales inertes procedentes de la excavación del nuevo ramal de la A-67 y, en segundo lugar, la nivelación y mejora agraria de dichas

CVE-2024-6542

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

fincas, estableciéndose la mejora de suelo y la regeneración ambiental del espacio degradado por la ocupación temporal con la recuperación del horizonte orgánico en superficie y el restablecimiento de pradera natural y la plantación de especies forestales propias del entorno.

La nivelación de las fincas rústicas se realizará mediante el correspondiente movimiento de tierras, con la propuesta de mantenimiento parcial del aporte de material inerte procedente de las excavaciones de las zonas colindantes y próximas de la obra, siendo exclusivamente material procedente de suelo y subsuelo, formado por arcillas, arenas, limos, calizas, margas, etc... materiales naturales propios del entorno próximo, prohibiéndose taxativamente el aporte de materiales de demolición y otros residuos.

Se parte de una situación inicial (la actual) en la que gran parte de las fincas son inaccesibles, por lo que se procederá a regularizar el perfil de las mismas y a la posterior regeneración edáfica.

Las parcelas pertenecen al catastro de rústica del Término Municipal de Torrelavega, parcelas 26, 128, 220, 221 y 222, del polígono 7, paraje conocido como Jerrallana, con una superficie total de 42.961 m², usadas y explotadas hasta su ocupación temporal como explotación forestal de eucalipto y como praderas naturales. La actuación propuesta sobre las fincas rústicas será parcial en una parte de su superficie, ajustándose a la cartografía recogida en el DA.

Las labores y trabajos para ejecutar el proyecto se desarrollarán según las siguientes fases:

Previamente al alcance de la situación actual se habrá procedido al desbroce, retirada y acopio de la tierra vegetal para su posterior uso, y al relleno de las fincas con los materiales inertes procedentes de la excavación de la obra.

Posteriormente, se procederá a la retirada parcial de dichos rellenos hasta alcanzar la cota establecida en los planos del proyecto. Una vez alcanzada dicha cota se procederá con las labores agrícolas de mejora de suelo mediante su descompactación, reposición de la capa orgánica, resiembra de la pradera artificial y plantación de especies arbustivas y arbóreas autóctonas.

Se respetarán las pendientes y los drenajes naturales existentes que sirven en la actualidad de desagüe de las aguas de escorrentía del propio terreno

Los datos de proyecto son los siguientes:

	PARCELA 26	PARCELAS 128, 220, 221, 222
Superficie afectada (m ²)	25.550	11.048
Volumen de relleno provisional acopio (m ³)	292.758	49.807
Volumen de aporte de material de fondo definitivo (m ³)	111.452	43.107
Volumen horizonte orgánico (m ³)	7.420	2.762
Pendiente media (%)	7,5 %	12%

3.1.1. Análisis de alternativas.

Para la elección de la solución descrita en el apartado anterior, en el DA se propusieron y analizaron tres alternativas, incluida la alternativa cero o de no ejecución, justificándose las principales razones de la solución adoptada teniendo en cuenta los efectos ambientales;

CVE-2024-6542

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

ALTERNATIVA 0: Retirada total de los inertes vertidos en las parcelas a situación inicial.

ALTERNATIVA 1: Nivelación, al final de la obra, de los acopios depositados sobre las fincas rústicas, manteniendo una situación similar a la existente durante la ocupación temporal.

ALTERNATIVA 2: Retirada parcial, al final de la obra, de los inertes inicialmente aportados, con regularización y mejora agraria de las fincas.

Como resultado del análisis cuantitativo multicriterio realizado en el DA, se determina que la alternativa más aceptable ambientalmente es la ALTERNATIVA 2, en base a los siguientes criterios y condicionantes:

- Ahorro de recursos y energía y reducción de la contaminación atmosférica y ruidos como consecuencia de la reducción del volumen de carga y transporte de inertes a otra ubicación.
- Adecuación de la ocupación temporal.
- Reducción impacto sobre el paisaje.
- Mejora agronómica y edafológica de los suelos.
- Incremento de las áreas productivas forrajeras de las explotaciones agropecuarias.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las fincas afectadas por el proyecto se ubican junto al nuevo ramal Sierrapando-Barreda que se ejecuta en la actualidad. Se corresponden con las parcelas catastrales 26, 128, 220, 221 y 2022 del polígono 7 del catastro de rústica de la localidad de Barreda, perteneciente al Término Municipal de Torrelavega.

En el DA se describen, de forma detallada, los factores ambientales presentes en el área del proyecto. Se aporta a continuación una descripción sintética de los considerados más importantes sobre los que se podrían producir efectos significativos derivados de la ejecución del proyecto.

Respecto a la geología de la zona, los materiales dominantes son las calizas y areniscas pertenecientes al cretácico, así como ciertos aportes cuaternarios de origen fluvial.

En referencia a la hidrología e hidrogeología, según la cartografía disponible, el ámbito del proyecto se sitúa en la zona de policía de dos arroyos innominados afluentes del río Cabo, que discurren al norte y sur de la zona de actuación.

La masa de agua de transición que puede verse afectada por la ejecución de la alternativa seleccionada es la Ría de San Martín de la Arena con código ES018MSPFES112MAT000130 que de acuerdo con el Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental (PHCO), cuya revisión fue aprobada por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, se trata de una masa de agua natural del tipo 9 "Estuario Atlántico Intermareal con dominancia marina". Su objetivo medioambiental es alcanzar el buen estado ecológico en 2027 y mantener el buen estado químico alcanzado en 2015.

El proyecto se encuentra en el ámbito de la masa de agua subterránea denominada Santillana-San Vicente de la Barquera con código ES018MSBT012-008. De acuerdo al PHCO, su objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el primer ciclo de planificación 2009-2015.

Respecto a la edafología, los suelos predominantes en el área de actuación, previo depósito de los actuales rellenos, son los cambisoles, ocupados mayormente por praderas y cultivos, y en su defecto, en las zonas menos aptas, por explotaciones forestales de crecimiento rápido de eucalipto. Se trata de suelos de moderada y baja capacidad de uso.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Desde el punto de vista biótico, se trata de una zona bastante antropizada, la vegetación dominante está representada por prados de siega y plantaciones de eucalipto. También se pueden observar ejemplares aislados de arbolado autóctono, principalmente *Quercus robur* (roble), en las márgenes de los arroyos se pueden apreciar pequeñas manchas de vegetación de ribera.

Así mismo, se observa la presencia de numerosos ejemplares de la especie exótica invasora *Cortaderia selloana* que colonizan parte de los taludes de los acopios existentes sobre las parcelas objeto del proyecto que nos ocupa, dichos acopios serán retirados de forma parcial durante la ejecución del proyecto de mejora de fincas rústicas objeto del presente informe.

No existen en el ámbito de afección espacios naturales protegidos ni hábitats de interés comunitario inventariados.

En relación con el paisaje, la actuación agraria propuesta se plantea en el interior de la zona forestal de los parajes denominados "Jerrallama y Hoyos de Barreda", que se encuentra en un área poco intervisible, debido a la topografía y a las pantallas vegetales naturales de riberas, encontrándose colindante con la nueva infraestructura de la A67.

El promotor evalúa en la memoria ambiental la afección sobre el paisaje, utilizando las siguientes cuencas visuales:

- Cuenca visual El barrio San Román. Se trata de una cuenca visual poco frecuentada y con dominancia del carácter rural, de escasa fragilidad, poco visible y de cierta calidad paisajística. En una zona interior entre pequeñas estribaciones montañosas.

- Cuenca visual Torrelavega (los Ochos)-Sierrapando. Se trata de una cuenca visual muy frecuentada, con cierta fragilidad, muy visible y de calidad periurbana con numerosas actuaciones antrópicas de todo tipo.

- Cuenca visual Polanco (Barreda baja barrio Rinconera)-barrio San Román. Se trata de una cuenca visual muy frecuentada, con cierta fragilidad, muy visible y de calidad periurbana con numerosas actuaciones antrópicas de todo tipo.

En cuanto al medio socio - económico, los núcleos de población más cercanos son San Román y Barreda pertenecientes al T.M. de Torrelavega y Rinconeda y Posadillo pertenecientes al T.M. de Polanco.

Respecto a los posibles riesgos que puedan afectar a la vulnerabilidad del proyecto, de acuerdo con el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, este se sitúa fuera de la zona inundable del río Cabo, código "Saja-12-CAN". De acuerdo con el DA y con el informe del Servicio de Protección Civil y Emergencias, el riesgo de incendios forestales se cataloga como bajo y el riesgo por transporte de mercancías se clasifica como alto, debido a que la zona objeto de estudio se encuentra entre los tramos de riesgo número 7: A-67(Santander-Torrelavega) y número 52: RENFE (Torrelavega-Solvay).

3.3. Características del potencial impacto.

Para la identificación y valoración de impactos derivados de la ejecución del proyecto se han considerado en el DA, tanto las acciones del proyecto generadoras de impactos, como los factores ambientales que puedan verse afectados, aportándose el resumen de resultados en una matriz de identificación y valoración de impactos.

Se parte de la situación actual en la que se encuentran las fincas objeto de la actuación proyectada, ocupadas temporalmente por un volumen considerable de materiales procedentes del movimiento de tierras de la obra del ramal Sierrapando - Barreda de la A-67.

Dada la naturaleza y las características del proyecto, los impactos más significativos se producirán durante la fase de ejecución, es decir, durante los trabajos de retirada parcial de los acopios, nivelación y remodelado del terreno, siendo debidos, principalmente, al tráfico

CVE-2024-6542

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

de camiones, al trasiego de maquinaria pesada, construcción de drenajes, recogida de aguas, arrastre de finos, etc.

De estas actuaciones se derivarán impactos negativos sobre la calidad del hábitat humano y el sosiego público, la flora y la fauna presentes en el área de afección circundante, por producción de polvo, emisiones, ruido y vibraciones, tanto por el trasiego de maquinaria en el propio emplazamiento, como por la carga y el transporte de los materiales sobrantes hasta otro emplazamiento.

Cabe reseñar la presencia de numerosos ejemplares de la especie exótica invasora *Cortaderia selloana* que colonizan parte de los taludes de los acopios existentes sobre las parcelas objeto de proyecto. Estos acopios serán retirados de forma parcial durante la ejecución del proyecto de mejora de fincas rústicas, por lo que, al objeto de evitar la dispersión de esta especie invasora, se deberán de cumplir, de forma estricta, las medidas establecidas por el órgano ambiental en el punto 4.1 del presente informe.

También pueden ser reseñables los impactos sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por vertidos y arrastre de sólidos en suspensión que pueden alcanzar los cauces de agua superficial próximos o infiltrarse a los acuíferos subyacentes. Para descartar efectos significativos sobre la hidrología e hidrogeología deberán cumplirse, de forma rigurosa, las medidas preventivas establecidas, tanto en el DA, como en el punto 4.1 del presente informe.

El análisis de la afección al paisaje de la memoria ambiental concluye que la afección al paisaje, aun estando en una cuenca visual de calidad intermedia, es poco trascendente al incluir la formación de elementos barrera como son los propios elementos topográficos, las masas arbóreas y las barreras de los ríos y riberas, el alejamiento de los puntos más frecuentados, hace que la asimilación de los nuevos elementos tenga escasa trascendencia en su afección paisajística en el entorno de la nueva infraestructura A67.

Por otro lado, se prevé que la remodelación del terreno y la mejora agraria de las fincas, con recuperación del suelo y su posterior revegetación, genere impactos positivos sobre la edafología, la flora, la fauna, los ecosistemas, la conectividad ecológica y el medio socio-económico.

Tras la aplicación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas en el DA, todos los impactos se consideran compatibles o moderados.

Del análisis realizado en el DA con respecto a los accidentes graves se deduce que el nivel de riesgo es bajo, pudiéndose concluir que no existen riesgos destacables en cuanto a desprendimientos de tierras en taludes y rellenos. Así mismo, los riesgos derivados de catástrofes y los posibles efectos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a estos fenómenos se consideran bajos y sin impactos significativos sobre el medio ambiente.

En relación con el cambio climático, la alternativa seleccionada supone una menor emisión de gases de efecto invernadero al reducirse las emisiones de la maquinaria de excavación, carga, transporte, y extendido, debido al mantenimiento parcial de los acopios en la ubicación actual, evitando su traslado a otro punto de vertido. Así mismo, la revegetación proyectada actuará como sumidero de CO₂.

4. CONDICIONES AL PROYECTO Y MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS DE LOS EFECTOS ADVERSOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Complementariamente a las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor en el DA, las cuales serán de obligado cumplimiento en tanto no contradigan o se opongan a las establecidas por el órgano ambiental en el presente Informe de Impacto Ambiental, a continuación se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias establecidas por el órgano ambiental y por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir o, en su caso, minimizar los impactos derivados del proyecto.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

4.1. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Condiciones sobre el proyecto e instrumentos asociados:

1. Las obras se circunscribirán a los detalles, características, dimensiones y materiales contemplados en el proyecto.

2. El Órgano Ambiental podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas en su caso, en lo relativo a los valores ambientales que se pretenden salvaguardar.

Geología y geomorfología:

3. Respecto al remodelado del terreno, su geometría final deberá conservar la máxima naturalidad, adaptándose en lo posible a los relieves naturales circundantes, evitando todo tipo de aristas y líneas rectas.

Atmósfera:

4. Para reducir la dispersión de partículas sólidas en el aire (polvo) y la emisión de gases de combustión de los vehículos se adoptarán las siguientes medidas:

- Se limitará la velocidad del tráfico rodado y de la maquinaria de obra a 30 Km/h. Esta velocidad se reducirá durante periodos de meteorología adversa.

- La carga transportada se cubrirá con lonas y, si fuera necesario, se procederá al riego superficial de la misma.

- La carga y descarga del material se realizará de manera que se reduzca en lo posible la generación de polvo.

- Se procederá a la limpieza periódica de los viales de acceso, programando riegos en función de las emisiones de polvo detectadas. Los caminos de acceso se mantendrán en todo momento en condiciones óptimas. La limpieza se acometerá mediante riego con vehículos cisterna, o, en puntos localizados, con manguera a presión u otros dispositivos similares.

- Los acopios de los materiales a la intemperie estarán ubicados en los lugares más protegidos por el viento.

- No se realizará quema de restos o de cualquier otro tipo de material.

5. Será de aplicación el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del citado RD, la maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (modificado por Real Decreto 524/2006). A este respecto, se deberá realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria, siguiendo las instrucciones del fabricante para garantizar su funcionamiento en condiciones óptimas, tanto productivas como ambientales. Los trabajos deberán realizarse en horario exclusivamente diurno.

Hidrología e hidrogeología:

6. Las actuaciones proyectadas en Dominio Público Hidráulico o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía), así como los cruces sobre cauces, requieren la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca conforme lo establecido en el art. 78 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, según la redacción introducida por el Real Decreto 665/2023 de 18 de julio (en adelante RDPH).

CVE-2024-6542

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

7. Todas las actividades que se desarrollen en relación con el depósito de los materiales en el relleno deberán realizarse en las condiciones de seguridad necesarias para evitar la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales.

8. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Se realizarán revisiones periódicas con el fin de evitar pérdidas de lubricantes o combustibles. Las operaciones de mantenimiento (especialmente cambios de líquidos de funcionamiento; hidráulicos, aceites y gasóleos), limpieza de maquinaria y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en zona habilitada a tal efecto dentro del parque de maquinaria. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de sólidos y líquidos procedentes de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a algún cauce. Dicha zona se situará alejada de la influencia de cualquier cauce.

9. Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de arrastre de sedimentos o materiales por escorrentía, así como de vertido, directo o indirecto, a la red hidrográfica o a los suelos, de residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites y combustibles.

10. Deberá minimizarse la emisión de finos a la red de drenaje y garantizar la no afección a la calidad de sus aguas. Para ello, las escorrentías procedentes de viales, pistas de acceso, riegos para limpieza, así como de los eventuales reboses de los sistemas lava-ruedas y de decantación, deberán ser tratadas adecuadamente, estando prohibido su vertido directo.

11. Queda expresamente prohibido el vertido al dominio Público Hidráulico de aguas de escorrentía sin tratar que contengan sólidos u otros elementos contaminantes. A tal fin, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se colocarán barreras de retención de sedimentos, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de sedimentos en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.

- Complementariamente, se instalarán cunetas al pie de todos los taludes del relleno, las cuales desaguarán en una o varias balsas de decantación, las cuales deberán estar operativas durante todas las fases del proyecto, hasta que la vegetación haya colonizado la totalidad de las superficies desnudas y se certifique la inexistencia de arrastre de sólidos. El vertido de las aguas depuradas al Dominio Público Hidráulico requerirá de la correspondiente autorización por parte del organismo de cuenca.

- Los anteriores dispositivos deberán estar operativos durante todas las fases del proyecto, debiendo realizarse una limpieza de los sedimentos acumulados con la frecuencia necesaria para asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

12. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

13. Queda prohibida la circulación de maquinaria por zonas húmedas, encharcadas permanentemente, vaguadas o arroyos.

14. Los residuos generados por esta actuación en ningún caso se dejarán almacenados en los márgenes de ríos y arroyos.

15. Se evitará todo enturbiamiento de las aguas durante las obras; en especial, se evitará la construcción o adecuación de vados en los caminos auxiliares que supongan un aumento de turbidez de las aguas por el paso frecuente de la maquinaria pesada, no debiendo arrojar al mismo los materiales de desechos, no depositarlos en los márgenes, dejando expedita la servidumbre de 5 m situada a ambos lados del cauce medidos desde el borde del mismo ocupado por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

CVE-2024-6542

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

16. Si fuera necesario realizar acopios, estos se ubicarán, en todo caso, fuera de la zona de servidumbre de cauces y fuera de la zona de flujo preferente, y preferiblemente fuera de la zona inmutable conforme a los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que limitan las zonas de acopios de cualquier tipo de material o sustancia, susceptibles de causar degradación al dominio público hidráulico en dichas zonas.

17. De acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

18. No podrá efectuarse ninguna captación de aguas superficiales o subterráneas sin la preceptiva concesión administrativa.

19. En caso de que durante la ejecución del proyecto se detecte cualquier tipo de afección a derechos de uso privativo de las aguas inscritos en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas.

Edafología, vegetación, fauna.

20. Se delimitarán las zonas de desbroce y movimiento de maquinaria, acotándolas sobre el terreno. En caso necesario, se balizarán los caminos y pistas con el fin de evitar el tránsito de vehículos fuera de las zonas autorizadas. En este sentido, se evitarán desbroces que se extiendan más allá de la zona objeto del relleno y sus infraestructuras auxiliares (viales, drenajes, etc.). Se restringirá al máximo la circulación de maquinaria fuera del estricto ámbito del proyecto. En el caso de producirse afecciones accidentales fuera del ámbito señalado serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución más adecuadas.

21. Se prohibirá a los contratistas realizar vertidos de todo tipo, arrojar o depositar basuras o restos de obra, debiéndose realizar un seguimiento minucioso de esta prohibición.

22. Se ha observado la presencia de numerosos ejemplares de la especie exótica invasora Cortaderia selloana que colonizan parte de los taludes de los acopios existentes sobre las parcelas objeto de proyecto. Por ello, se adoptarán estrictas medidas de control destinadas a detectar y evitar la introducción y propagación de especies vegetales exóticas invasoras. A tal fin, se incorporará al proyecto un protocolo para el control y erradicación de las especies invasoras presentes en el ámbito del proyecto. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de mejora de fincas rústicas descritos en el proyecto objeto del presente informe, se procederá al control y erradicación de todas las especies exóticas invasoras presentes actualmente en el área de actuación, principalmente Cortaderia selloana.

23. La erradicación, control y seguimiento de las especies alóctonas invasoras presentes en área de actuación, así como de las áreas donde finalmente se depositen los sobrantes de los acopios y de las que puedan propagarse durante la ejecución del proyecto, deberá realizarse durante un periodo mínimo de tres años desde la finalización de las obras. En este sentido, se aplicará, además de los protocolos de actuación definidos en el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, la siguiente medida:

- Los ejemplares de plumero (Cortaderia selloana) se controlarán según las indicaciones contenidas en las "Prescripciones Técnicas Generales para la Erradicación de las Plantas con Potencial Invasor en Cantabria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Método de actuación de Control de la Expansión del plumero (Cortaderia selloana)", además de las recogidas en las conclusiones del LIFE17-NAT_ES_000495_STOP_Cortaderia.

24. El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter tras finalizar los trabajos a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles

CVE-2024-6542

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de estas.

25. Se procederá a la revegetación del terreno con la mayor brevedad posible al objeto de evitar la implantación de especies consideradas invasoras con elevada capacidad de colonización de terrenos removidos.

26. A fin de minimizar posibles afecciones a la fauna y facilitar su libre desplazamiento, cualquier cerramiento perimetral que se prevea para el ámbito de la actuación deberá dejar una zona libre de paso en su parte inferior de 15-20 cm de altura desde la rasante del terreno.

27. Asimismo, con el fin de reducir la incidencia en la mortandad de pequeños vertebrados por ahogamiento o confinamiento en los elementos de drenaje previstos en la instalación, se evitará que por su diseño puedan convertirse en trampas para la fauna, optando, en la medida de lo posible, por perfiles de canal trapezoidal o en uve frente a los rectangulares y, previendo elementos de escape que permitan la salida de la fauna atrapada en los citados elementos de drenaje (pequeñas rampas, orificios de escape, etc.).

28. En el apartado de medidas correctoras y compensatorias del DA se propone la formación de una barrera vegetal perimetral, con una serie de especies arbustivas y arbóreas autóctonas. Para el extracto arbóreo se propone, entre otras especies, la Robinia pseudoacacia (falsa acacia). Esta especie debe ser descartada por ser considerada en Cantabria Especie Exótica Invasora (EEI). Dicha barrera vegetal perimetral se colocará sobre todos los taludes resultantes del remodelado y nivelación del terreno.

Residuos:

29. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y normativas específicas que les sean de aplicación, debiendo ser, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

30. Queda expresamente prohibida la mezcla de las distintas tipologías de residuos generados entre sí o con otros residuos o efluentes, segregándose los mismos desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar dichas mezclas.

31. Los residuos de baterías, residuos peligrosos del mantenimiento de maquinaria, y en general residuos de sustancias/preparados considerados peligrosos, los recipientes y envases que los hayan contenido, filtros, absorbentes, trapos y cotones contaminados, lámparas de vapor de mercurio, etc. que se desechen, serán retirados en las debidas condiciones conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y sus modificaciones, y demás normativa concordante de residuos peligrosos.

32. Se procederá al acondicionamiento de una zona específica para almacenamiento provisional de residuos peligrosos tales como latas de aceite, filtros, aceites, pinturas, etc., habilitando, además, y separados de aquellos, contenedores específicos para residuos no peligrosos e inertes. En particular, en ningún caso se producirán efluentes incontrolados procedentes del almacenamiento de combustibles y productos del mantenimiento de la maquinaria, ni la quema de residuos.

33. La gestión del aceite usado generado se hará de conformidad con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. Hasta el momento de su entrega a gestor autorizado, el almacenamiento de aceites agotados se realizará en espacios bajo cubierta, en recipientes estancos debidamente etiquetados, sobre solera impermeable y en el interior de cubetos o sistemas de contención de posibles derrames o fugas.

CVE-2024-6542

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Paisaje:

34. Los trabajos de integración paisajística del relleno se llevarán a cabo para la totalidad de las áreas afectadas por las distintas actuaciones del mismo.

35. Durante la ejecución del relleno, la tierra vegetal se acopiará y extenderá de forma diferenciada, con objeto de garantizar una adecuada restauración y revegetación de los espacios afectados y de la superficie resultante.

36. Se procederá a la restauración y revegetación progresiva del terreno, sin esperar a la finalización completa de la actuación, de tal forma que discurra el mínimo tiempo posible desde la remodelación del terreno y su revegetación.

37. De igual forma, los caminos de acceso creados para acceder al acopio, que no sean necesarios para las labores de mantenimiento de la revegetación, serán retirados, retornando el terreno a sus condiciones y formas originales en la medida de lo posible, aplicando las medidas de restauración y revegetación adecuadas.

38. En las labores de integración paisajística de las superficies afectadas por el proyecto, se deberán emplear especies arbustivas y arbóreas autóctonas, evitando en todo caso el empleo de especies alóctonas y, muy en particular, de aquellas que puedan tener un comportamiento invasor.

39. A la finalización de los trabajos, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma.

Población, salud humana.

40. Se señalará perfectamente la zona de obras, aplicando todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes de personas ajenas a las obras.

Patrimonio cultural:

41. Si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020.

5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL.

El DA incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA), en el cual se detalla la forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el DA, siendo de aplicación, tanto a la fase de obra como de explotación, verificando el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en dicho DA y comprobando la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales. El PVA deberá adaptarse a fin de contemplar las medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Derivados del PVA, se emitirán informes periódicos, que serán trimestrales durante la fase de construcción, adicionalmente, se presentará un informe al inicio de las obras y otro al final de las mismas. Durante la fase de funcionamiento, se presentarán informes semestrales durante los dos primeros años. A la vista de los resultados obtenidos durante estos dos primeros años, se establecerá la periodicidad y contenidos de sucesivos informes de seguimiento ambiental en caso necesario. Todos los informes deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático y al órgano sustantivo. A la vista de los resultados

CVE-2024-6542

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

obtenidos, tanto ambos órganos, como el propio promotor, podrán requerir la reducción de la periodicidad de los informes. El contenido mínimo de los informes se ajustará a lo establecido en el PVA del DA.

Dentro del programa de seguimiento y vigilancia ambiental se realizará un seguimiento específico de calidad de las aguas, arrastre de finos por escorrentía, polvo, ruidos y especies invasoras. Dichos seguimientos se ajustarán a los métodos establecidos en el PVA del DA. Los resultados obtenidos se incluirán en los informes periódicos.

6. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental y considera que el proyecto de "Mejora de fincas rústicas con relleno de tierras inertes en el ramal Sierrapando-Barreda (A-67)", promovido por U.T.E. Sierrapando S. L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que las actuaciones a ejecutar se ajusten al proyecto y DA presentados y se cumplan las medidas ambientales y PVA propuestos por el promotor en el DA, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 2 de agosto de 2024.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

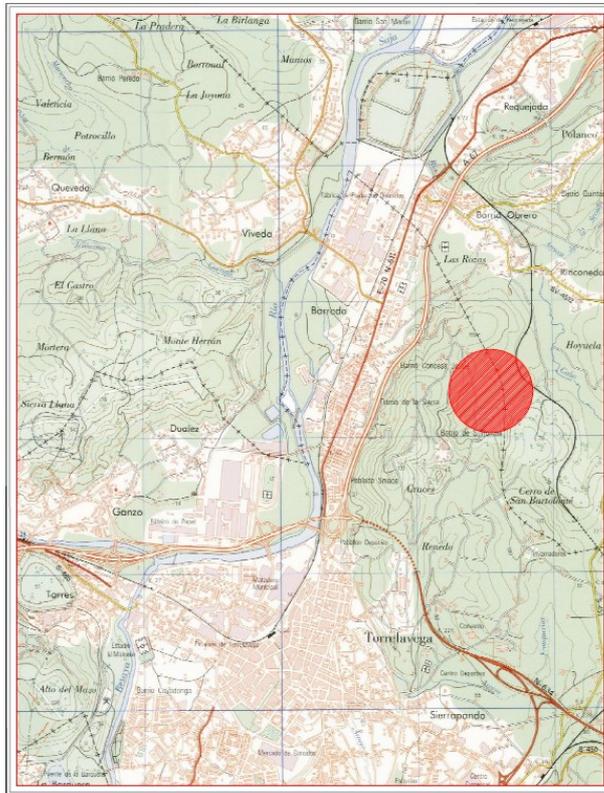
Dirección General de Medio Ambiente
y Cambio Climático



N. REF.: EIA-SIMP.011.2023

S. REF.:

ANEXO I: SITUACIÓN



2024/6542

CVE-2024-6542

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6740 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto que regula el procedimiento de control administrativo y registro de los Planes de Autoprotección.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose sometido al trámite de consulta pública la futura elaboración de una norma para regular el procedimiento de control administrativo y registro de los planes de autoprotección,

Con fecha 8 de febrero de 2023 se sometió a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, el Proyecto de Decreto que regula el procedimiento de control administrativo y registro de los planes de autoprotección. Vistas las alegaciones presentadas y teniendo en cuenta que se aprobó el año pasado una nueva Norma Básica de Protección Civil mediante el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, se ha considerado procedente un nuevo trámite de audiencia e información pública.

RESUELVO

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto que regula el procedimiento de control administrativo y registro de los planes de autoprotección.

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, (calle Peña Herbosa, cuarta planta, nº 29, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
M^a Eugenia Gutiérrez Palacio.

2024/6740

CVE-2024-6740

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2024-6684 *Resolución de 8 de agosto de 2024, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2024.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1.380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente, las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte, el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, impone a las empresas que transportan mercancías peligrosas o descargas ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El citado Real Decreto establece, asimismo, los requisitos que han de reunir las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español, completándose su regulación mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

CVE-2024-6684

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2024.

Segunda.- Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2024.

Para poder participar en las pruebas para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad será necesario cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual asimismo se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria

<http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>

o bien obtenerlo en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda

<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>

, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

2, 1ª planta, de Santander C.P. 39002, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2024 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays y B.Popular.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

Cuarta.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por el Tribunal en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista provisional de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación.

Quinta.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de defectos, el Tribunal publicará en los lugares indicados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Sexta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM /605/2004 de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y, de esta manera, los exámenes de obtención, referidos a cada una de las especialidades, constarán de dos pruebas:

Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. Para la realización de esta prueba no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente.

Una segunda prueba que consistirá en la realización de un supuesto con 6 preguntas que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero. Para la realización de esta segunda parte únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial del Estado», y que no contengan ninguna anotación adicional.

CVE-2024-6684

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

El examen para la renovación de los certificados referidos a cada una de las especialidades deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de Consejero de Seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, y cumplan el requisito señalado en la base segunda y en éste caso el aspirante sólo deberá realizar la primera de las pruebas expresadas anteriormente.

Para la realización de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para su realización deberán ir provistos de bolígrafo.

El Tribunal adoptará las medidas prácticas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en su corrección y que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Para garantizar esto, el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo, no se permitirá la presencia de dispositivos electrónicos activos que puedan perturbar el buen discurrir de los ejercicios previstos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá acordar su exclusión.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Para la Capacitación en la especialidad "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, Santander (Cantabria) C.P. 39011 de 16.00 a 17.00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 17.00 a 18.00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 16 de octubre (miércoles) del año 2024.

— Para la Capacitación en la especialidad 2 "Gases" el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, Santander (Cantabria) C.P. 39011, de 18.00 a 19.00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19.00 a 20.00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 16 de octubre (miércoles) del año 2024.

— Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 "Resto de Clases", el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, Santander (Cantabria) C.P. 39011, de 16.00 a 17.00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados) y de 17.00 a 18.00 para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 17 de octubre (jueves) del año 2024.

— Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", y Clase 7 "Radioactivos" y Clase 1 "Explosivos" el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del

CVE-2024-6684

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, Santander (Cantabria) C.P. 39011, de 18.00 a 19.00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19.00 a 20.00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 17 de octubre (jueves) del año 2024.

El llamamiento para la realización de los ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Séptima.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, estará constituido por:

Presidente: Marcos Miguel Revuelta.

Presidente suplente: Marta Zornoza Collantes.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Cristina Rubio Celada.

Vocales: Marta Rufino Venero, Pilar Gorostiaga Sánchez, y Andrés Casanova Iglesias.

Vocales suplentes: Eugenia Hernández Rodrigo, Clara Díaz Lanza, y Carmen Encinas Igareda.

El Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, C.P. 39002 de Santander (Cantabria)

Octava.- Corrección de ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el Presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección y el Tribunal adoptará en el desarrollo de las mismas las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Para garantizar esto, el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los criterios de valoración serán los señalados en el artículo 2 de la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero.

Novena.- Lista provisional de aptos.

La lista provisional de aptos se publicará por el Tribunal en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

Décima.- Lista definitiva de aptos y resolución

Transcurrido dicho periodo y una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado, el Tribunal publicará en los lugares indicados anteriormente la lista definitiva de aptos.

Por parte del Tribunal se procederá a remitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados, publicándose dicha resolución en los lugares indicados anteriormente.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2024.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Pablo Herrán Sainz.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

ANEXO I

**PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN
DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD				PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO				TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD							
2.1. <input type="checkbox"/> OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO				2.2. <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO			
				2.2.1. Número del certificado a renovar _____			
				2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____			
2.3. MODALIDAD (Marcar la casilla-s) que corresponda							
<input type="checkbox"/> Global para todas las especialidades. Especialidades <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (Gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (Materias Radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases) <input type="checkbox"/> Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)							
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria							
<ul style="list-style-type: none"> - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos. 							
<input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan							
En _____, a _____ de _____ de 2024							
EL / LA SOLICITANTE,							

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CANTABRIA**

2024/6684

CVE-2024-6684

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

CVE-2024-6720 *Resolución por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el fondo de mejoras y el funcionamiento de la Comisión Regional de Montes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el fondo de mejoras y el funcionamiento de la Comisión Regional de Montes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección www.dgmontes.org y en el Portal de Participación Ciudadana.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Montes y Biodiversidad y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein nº 2 - 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>

Santander, 8 de agosto de 2024.
El director general de Montes y Biodiversidad,
José Causí Rielo.

2024/6720

CVE-2024-6720

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

CVE-2024-6722 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de información pública de la modificación de la Orden MED/3/2021, de 9 marzo, por la que se regulan las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto de modificación de la Orden MED/3/2021, de 9 de marzo, por la que se regulan las quemas controladas y prescritas en la comunidad autónoma de Cantabria, por un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección www.dgmontes.org y en el Portal de Participación Ciudadana.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Montes y Biodiversidad y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein nº 2 - 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>

Santander, 8 de agosto de 2024.
El director general de Montes y Biodiversidad,
José Causí Riello.

2024/6722

CVE-2024-6722

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6735 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de agosto de 2024, el por el que se autoriza la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos por la Universidad de Cantabria.*

Con fecha de 8 de agosto de 2024, el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos por la Universidad de Cantabria", con código RUCT 4315708, solicitándose que dicha supresión pueda ser efectiva desde el curso académico 2024/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de agosto de 2024 antes referenciado, conforme al texto que se acompaña como anexo.

Santander, 9 de agosto de 2024.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades
(P.S. el director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
Decreto 139/2023, BOC extraordinario nº 60, de 11/08/2023),
José Luis Blanco López.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158



CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

UNIDAD:

Año 2024

Día 8 DE AGOSTO

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos por la Universidad de Cantabria" con código RUCT 4315708, solicitándose que dicha autorización pueda ser efectiva desde el curso académico 2024/2025.

Habiendo sido solicitada la autorización de la supresión de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria, acreditándose la emisión de informes favorables por parte de su Consejo Social y de su Consejo de Gobierno.

Acreditándose la existencia de causa justificativa de la supresión y asimismo el cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la vigente legislación, de acuerdo con el informe favorable y memoria-propuesta de supresión de dicha titulación suscritos por la Directora General de Universidades y Política Universitaria de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA

1. Autorizar la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos por la Universidad de Cantabria, código RUCT 4315708, solicitándose que dicha autorización pueda ser efectiva desde el curso académico 2024/2025.
2. Someter dicha supresión a la necesaria observancia por la Universidad de Cantabria de lo establecido en el artículo 23.4. del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esto es, a la adopción de las medidas que garanticen los derechos académicos del alumnado que se encuentre cursando dichos estudios oficiales, hasta su finalización, de acuerdo con la legislación y en especial con las normas de permanencia que sean de aplicación, y respetando en todo caso las previsiones al respecto contenidas en la memoria justificativa de la supresión del título presentada por dicha institución.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y POLÍTICA UNIVERSITARIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA; SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

Santander, 8 de agosto de 2024.
EL/ LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

2024/6735

CVE-2024-6735

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-6726 *Resolución de 9 de agosto de 2024, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que por la que se regulan los cursos de especialización de Grado E y se establecen los currículos de catorce cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un período 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se establece la implantación de la Formación Profesional de Grado Básico y el currículo de veinte ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Río de la Pila, 13, entreplanta, Santander 39003), en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es> y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Estas se dirigirán, por escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria (calle Río de la Pila, 13, planta baja, Santander 39003) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Santander, 9 de agosto de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2024/6726

CVE-2024-6726